

SESION ORDINARIA N° 1080 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 6 de Septiembre del 2017.
- HORA** : 9:00 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales: Sr. Pablo Yáñez Pizarro, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Srta. Lucía Pinto Ramírez, Sr. Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Juan Carlos Thenoux Ciudad, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara y Sr. Luis Aguilera González.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Sergio Rojas, Secretario Comunal de Planificación, Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico, Sr. Héctor Patricio Núñez, Director de Obras, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito, Sr. Jorge Salamanca, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales, Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad, Sr. Luis Barraza Godoy, Contralor Interno, Sr. Juan Francisco Duarte, encargado de Presupuesto, Sra. Sandra Castro Carvajal, Directora Departamento de Educación, Corporación Municipal Gabriel González Videla.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1079.

2.- TEMAS NUEVOS:

- Lectura Acta de Proclamación Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara.

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

- Toma de Juramento o Promesa Concejal.

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

- Presentación Departamento de Educación Corporación Municipal Gabriel González Videla.

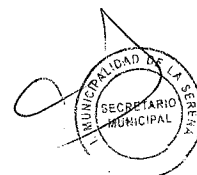
Expone: Sra. Sandra Castro Carvajal, Directora Departamento de Educación, Corporación Municipal Gabriel González Videla.

- Solicitud de Aprobación Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación, Municipalidad de La Serena.

Expone: Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal.

- Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.

Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.



- **Situación Personal 2º Juzgado de Policía Local .**
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.
- **Propuesta Avenimiento Torres con Ilustre Municipalidad de La Serena RITC 1642-2017, 3º Juzgado de Letras La Serena.**
Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodatos:**
 - "Agrupación Social El Lirio de los Valles"
 - "Junta de Vecinos N° 10 Puertas del Mar"
 - "Junta de Vecinos N° 6 Ceres"
 - "Taller El Esfuerzo"
 Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Convenio Programa de Habitabilidad.**
Expone: Sr. Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario,
- **Presentación Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre Año 2017.**
Expone: Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto.
- **Análisis de Contraloría Interna sobre el Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre Año 2017 e Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal.**
Expone: Sr. Luis Barraza Godoy, Contralor Interno.
- **Análisis Pasivos II Trimestre Año 2017.**
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 9:15 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión siendo las 9:20 horas.

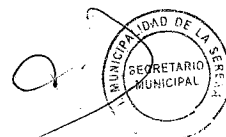
1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N°1079.

El Sr. Ramón González señala que en la página 3 del Acta, Acuerdo N° 1 se designa a Don Lombardo Toledo como titular en el Directorio de la Asociación de Municipios de la Región de Coquimbo, ante su renuncia se deberá designar a un reemplazante.

En el Acuerdo N° 4 sobre la X Modificación al Presupuesto Municipal, se considera un aumento de gastos, solicita contar con mayor información específicamente sobre los ítems de arriendos y transferencias a sector privado.

Hace presente que se encuentra pendiente el envío de juicio por Bono SAE al que se comprometió el Sr. Alcalde.

Por último solicita aclarar en la página 9, en el párrafo IV del punto "Solicitud de Aprobación Contratación Mantención y Conservación Macetas Colgantes, Sector Centro Ciudad de La



Serena”, que en su intervención se agregue que se está refiriendo específicamente a la señalada contratación.

Acta Ordinaria N° 1079.

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- Lectura Acta de Proclamación Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara.

El Sr. Luciano Maluenda procede a realizar lectura Acta de Proclamación la que pasa a formar parte de la presente acta.

- Toma de Juramento o Promesa Concejal.

A continuación el Secretario Municipal, procede a tomar juramento o promesa al Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara:

Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, Juráis o Prometéis observar la Constitución y las leyes y cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo de Concejal de la Comuna de La Serena.

El Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, responde “Sí, juro y prometo”, da lectura a su compromiso como Concejal, el que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Alcalde y los Sres. Concejales, dan la bienvenida al nuevo Concejal Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara.

- Presentación Departamento de Educación Corporación Municipal Gabriel González Videla.

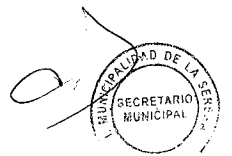
La Sra. Sandra Castro procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana solicita un detalle por nivel de vacante de cada establecimiento con el fin de ayudar a los apoderados; le gustaría conocer la carta Gantt de ejecución.

El Sr. Carlos Thenoux hace mención a situación de bullying ocurrida en Colegio Japón; manifiesta su preocupación en cuanto a integración, bullying y calidad de educación que se entrega en los establecimientos; agrega que se ha perdido el respeto y la disciplina.

La Sra. Sandra Castro informa que la Corporación Municipal sí cuenta con establecimientos de calidad; se refiere al incidente ocurrido en el Colegio Japón aclara que el alumno se encuentra con atención psicológica por parte de la Corporación y reubicado en otro establecimiento municipal; comenta que dentro de la reforma vienen varios procesos en donde los docentes deberán perfeccionarse.

La Sra. Lucia Pinto comprende que la presentación trata de matrículas disponibles e inversión en infraestructura, de modo que solicita una presentación por parte de la Corporación Municipal, sobre cómo el estado invertirá en educación de calidad, entendiendo que es una nueva reforma que se debe asumir.



El Sr. Ramón González realiza una reflexión a la reforma; agrega, se llevó adelante de forma apresurada, hoy se están pagando los costos por este error político, se debe abordar la situación de la mejor manera, pero pensar en soluciones mesiánicas que resuelvan los problemas en su totalidad es soñar.

El Sr. Luis Aguilera manifiesta su preocupación en cuanto al cierre de algunos establecimientos rurales y la incorporación de los alumnos; consulta sobre el estado de comodato escuela Santa Gracia.

- **Solicitud de Aprobación Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación, Municipalidad de La Serena.**

El Sr. Luis Henríquez Gutiérrez procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Alejandro Pino considera un avance en modernidad y facilidad para solicitar información dentro del sistema.

El Sr. Carlos Thenoux plantea que el Departamento de Turismo debiera ser Dirección, para darle un protagonismo mucho más importante, considerando lo que significa dentro del escenario nacional la ciudad de La Serena; manifiesta que se ha perdido terreno en esta materia.

El Sr. Félix Velasco considera fundamental que exista un ordenamiento en el municipio; sugiere una sección de emprendimiento en Dirección de Desarrollo Comunitario, un tema que hoy en día genera empleos; concuerda con concejal Carlos Thenoux, ya que es fundamental que el turismo tenga un rol preponderante; le llama la atención que no exista un plan de desarrollo turístico de la ciudad; le gustaría que la oficina de la juventud y deportes tuviera un mayor énfasis y poder aportar más a la comuna.

La Sra. Jocelyn Lizana concuerda con concejal Félix Velasco, cree que no existe ninguna sección que guíe al emprendedor; sugiere ver factibilidad que la Sección Deportes sea Departamento, que aborde las distintas disciplinas; agradece la creación de Sección de Pueblos Originarios, Diversidad e Inmigración; agrega, que en Servicio a la Comunidad falta una sección dedicada a los animales.

El Sr. Luis Henríquez sugiere una reunión con la comisión de régimen interno para revisar las sugerencias propuestas por concejales y someter a aprobación en próxima sesión.

El Alcalde y el Concejo resuelven postergar votación para sesión del día 13 de Septiembre.

- **Solicitud de Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

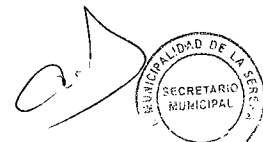
El Sr. Luis Lara procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

- **NEW YORKER S.A**

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por mayoría aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Eduardo de la Barra N° 495, Plaza San Francisco, cuyo nombre de fantasía es New



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Yorker, presentada por New Yorker SPA. Este acuerdo cuenta con la abstención de concejal Luis Aguilera y voto en contra del Sr. Robinson Hernández.

- **Situación Personal 1º Juzgado de Policía Local.**

El Sr. Mario Aliaga procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Ramón González considera gravísimos los antecedentes presentados en contra de la funcionaria.

La Sra. Jocelyn Lizana considera no tomar ninguna postura hasta que no termine el proceso de investigación.

El Sr. Carlos Thenoux plantea que mientras dure proceso de sumario, si fuese posible suspender de labores a funcionaria.

El Sr. Mario Aliaga aclara que es una medida que solo puede tomar el fiscal.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal conforme lo establece el Artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerda por mayoría aprobar la readscripción de la funcionaria Srta. Marcia Varas Gregorat, Escalafón Profesional, Planta Contrata, Grado 9º, desde el 1º Juzgado de Policía Local. Este acuerdo cuenta con la abstención del Sr. Félix Velasco.

- **Propuesta Avenimiento Torres con Ilustre Municipalidad de La Serena RITC 1642-2017 3º Juzgado de Letras La Serena.**

La Sra. Jocelyn Lizana consulta si la falta que comete la municipalidad es porque el lugar no estaba señalado, dado que la mantención es del SERVIU.

La Sra. Marcela Viveros informa que de acuerdo a la ley, la municipalidad es la administradora de los bienes nacionales de uso público y debe mantenerlos en las condiciones óptimas para que los ciudadanos transiten con seguridad por ellos, una de las formas que se pueden evitar o disminuir es señalizando.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar Avenimiento Causa RIT C 1642-2017 del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, consistente en el pago de la suma única de \$2.500.000.- en una cuota a doña Nicole Macarena Torres Cruz, mediante cheque nominativo y cruzado.

- **Solicitud de Aprobación Comodatos:**

La Sra. Marcela Viveros procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“Agrupación Social Lirio de Los Valles”

El Sr. Ramón González realiza un comentario con respecto a una importante cantidad de organizaciones a las cuales se les ha asignado subvención y no están con su vigencia al día; sugiere revisar el tema.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la “Agrupación Social El Lirio de Los Valles”, por un periodo de 10 años, retazo del inmueble municipal del Lote N° 1 - A2 -2, ubicado en la calle San Antonio, Las Compañías, La Serena, inscrito a Fojas 1099 vta. N° 1097 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1988.

“Junta de Vecinos N°10 Puertas del Mar”

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la “Junta de Vecinos N° 10 Puertas del Mar”, por un periodo de 6 años, equipamiento municipal 9 del Lote N° R Uno-A, ubicado en calle Vicenza N° 514, del Loteo Santa Margarita del Mar III, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazó. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 1.958 N° 1.442 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016.

“Junta de Vecinos N°06 Ceres”

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la “Junta de Vecinos N° 6 - R Ceres”, por un periodo de 10 años, Lote D, Sitio N° 14, ubicado en camino Ceres s/n, La Serena, inscrito a Fojas 5.220 N° 4.449 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2006, singularizado en el plano del loteo archivado bajo el N° 510, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1993.

“Taller El Esfuerzo”

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 7:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la organización “Taller El Esfuerzo”, por un periodo de 10 años, equipamiento municipal ubicado en calle Compañía s/n, entre el pasaje y la calle Camilo Henríquez, en el sector Compañía Baja, La Serena, inscrito a Fojas 877 N° 736 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2008.

- **Solicitud de Aprobación Convenio Programa de Habitabilidad.**



El Sr. Jorge Salamanca procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Ramón González consulta como es el proceso de selección para los beneficiarios.

La Sra. Karina Alvarado informa que la selección se basa en un diagnóstico, las familias son pertenecientes a vulnerabilidad social habitacional, el equipo técnico está conformado por un constructor y una asistente social quienes realizan la visita en terreno y designan a las familias más idóneas para participar en el programa.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 8:

El Concejo aprueba por unanimidad Convenio Programa de Habitabilidad 2017, con el siguiente presupuesto:

Aporte SEREMIA		Aporte Local	
ITEM	MONTO	ITEM	MONTO VALORIZADO
Servicios Especializados (Apoyo Técnico – Apoyo Social)	\$ 10.385.820	Servicios Especializados Coordinador Programa	\$ 1.800.000
Maestros y Jornales	\$ 3.714.400	Arriendo de Infraestructura o Recinto	\$ 200.000
Materiales de Construcción	\$ 12.077.730	Arriendo Equipo Audiovisual	\$ 50.000
Equipamiento para la vivienda	\$ 3.197.050	Flete	\$ 150.000
Movilización de Usuarios (Talleres)	\$ 200.000	Movilización Equipo de Trabajo	\$ 200.000
Colaciones de Usuarios (Talleres)	\$ 200.000	Material de Oficina	\$ 100.000
Movilización Equipo de Trabajo	\$ 1.500.000	Impresiones, Fotocopias y Encuadernaciones	\$ 50.000
Recurso Total del Proyecto	\$ 31.275.000	Recurso Total del Proyecto	\$ 2.550.000

- Presentación Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre año 2017

El Sr. Juan Francisco Duarte procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

- Análisis de Contraloría Interna sobre el Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre Año 2017 e Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal.

El Sr. Luis Barraza procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

- Análisis Pasivos II Trimestre Año 2017.

El Sr. Mario Aliaga procede a realizar su presentación la que pasa a formar parte de la presente acta.

3.- CORRESPONDENCIA.

El Secretario Municipal da a conocer y se entrega copia a los Sres. Concejales de copias de los Oficios N°s 4934 y 5133, de fechas 14 y 24 de Agosto del presente año, de la Contraloría Regional, uno de los cuales remite Propuesta de Convenio de Colaboración para la revisión previa de juridicidad de los procesos de Contratación; y el segundo remite el Oficio N° 5131 del 24 de



Agosto, sobre pronunciamiento respecto a Contrato Honorarios del Sr. Felipe Alejandro Barraza Araya.

4.- INCIDENTES.

El Alcalde propone al Concejo realizar el día 13 de Septiembre, las 2 sesiones faltantes correspondientes al mes de Septiembre, en forma excepcional, ya que el día 20 será declarado feriado.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 9:

El Concejo acuerda por unanimidad realizar las 2 sesiones faltantes correspondientes al mes de Septiembre el día 13 del mismo mes.

El Sr. Luis Aguilera informa reunión con agrupación vecinal ubicada en Villa Profesores, sector Anfión Muñoz, Manuel Rodríguez, Infante y Amunategui, quienes solicitan, entre otras acciones, aseo y señalización en los pasajes (nombre de calles, no estacionar, etc.), hace entrega del listado de solicitudes de los vecinos del sector al Sr. Jesús Parra; comenta su visita a Santa Gracia y solicitudes planteadas que tienen que ver con problemas de agua y Comodato de la Escuela, además de arreglo de caminos. En la localidad de Almirante Latorre se plantea solicitudes de máquina retroexcavadora, instalación de antenas para celulares, ronda de Carabineros y Viviendas con Decreto de Demolición.

El Sr. Félix Velasco consulta por el estado de viviendas del casco histórico afectadas por catástrofes, en especial las ubicadas en Andrés Bello.

El Sr. Patricio Núñez informa que se rigen por la Ley de Monumentos Nacionales, para poder intervenir deben estar asociados a un proyecto, cuentan con el denuncia al Concejo de Monumentos Nacionales pero ninguna ha presentado proyectos asociados.

El Sr. Félix Velasco sugiere más preocupación del municipio para cierre en sitio SOKOL; solicita coordinar una reunión con departamento de Seguridad en sector Andrés Bello, para orientar a los vecinos ante delitos; propone reseña de los nombres de calles en el casco histórico de la ciudad; consulta por situación museo de sitio arqueológico El Olivar; propone reuniones en conjunto con el Concejo Comunal de Coquimbo; solicita la exposición de la Oficina del Deporte, Juventud, Serena Activa y Fomento Productivo, para conocer su planificación.

La Sra. Ana Bahamondes informa respecto a proyecto para reseña de los nombres de calle en el casco histórico, el cual está avanzado y presentado en la oficina de asuntos patrimoniales consta de tótem, sistema de braille, pedestales, ubicación, señalética etc.

El Sr. Carlos Thenoux consulta por la entrega del avión Manutara; propone el estacionamiento de estadio La Portada para feria de emprendedores en navidad; solicita exposición ante el Concejo sobre programación del verano 2018; hace mención a eventos en calle Lautaro; reitera la importancia de contar con una Dirección de turismo.

La Sra. Jocelyn Lizana menciona su visita a colegio El Milagro el cual no cuenta ni siquiera con resmas de papel, necesita reparaciones en canaletas y minibús para salidas pedagógicas; reitera solicitud de sección de deportes como departamento; sugiere realizar un panel con las personas que han sido seleccionadas a la medalla de la ciudad; insiste en reparación de baños en Liceo Gabriela Mistral; comenta sobre guía turística, la ciudad de La Serena formarí parte de 10



agencias en Europa, propone pertenecer a membresía Convention Bureaux para agregarle valor a la ciudad.

El Sr. Ramón González entrega propuesta de modificación al Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo; agradece la mantención en Plaza de Armas, pero sugiere la reposición de carteles que indican los nombres de las especies arbóreas existentes en dicha plaza; consulta por solicitud de cables soterrados en Avda. del Mar planteado en enero del presente año, en relación a ello considera interesante invitar al SEREMI de Obras Públicas, para que explique también, desde el punto de vista del Ministerio, la reparación de El Faro Monumental; hace mención a bicicletas municipales disponibles en Santiago, plantea la idea de buscar una fórmula para su implementación.

El Sr. Robinson Hernández hace mención a carta entregada al Sr. Cesar Sanhueza con oferta sobre paraderos contra publicidad.

El Sr. Mario Aliaga informa que primero se requiere un catastro de la DOM, una vez que eso ocurra se levantará la licitación; hay permisos que están vigentes y vencen en el mes de octubre, cuando eso ocurra los espacios quedan en disposición de ser licitados.

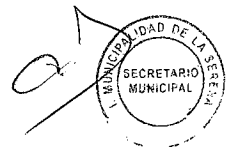
El Sr. Robinson Hernández solicita que en la próxima sesión de Concejo se entregue un informe sobre el nivel de morosidad que tienen las empresas de publicidad.

La Srta. Lucia Pinto insiste en gestionar lo más rápido posible reunión con el Intendente, según lo acordado en reunión con parlamentarios, exponer las necesidades y llevar los temas al nivel central.

El Sr. Pablo Yáñez solicita un reconocimiento a instituciones que llevan más de 10 años en el desarrollo del desfile en Las Compañías; solicita ver la forma de dar solución a equipamientos abandonados en poblaciones; sugiere que se estudien patrullajes constantes de seguridad ciudadana en lugares de alta inseguridad.

Comenta su cometido a Valparaíso al Banco de Sangre; destaca que las tres donaciones de sangre más altas de Chile se han registrado en la ciudad de La Serena; comenta que en el mes de Diciembre se desarrollará una campaña masiva, pero también estarán aquí la próxima semana.

El Alcalde da por finalizada la Sesión siendo las 14:30 Horas.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
IV REGION COQUIMBO**

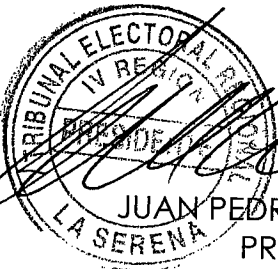
LA SERENA, 1 de septiembre de 2017

OFICIO N° 469

MAT.: REMITE COPIA DE SENTENCIA Y
DE ACTA DE PROCLAMACION

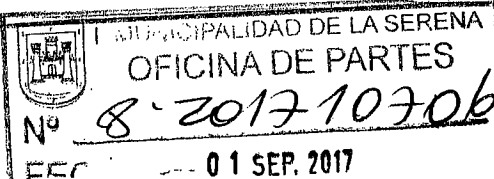
De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia de la sentencia dictada en los autos rol 2.558 sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena y de la respectiva acta complementaria de proclamación.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN PEDRO SHERTZER DÍAZ,
PRESIDENTE


PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
OFICINA DE PARTES
N° 8-2017-10706
01 SEP. 2017



Lombardo Toledo Escorza y Alcalde de Municipalidad de La Serena.
Provisión de vacante de concejal
Rol N° 2.558.-

6. 505

La Serena, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS:

Que a fojas 2 y 4, comparecen don Lombardo Wladimir Toledo Escorza, concejal de La Serena, y don Roberto Jacob Jure, alcalde de la Municipalidad de La Serena, quienes comunican a este Tribunal la renuncia al cargo de concejal presentada por el señor Toledo Escorza, solicitando que se inicie el procedimiento que corresponda el primero, y requiriendo pronunciamiento del Tribunal con relación a quién le corresponde reemplazar al renunciado el segundo.

Que a fojas 1 y 3, rolan una copia y el original de la renuncia presentada por don Lombardo Wladimir Toledo Escorza al cargo de concejal de la comuna de La Serena.

Que a fojas 5, se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó traer a la vista la causa rol N° 2.244, sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de Coquimbo efectuada el 23 de octubre de 2016, para luego de ello dar cuenta de los antecedentes.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se ha puesto en conocimiento de este Tribunal la renuncia al cargo de concejal de la Municipalidad de La Serena presentada por don Lombardo Wladimir Toledo Escorza, solicitándose que este Tribunal se pronuncie indicando a quién corresponde reemplazar al renunciado concejal.

SEGUNDO: Que en relación a la competencia de este Tribunal para conocer y resolver el asunto sometido a su conocimiento, cabe tener presente que en virtud de las normas contenidas en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 10 N° 4 e inciso final de la Ley 18.593, así como en la Ley 18.695, corresponde a este órgano de la justicia electoral en particular pronunciarse sobre la calificación y proclamación de alcaldes y concejales de todas las comunas de la Región de Coquimbo, entendiéndose comprendida en esta competencia la declaración de las causales de cesación en el cargo y la provisión de la vacante que queda.

TERCERO: Que las normas relativas a la cesación en el cargo de concejal y la provisión de la vacante se encuentran reguladas en los artículos 76, 77, 78 y 119 y siguientes de la Ley 18.695.

CUARTO: Que de los antecedentes allegados a esta causa consta que don Lombardo Toledo Escorza ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de concejal de la comuna de La Serena, motivada por haber sido nominado candidato al cargo de Consejero Regional, la que por expresa disposición de la letra b) del artículo 76 de la Ley 18.695, no requiere de aprobación del cuerpo colegiado, por lo que el renunciante ha cesado en su cargo al momento de comunicar su intención al Alcalde y Concejo Comunal, correspondiéndole a este Tribunal proveer esa vacante.

QUINTO: Que consta en el expediente rol N° 2.244 sobre calificación de la elección de concejales de la comuna de La Serena, traído a la vista, que don Lombardo



Toledo Escorza, fue elegido concejal por el período legal de cuatro años como candidato del subpacto **PDC e Independientes**, dentro de la **Lista B Pacto Nueva Mayoría para Chile**, de conformidad con los siguientes resultados:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
8. LOMBARDO VLADIMIR TOLEDO ESCORZA (P.D.C)	2.591
9. PABLO ALEJANDRO YANEZ PIZARRO (P.D.C)	2.721
10. ROSANA DE LOURDES ADAROS PASTEN (P.D.C)	633
11. RAMON GONZALEZ MUNIZAGA (P.D.C)	1.180
12. FELIX A. VELASCO LADRON DE GUEVARA (P.D.C)	732
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	7.857

SEXTO: Que de acuerdo al inciso primero del artículo 78 de la Ley 18.695, existen dos reglas a seguir para la provisión de la vacante: la primera dispone que ésta se proveerá con el candidato que habiendo integrado la lista del que ha cesado en su cargo, habría resultado electo si a dicha lista le hubiera correspondido otro cargo; la segunda, agrega que si aquel que cesó en su cargo resultó elegido dentro de un subpacto electoral, la prioridad para ocupar el cargo pertenecerá al candidato que hubiere resultado electo si a dicho subpacto le hubiese correspondido otro cargo, siendo esta última la pertinente para el caso de autos.

SÉPTIMO: Que según la sentencia dictada en la causa Rol 2.244, traída a la vista, la **Lista B Pacto Nueva Mayoría para Chile** eligió cuatro concejales, correspondiendo tres cargos al subpacto **PDC e Independientes** y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios por lo que resultaron elegidos los candidatos Pablo Yáñez Pizarro, Lombardo Toledo Escorza y Ramón González Munizaga, siendo el segundo quien genera la vacante a proveer.

La lectura del cuadro de resultados transcrito en el considerando quinto y luego de aplicar la regla descrita en la segunda parte del considerando sexto, da cuenta que le corresponde acceder al cargo vacante al candidato **Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara**, quien obtuvo el cuarto lugar en el señalado subpacto.

OCTAVO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 18.695, corresponde a este Tribunal proclamar los candidatos que han sido elegidos para desempeñar el cargo de concejal emitiendo el acta complementaria de proclamación, acto formal que luego del juramento de rigor, les permite asumir legalmente sus respectivos cargos en propiedad.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, artículos 76, 77, 78 y 128 de la Ley 18.695 y el Auto Acordado del mismo Tribunal sobre la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales de 7 de junio de 2012, **SE DECLARA** que le corresponde a don **FÉLIX ALONSO VELASCO LADRÓN DE GUEVARA** ocupar el cargo

8 - octro



de concejal de la Municipalidad de La Serena, en la vacante dejada por don **LOMBARDO WLADIMIR TOLEDO ESCORZA**, por el tiempo que le restare a esta último en el ejercicio de su cargo.

Regístrese y notifíquese, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 2.558.-

[Handwritten signature and scribbles]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular don Carlos del Río Ferretti.

[Handwritten signature]

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

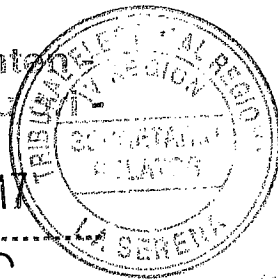
En La Serena, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

24 AGO 2017

La Serena,



[Handwritten signature]

9 - nueva

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas quince minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su presidente titular, ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, y de sus miembros titulares, don Manuel Cortés Barrientos y don Carlos del Río Ferretti, actuando como ministro de fe el secretario relator don Pablo Vera Carrera.

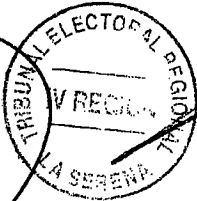
El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del fallo a firme escrito de fojas 6 a 8, dictado en los autos Rol N° 2.558 sobre provisión de la vacante de concejal de la comuna de La Serena,

PROCLAMA:

Que a don **FÉLIX ALONSO VELASCO LADRÓN DE GUEVARA** le corresponde ocupar el cargo de concejal de la comuna de La Serena, en reemplazo de don Lombardo Wladimir Toledo Escorza, por el período que a éste le restare en el ejercicio de su cargo.

[Handwritten signature]
JUAN PEDRO SHERTZER DÍAZ
PRESIDENTE

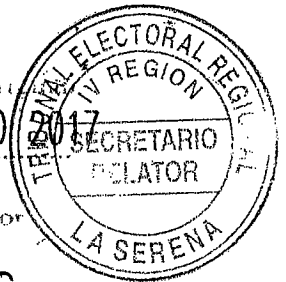
[Handwritten signature]
MANUEL CORTÉS BARRIENTOS
PRIMER MIEMBRO TITULAR



[Handwritten signature]
CARLOS DEL RÍO FERRETTI
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

[Handwritten signature]
PABLO VERA CARRERA
SECRETARIO RELATOR

Es copia fiel de su original
La Serena, 31 AGO 2017
Secretario Relator



[Handwritten signature]

Felix Velasco
Ladrón de Guevara

DISCURSO JURAMENTO
LA SERENA 6 SEPTIEMBRE 2017.

El lema de mi campaña fue "Amor por la Ciudad".

Pero, en lo concreto, ¿Cómo se puede expresar ese amor a un lugar? La premio Nobel de Literatura, Gabriela Mistral lo plasmó a través de sus poemas y yo, a través de mi andar.

Desde niño, he recorrido las principales calles y avenidas para conocer muy de cerca sus casas y monumentos, pero sobre todo a sus personas quienes constituyen ese patrimonio inmaterial que se transmite como herencia familiar.

Gracias a mi madre, conocí la historia de la comuna, el origen de la avenida Francisco De Aguirre y de las estatutas que aún evidencian el paso del Plan Serena, el mismo que fue ideado por quien también fue un liceano que vivió en la calle Colón del Barrio Almagro.

Fue ese mismo hombre quien anheló tener una ciudad única en Chile, en América y que la hizo realidad cuando fue Presidente de la República, hablo de Don Gabriel González Videla.

Y así, la historia se ha transmitido de generación en generación, así como ha pasado conmigo, también hay muchos otros que han recibido la historia de parte de sus bisabuelas, abuelas, madres y mujeres, cuyos lazos son tan sólidos como el cimiento sobre el cual se erige mi amor por la ciudad.

¡Qué triste escuchar a algunos referirse a nuestra ciudad como 'esta' ciudad! Casi con desdén, como si no fuese propia. ¿Es que acaso ya perdimos el sentido de pertenencia? Quizás solo falta fortalecerla, porque la ciudad es nuestra, La Serena es nuestra.

Don Gabriel Gonzalez Videla decía que "los que no aman la tierra donde han nacido, los ingratos con la patria pequeña que es el terruño, lo serán también con la patria grande. Sencillamente llevan la ingratitud en las arterias".

Queridos vecinos, ¿Por qué no se han defendido como corresponde a los edificios patrimoniales, el correo, el bello teatro nacional, la iglesia del barrio o antiguamente las donaciones de la marquesa de Peña Blanca?

¿Acaso nos sentaremos a esperar que el tiempo y el descuido se siga llevando casonas emblemáticas como la Casa Solar Chadwick o la Casa Piñera? ¿Esperaremos acaso que sobre las cenizas de la historia se sigan generando espacios que no contribuyen al fortalecimiento de nuestra identidad o realmente haremos algo?

Sé que quizás se pregunta, '¿Oye, pero quién es él?'

Y desde aquí les digo, soy un serenenese, un liceano de fiel corazón que ama entrañablemente a su ciudad de La Serena, que la quiere limpia, ordenada, alegre, culta, emprendedora, activa y generosa.

Yo no vengo a criticar, ni a destruir, ni mucho menos a refundar 473 años de historia.

Aquí han pasado generaciones que han hecho grandes aportes y por lo mismo vengo a reconocerlos y a colaborar para que se siga avanzando en pos del progreso.

Vengo a fiscalizar y a trabajar incansablemente, pero sobre todo a escuchar y repaldar a los vecinos siendo un leal colaborador.

Vengo a respetar la amistad cívica, vengo a hablar con la verdad, porque la mentira, la dilación, la indiferencia, la flojera y el descriterio, crean un círculo vicioso que : adormece a quien lo practica y lo corrompe a tal punto de generar en injusticias que solo provocan dolor en el otro.

Como humanista cristiano, respeto al hombre, sujeto de derechos inalienables que deben defenderse y ser defendidos de cualquier opresión que genera el mismo hombre por sus debilidades, sus pocas aspiraciones o por su egoísmo.

Queridos vecinos, los invito a defender nuestros ideales con la verdad y a no dudar en defender el bien superior.

Yo no vengo a conseguir votos para un futuro proceso electoral, ni menos a ganar adherentes para convertirme en el nuevo alcalde de la ciudad.

Mis metas van más allá. Quiero ser el Presidente de Chile, pero no el segundo serenense, sino el primer humanista cristiano que desde la Región de Coquimbo sea capaz de dirigir hacia el desarrollo a todo un país.

Vengo del barrio Andrés Bello, aquel lugar de lindas familias que con esfuerzo han apoyado la educación de sus hijos y que ahora son profesionales.

Recordar el antiguo barrio Almagro, lugar desde el cual sus vecinos se han comprometido desde siempre con un profundo respeto por el pasado, el presente y con miras al futuro.

Finalmente y no por ello menos importante, es necesario recalcar que soy un demócrata, convencido de que la democracia permite que se tome la opinión de la mayoría aun cuando existen aciertos y errores, propios de la condición humana.

Agradezco a Dios y a la divina providencia, por ubicarme en el momento y lugar precisos para aportar.

Gracias a mi partido, la Democracia Cristiana, por confiar en un joven que los represente, a su directiva comunal.

Gracias a mi madre, quien me ha inculcado fuertes valores y principios como el amor a los animales, al prójimo y sobre todo, ayudar sin mirar a quien.

Gracias también al camarada Lombardo Toledo, quien tras 13 años de servicio público, decidió seguir aportando a La Serena desde nuevo sitio y ceder la oportunidad a un joven como yo con muchas ganas de seguir contribuyendo en la misma senda.

Gracias a Orel Alf de Radio Montecarlo, por apoyar mi campaña.

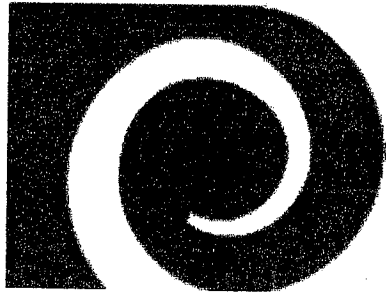
Gracias a Lorna, por acompañar mis pasos con mucho amor.

Gracias a Roberto Dueñas por su eterno respaldo y por permitirme dar visibilidad a mis propuestas.

Gracias también a todas esas hermosas personas que se dieron el tiempo de ir a apoyarme en las urnas, cuenten conmigo y confíen en que no los defraudaré.

Gracias a todos quienes me ayudaron a contruir esta historia que recién empieza y que tienen muy claras las palabras de Jean Maritan que decían que la democracia “es una organización racional de las libertades fundada en la ley y sin duda, el único camino por el cual pasan las fuerzas progresivas de la historia humana”.

Gracias a todos, gracias por todo.



CORPORACIÓN MUNICIPAL

Gabriel González Videla

LA SERENA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Proyección Matrícula 2018

Temática

- Matrícula y cobertura establecimientos CMGGV 2018
- Plan de Contingencia Matrícula 2018
- Sistema de Admisión Escolar (SAE)
 - (Reforma Educacional – Ley de Inclusión Escolar)

Cobertura y Matrícula



Cobertura y Matrícula

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO	Matrícula Julio 2017	Capacidad EE Certificado Aprobación Secreduc	Diferencia Matrícula EE y Certificado Secreduc
516	9	LICEO GABRIELA MISTRAL DE LA SERENA	489	915	426
517	7	LICEO GREGORIO CORDOVEZ	694	975	281
518	5	LICEO TECNICO MARTA BRUNET	472	630	158
519	3	COLEGIO ARTURO PRAT CHACON	966	1040	74
521	5	COLEGIO VICTOR DOMINGO SILVA	323	890	567
522	3	COLEGIO JAVIERA CARRERA	453	1097	644
523	1	ESCUELA ALONSO DE ERCILLA	276	884	608
525	8	COLEGIO JAPON	493	1002	509
526	6	COLEGIO JOSE MANUEL BALMACEDA	599	662	63
527	4	COLEGIO HEROES DE LA CONCEPCION	442	1013	571
528	2	ESCUELA GERMAN RIESCO	356	360	4
529	0	COLEGIO MANUEL RODRIGUEZ	135	225	90
530	4	COLEGIO GABRIEL GONZALEZ VIDELA	866	1275	409
531	2	COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA	431	795	364
532	0	CEN.ED.INT.DE ADUL. ESTER VILLARREAL CASTILLO	1127	1127	0
533	9	COLEGIO DARIO SALAS	43	120	77
534	7	COLEGIO VILLA SAN BARTOLOME	400	1012	612
535	5	COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA	468	548	80
536	3	COLEGIO BERNARDA MORIN	140	518	378
537	1	COLEGIO LUJIS BRAILLE	47	56	9



Cobertura y Matrícula

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO	Matrícula Julio 2017	Capacidad EE Certificado Aprobación Secreteduc	Diferencia Matrícula EE y Certificado Secreteduc
539	8	COLEGIO DE ALGARROBITO	118	269	151
540	1	ESCUELA DE ISLON	84	298	214
542	8	ESCUELA DE LAMBERT	150	270	120
543	6	COLEGIO ALTOVALSOL	142	290	148
544	4	ESCUELA DE EL MILAGRO	36	55	19
546	0	COLEGIO COQUIMBITO	106	300	194
548	7	ESCUELA DE COLONIA ALFALFARES	107	198	91
549	5	ESCUELA DE LOS CORRALES	6	6	0
550	9	ESCUELA DE ALMIRANTE LATORRE	4	4	0
551	7	ESCUELA DE LAS ROJAS	125	312	187
552	2	ESCUELA DE CHACAY ALTO	3	3	0
554	1	ESCUELA DE PELICANA	5	5	0
556	8	ESCUELA DE ROMERO	180	348	168



Cobertura y Matrícula

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO	Matrícula Julio 2017	Capacidad EE Certificado Aprobación Secreduc	Diferencia Matrícula EE y Certificado Secreduc
557	6	ESCUELA DE SATURNO	231	274	43
558	4	COLEGIO PUNTA DE TEATINOS	18	18	0
560	6	COLEGIO QUEBRADA DE TALCA	155	312	157
561	4	COLEGIO EL ROMERAL	23	23	0
562	2	COLEGIO CALETA SAN PEDRO	197	400	203
563	0	COLEGIO LA LAJA	4	4	0
564	9	COLEGIO LA ESTRELLA	9	9	0
578	9	LICEO IGNACIO CARRERA PINTO	269	611	342
11155	4	LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	720	720	0
13463	5	COLEGIO CARLOS CONDELL DE LA HAZA	768	1295	527
13576	3	LICEO TECNICO FEMENINO LAS COMPAÑIAS	224	1341	1117
Totales			12.904	22.509	9.605

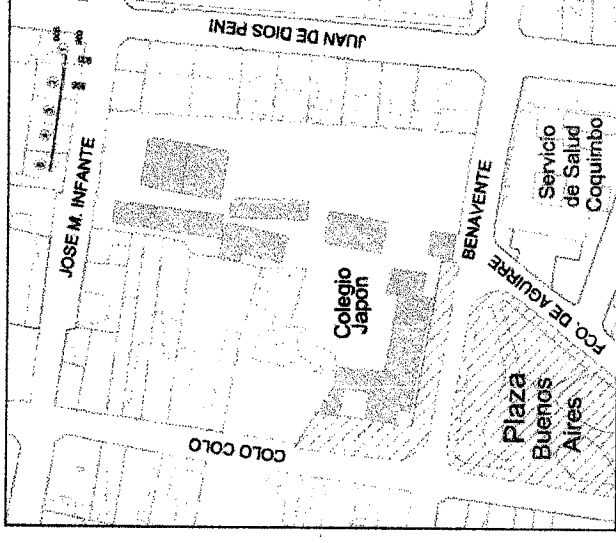
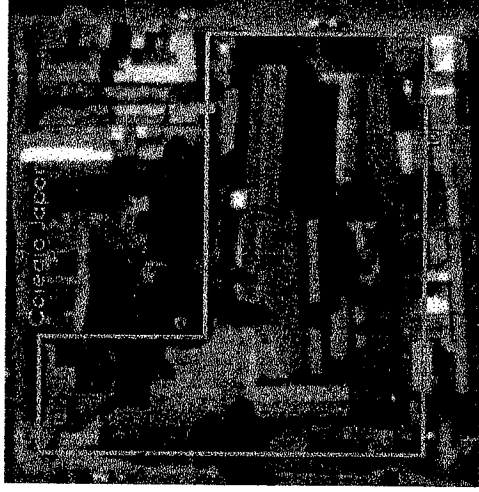
Plan de Contingencia para la absorción de matrícula 2018.

Plan de Contingencia Matrícula 2018 SECRETUC - CMGGV

ESTABLECIMIENTO	Matrícula EE Julio 2017	Capacidad EE Certificado Aprobación Secretuc	Diferencia Matrícula EE Julio 2017 y Certificado Secretuc
LICEO GABRIELA MISTRAL DE LA SERENA	489	915	426
LICEO GREGORIO CORDOVEZ	694	975	281
COLEGIO VICTOR DOMINGO SILVA	323	890	567
COLEGIO JAPON	493	1002	509
COLEGIO JOSE MIGUEL CARRERA	468	548	80
TOTAL CORPORATIVO	2.467	4.330	1.863

INTERVENCIÓN: Colegio Japon RBD 525-8

- Establecimiento ubicado en Calle Benavente N° 800, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 8232,39 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3854,49 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 1002 Alumnos y presenta una matrícula de 488 Alumnos.



INTERVENCIÓN: Colegio Japon RBD 525-8

Monto de Inversión

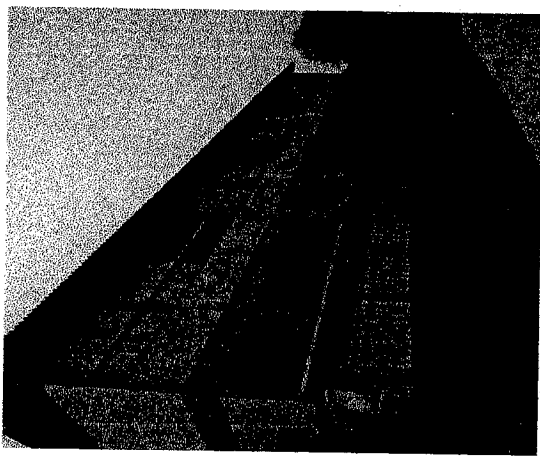
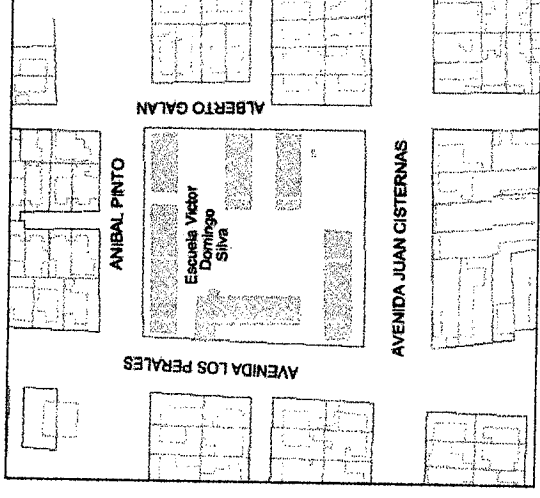
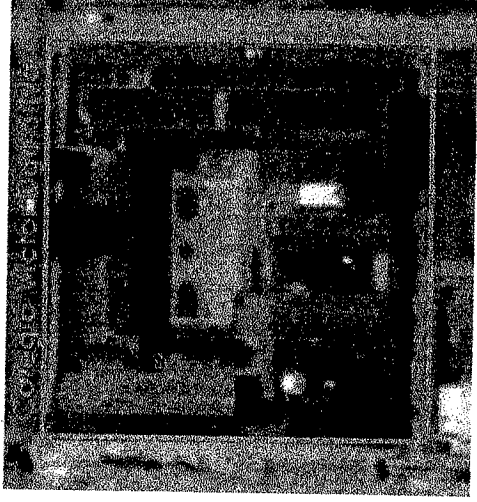
Obras Civiles de Conservación

\$ 233.000.000

5000 UTM

INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

- Establecimiento ubicado en Calle Cisterna S/N, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 5879 m², en donde se encuentra emplazada una superficie construida de 1547 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 890 Alumnos y presenta una matrícula de 313 Alumnos.



INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

Monto de Inversión

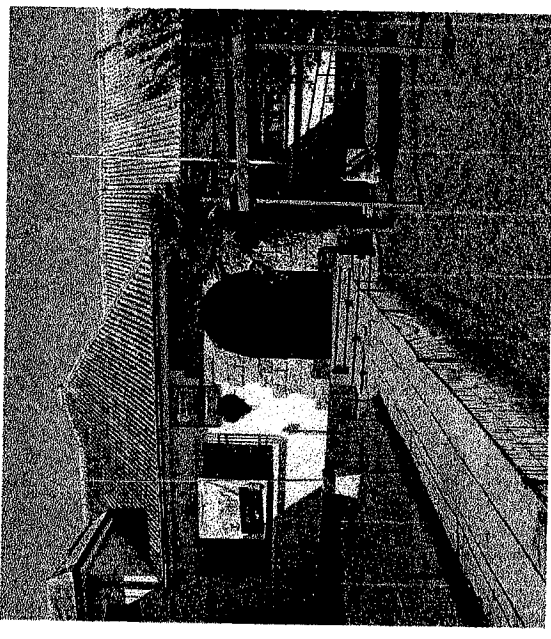
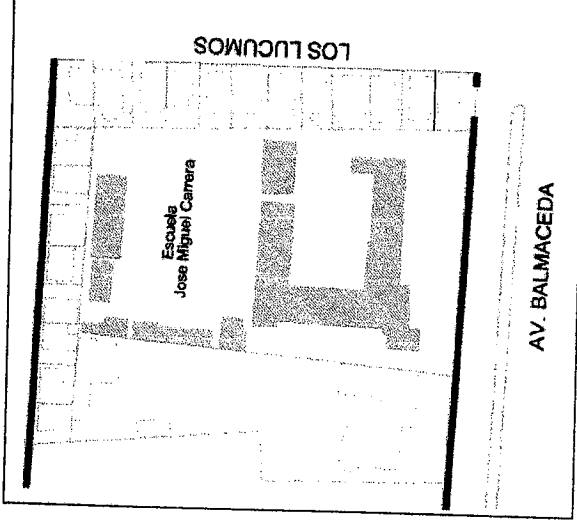
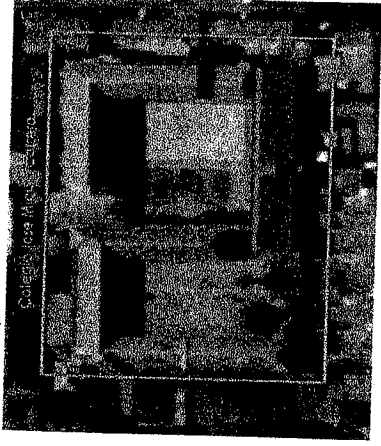
Obras Civiles de Conservación

\$ 233.000.000

5000 UTM

INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

- Establecimiento ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda 4830, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 7832 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3744 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 548 Alumnos y presenta una matrícula de 464 Alumnos.



INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

Monto de Inversión

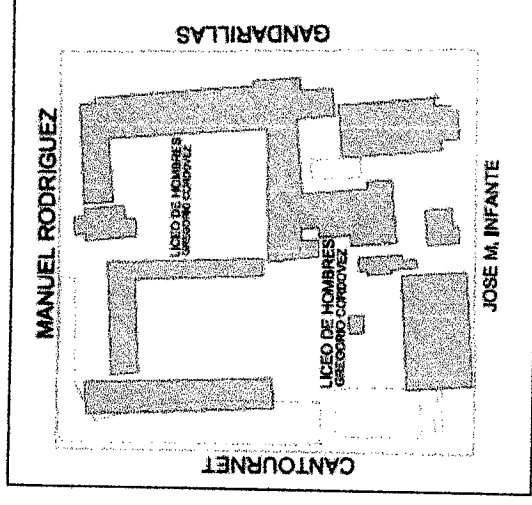
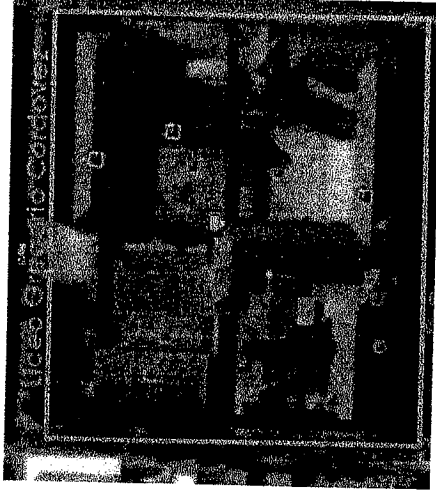
Obras Civiles de Conservación

\$ 349.500.000

7500 UTM

INTERVENCIÓN: Liceo Gregorio Cordovez RBD 517-7

- Establecimiento ubicado en Calle Gandarillas # 940, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 6180 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3835 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 975 Alumnos y presenta una matrícula de 699 Alumnos.



INTERVENCIÓN: Liceo Gregorio Cordovez RBD 517-7

Monto de Inversión

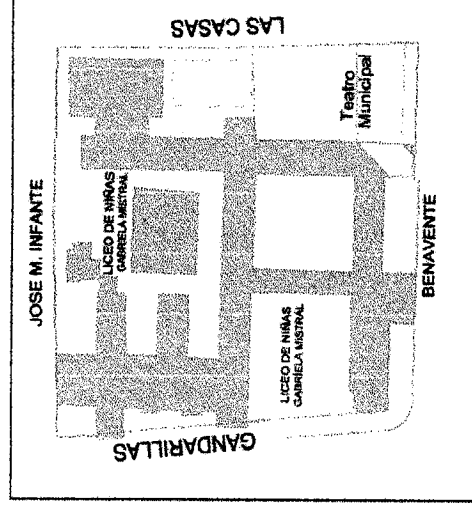
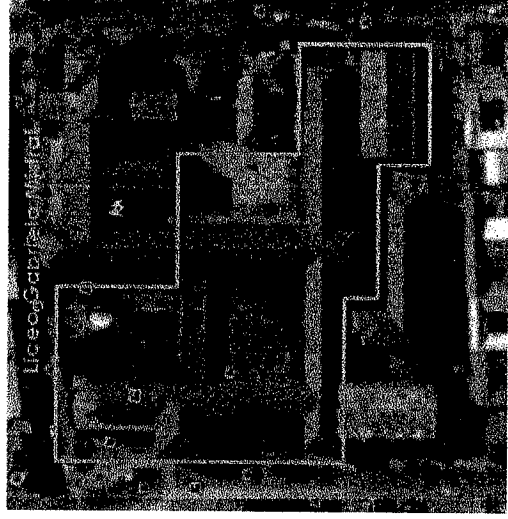
Obras Civiles de Conservación

\$ 287.250.000

6164,163 UTM

INTERVENCIÓN: Liceo Gabriela Mistral RBD 516-9

- Establecimiento ubicado en Calle Benavente # 500, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 11484 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 9633 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 1690, se debe considerar que el Establecimiento se encuentra subdividido con el recinto CEIA el cual cuenta con una capacidad para 775 alumnos, dejando una capacidad total del Liceo Gabriela Mistral para 915 Estudiantes y presenta una matrícula de 486.



INTERVENCIÓN: Liceo Gabriela Mistral RBD 516-9

Monto de Inversión

Obras Civiles de Conservación

\$ 287.250.000

6164,163 UTM

Resumen Inicativas

Establecimientos Educativos	Monto Proyecto Estimativo MM	Monto Proyecto Estimativo UTM
Colegio Japón RBD 525-8	\$ 233.000.000	5000
Colegio Víctor Dgo. Silva RBD 521-5 521-5	\$ 233.000.000	5000
Colegio Jose Miguel Carrera RBD 535- 535-5	\$ 349.500.000	7500
Liceo G. Cordovez RBD 517-7	\$ 287.250.000	6164,163
Liceo G. Mistral RBD 516-9	\$ 287.250.000	6164,163
TOTAL RESUMEN	\$ 1.390.000.000	29.828,236

Sistema Admisión Escolar



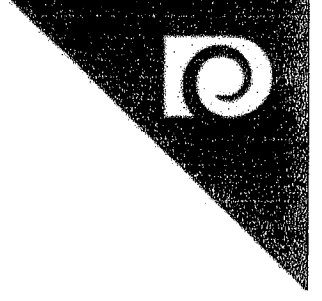
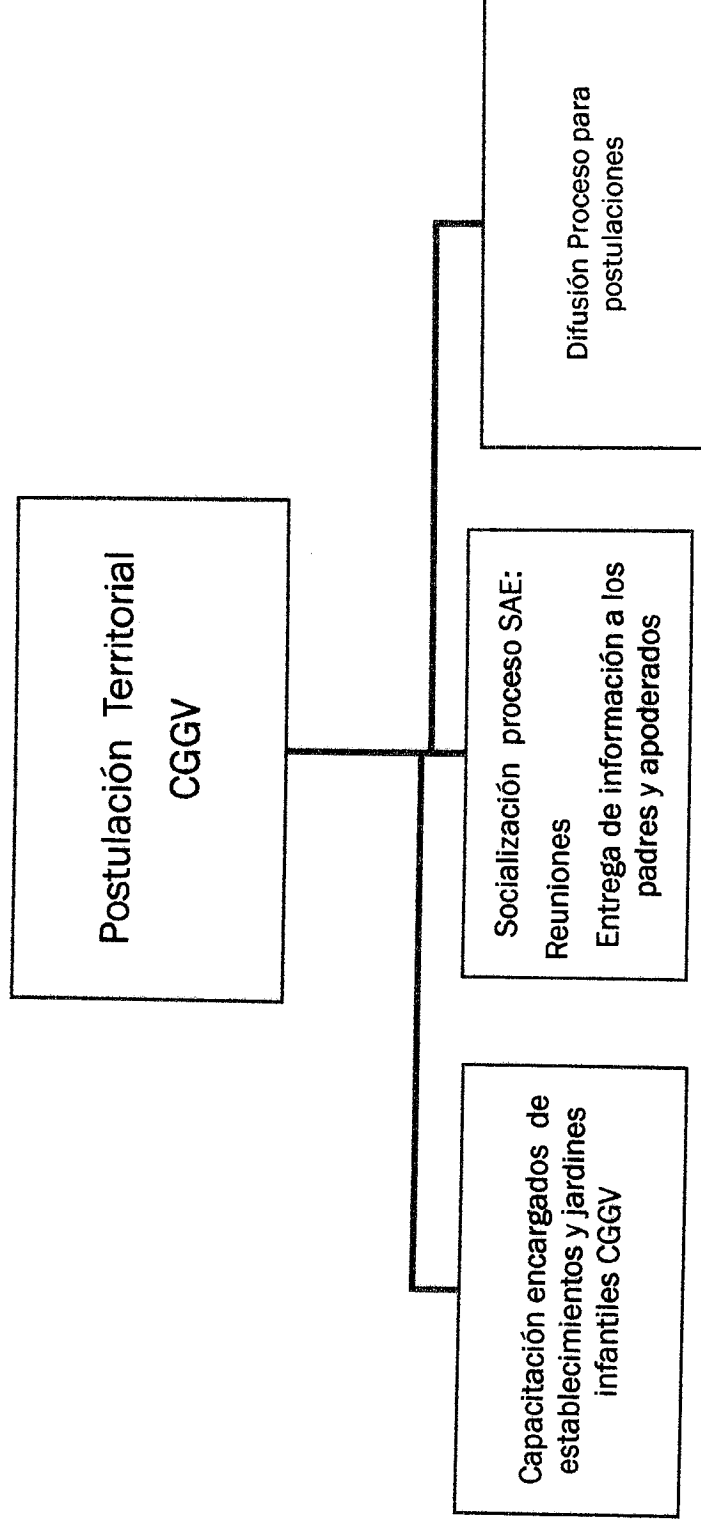
Sistema Admisión Escolar

El año 2015 se promulga la ley de inclusión Escolar, donde se da término a la selección de estudiantes en establecimientos con subvención del Estado.

Este año sólo participan del proceso los siguientes niveles de enseñanza :

- Pre Kínder
- Kínder
- Primero Básico
- Séptimo Básico
- Primero Medio

Plan de Acción Sistema Admisión Escolar (SAE)



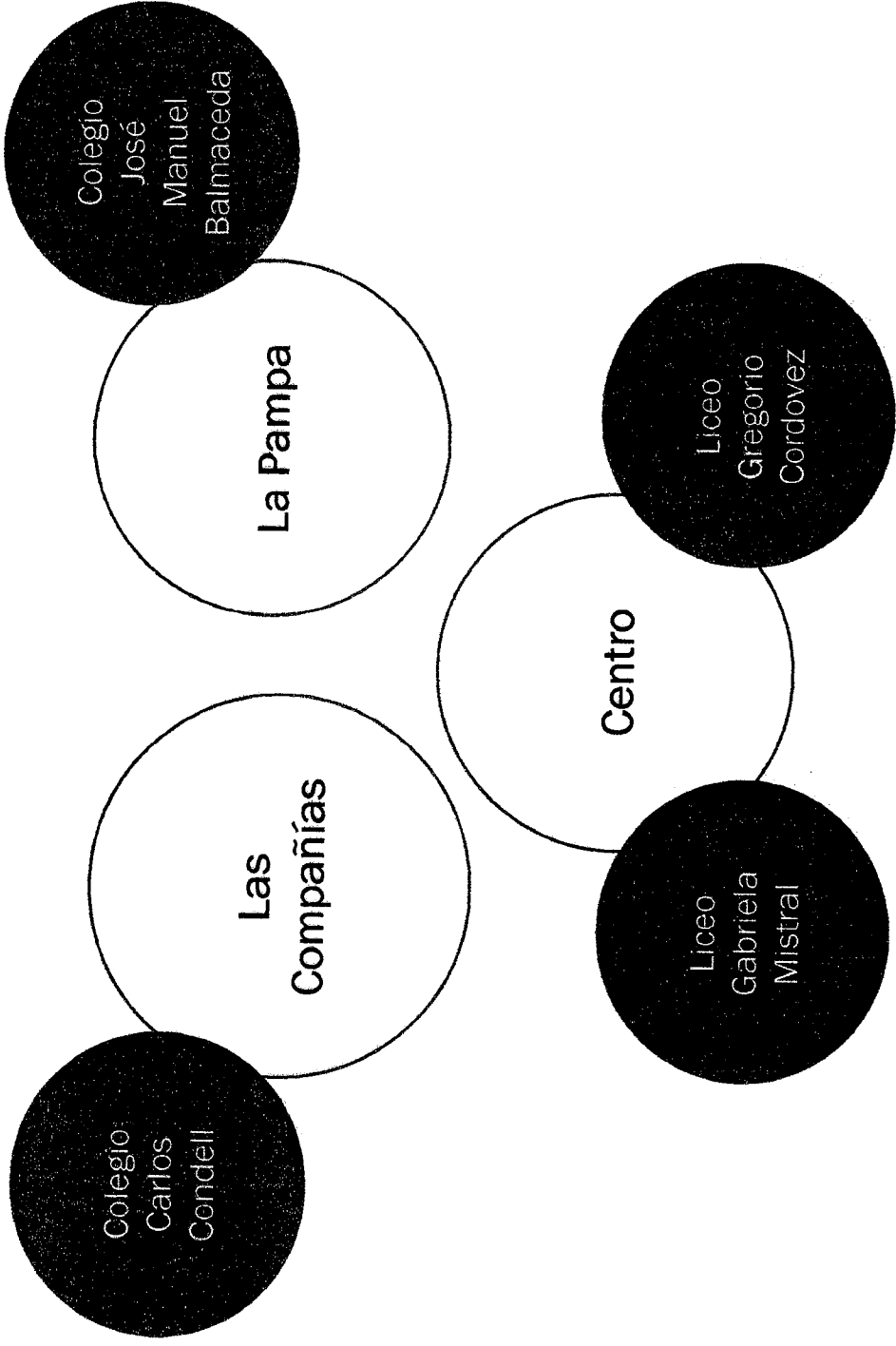
Plan de Acción Sistema Admisión Escolar

La Corporación Municipal Gabriel González Videla en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, capacitó profesionales de los establecimientos educacionales, padres y apoderados.

El Dpto. de Educación se encuentra a cargo de coordinar, apoyar y monitorear la postulación SAE.



Puntos de Apoyo a SAE por Territorio



Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.

Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.

Conferencia de Prensa

Rueda de prensa ofrecida por las máximas autoridades regionales y comunales (Intendente, Seremi de Educación y Alcalde), dando el “vamos” al proceso.

Gestión de Medios

- Entrevistas radiales
- Notas televisivas
- Difusión en medios impresos y electrónicos
- Redes sociales
- Página web corporación municipal

Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.

Apoyo Gráfico

Difusión de material impreso realizado por MINEDUC.

Creación y financiamiento de nuestro propio material gráfico.

- Pasacalles
- Afiches
- Roller

Fecha inicio Plan de Difusión: 8 de septiembre de 2017.



Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
CORPORACIÓN MUNICIPAL
Calle General B. Vialta
La Serena

PARA MÁS INFORMACIÓN
HAZ CLICK AQUÍ

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
CORPORACIÓN MUNICIPAL
La Serena

DEBEN POSTULAR LOS SIGUIENTES NIVELES

- PRE KINDER
- KINDER
- 1º BÁSICO
- 7º BÁSICO
- 1º MEDIO

PUNTOS DE AYUDA

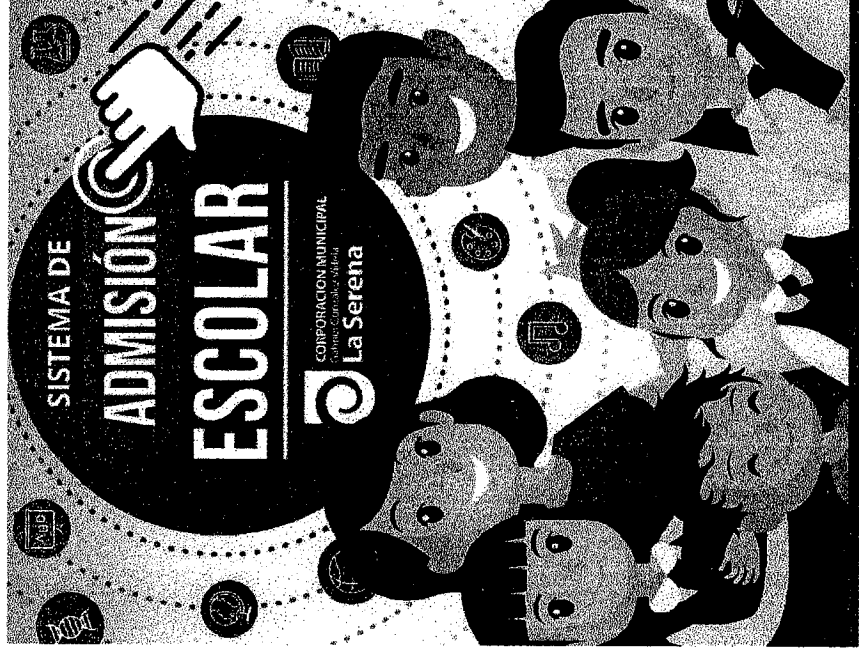
- SECTOR CENTRAL: LICEDIO GABRIELA RISTRAL
- SECTOR LAS CONSUELAS: POLIOLO CAROLINA TORRELLA DE LAUZAGA
- SECTOR LA RAMPA: OFICINA JOSÉ ANTONIO BALZALEDRA

WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL

EN ENLACE
CORPORACIÓN MUNICIPAL La Serena
WWW.CORPORACIONLASERENA.CL



Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.



POSTULACIÓN NIVELES:

- PRE KINDER
- KINDER
- 7º BÁSICO
- 1º BÁSICO
- 1º MEDIO

CALENDARIO DE ETAPAS DEL PROCESO:

- 25 SEPT. INICIO POSTULACIONES AL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
- 15 OCT. TÉRMINO DEL PLAZO PARA POSTULAR
- 20 NOV. PUBLICACIÓN RESULTADOS DE POSTULACIÓN
- 24 NOV. TÉRMINO DEL PLAZO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LOS RESULTADOS
- 13 DIC. FIN DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS

WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL

 CORPORACIÓN MUNICIPAL

WWW.CORPORACIONLASERENA.CL



Plan de Difusión Sistema de Admisión Escolar.

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
CORPORACIÓN MUNICIPAL
La Serena

POSTULANTES INIELES

- 25 SEPT
- 13 OCT
- 29 NOV
- 7 DICI

CALENDARIO DE ETAPAS DEL PROCESO

- INICIO POSTULACIONES AL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
- TERMINO DEL PLAZO PARA POSTULAR
- PUBLICACIÓN RESULTADOS DE POSTULACIÓN
- TERMINO DEL PLAZO PARA ACEPTAR O RECHAZAR LOS RESULTADOS
- INICIO PERIODO DE MATRÍCULA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

FACEBOOK: [CJM/CORPOMUN/LSERENA](#)

WWW.CORPOMUN/LSERENA.DOM

WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR
CORPORACIÓN MUNICIPAL
La Serena

WWW.SISTEMADEADMISIONESCOLAR.CL



Fechas Relevantes

- Fecha inicio proceso postulación:
 - 25 de septiembre al 13 de Octubre 2017.
- Fecha publicación de resultados www.sistemadeadmisionescolar.cl
 - 20 de noviembre 2017
- Fecha término de plazo aceptación/Rechazo postulaciones:
 - 24 de noviembre 2017
- Inicio Proceso Matricula en Establecimientos:
 - 18 de diciembre 2017



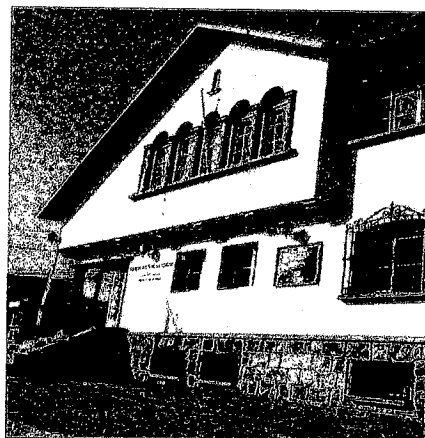
CORPORACIÓN MUNICIPAL
Gabriel González Videla
LA SERENA

1.- IDENTIFICACIÓN

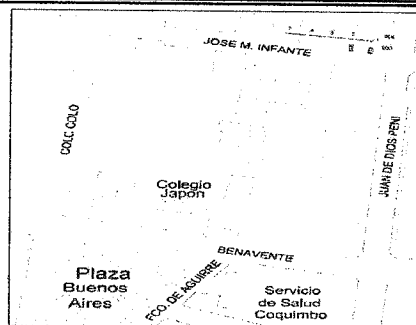
Nombre iniciativa: **"Plan de Contingencia para la absorción de matrícula proveniente de los Establecimientos Educativos Particulares – Subvencionados 2018."**

2.- INTERVENCIÓN: Colegio Japón RBD 525-8

Establecimiento ubicado en Calle Benavente N° 800, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 8232,39 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3854,49 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 1002 Alumnos y presenta una matrícula de 488 Alumnos. El presente Proyecto contempla la conservación, mejoramiento y reparación de los recintos existentes, con la finalidad de potenciar su infraestructura, considerando la redistribución de los recintos interiores y de esta manera optimizar la capacidad total del Colegio. Se considera la reposición y mejoras de los cierres perimetrales del recinto, hermoejamento de patios de juego. Cambio y reposición total de cielos en el pabellón antiguo. Se contempla la reparación del ascensor, se realizara la habilitación de recintos administrativos y de apoyo, se ejecutaran instalación de pavimentos deportivos en cancha principal del Colegio. La reparación y habilitación de SS.HH, en donde se realizaran las reposiciones de todos los artefactos sanitarios de alumnos y docentes, se realizaran las reposiciones de las redes húmedas considerando la seguridad escolar, para los patios de niveles básicos y pre básicos se contempla la adquisición de juegos de patios y la mejora en los patios de juegos de los alumnos.

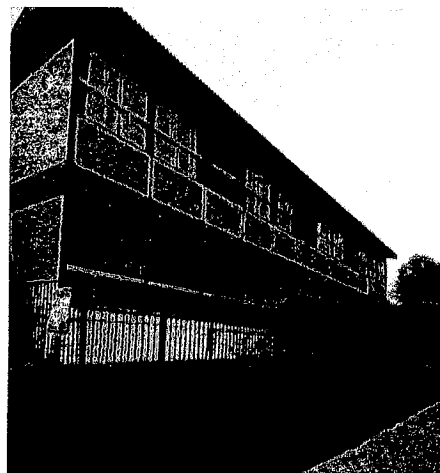


Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 233.000.000
5000 UTM



3.- INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

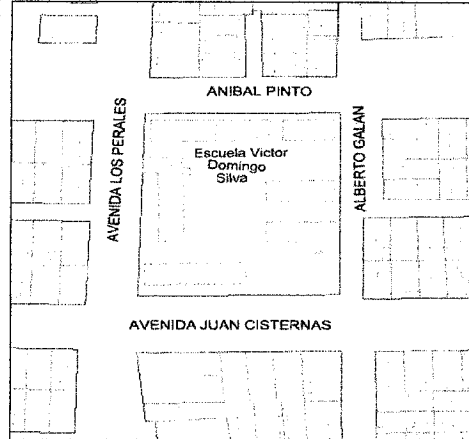
Establecimiento ubicado en Calle Cisterna S/N, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 5879 m², en donde se encuentra emplazada una superficie construida de 1547 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 890 Alumnos y presenta una matrícula de 313 Alumnos. El presente Proyecto contempla la conservación, mejoramiento y reparación de los recintos existentes, con la finalidad de aplicar la Normativa en los distintos aspectos constructivos, como lo es el cambio de la cubierta existente, la cual es de asbesto cemento, materialidad que no esta permitida en Chile, según el DS N° 656 del Ministerio de Salud.



3.- INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

Por lo que considera la reposición de 1105 m2 de cubierta en los módulos N° 1 y N° 2, también se considera la reparación del ascensor según la Ley de accesibilidad universal N° 20422. Se considera la reparación y habilitación de instalaciones de redes húmedas, lo anterior con la finalidad de cumplir con la seguridad escolar. Mejoramiento y reparación del sistema eléctrico. Intervenciones y mejoramiento en los patios y cancha del Colegio. Se considera la reparación y reposición de las barandas metálicas de las escaleras exteriores del establecimiento, debido a que éstas son escalables, y según la normativa existente no deben tener elementos horizontales, el retiro y reposición de las rejas de seguridad del perímetro de la cancha. El recinto Educacional contempla ampliar la modalidad a enseñanza media, por lo tanto debe cumplir con los estándares mínimos para la ampliación de niveles de E.E. Por lo tanto contempla la habilitación de talleres y S.S.HH higiénicos para las alumnas y alumnos de E.M. Se realizarán la reposición de ventanas y trabajos de pintura en todo el recinto y finalmente mejoras en los exteriores con el fin de hermosear el entorno, considerando reforestación con árboles que cumplan con las características adecuadas para un recinto educacional.

Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservación
\$ 233.000.000
5000 UTM



4.- INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

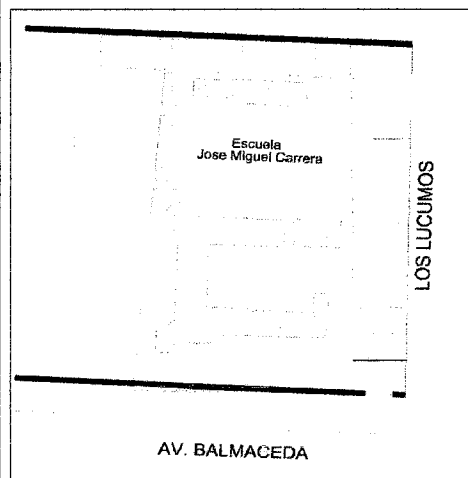
Establecimiento ubicado en Avenida Jose Manuel Balmaceda 4830, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 7832 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 3744 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 548 Alumnos y presenta una matrícula de 464 Alumnos. El presente Proyecto plantea ejecutar obras de conservación, lo cual permita mejorar las condiciones de infraestructura, aplicar criterios Normativos lo cual permite mejorar el estándar de la edificación, y así de esta forma realizar la habilitación de recintos con la finalidad de optimizar los espacios para utilizar la capacidad máxima del Establecimiento. Se contempla ejecutar trabajos de cambio y reposición de cubierta (Asbesto Cemento) (D.S. n° 656, ministerio de salud, de 2000 prohíbe uso del asbesto en productos y su modificación realizada el 6 de abril de 2009).



Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservación
\$ 349.500.000
7500 UTM

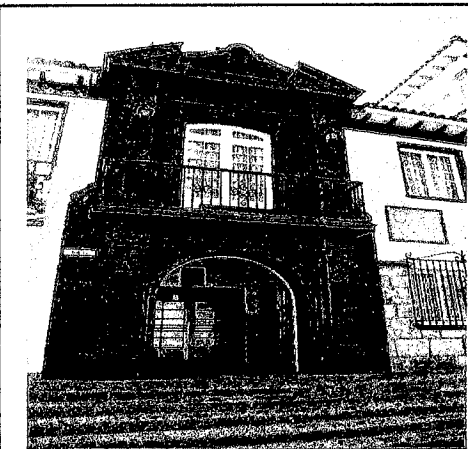
4.- INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

Reposicion y mejoramiento de pavimentos interiores y exteriores, considerando pavimnetos deportivos, pasto sintefico, pavimentos de caucho, lo anterior con la finalidad de hermosear los espacios comunes y exteriores. El Proyecto contempla soluciones para la evacuación de aguas lluvias evitando que ésta se acumule en sectores de patios exteriores, servicio, juegos y además evitar la infiltración de aguas lluvia hacia el interior de los recintos, también se considera el mejoramiento y reposicion de los SS.HH, que se encuentren en mal estado o inhabilitados por falta de mantención, como también se considera habilitar SS.HH con el fin de aumentar la capacidad del recinto educacional y asi tener la capacidad para recibir a nuevos alumnos. se considera la ejecución de rampas, y puentes con el objeto de mejorarar y cumplir con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 .

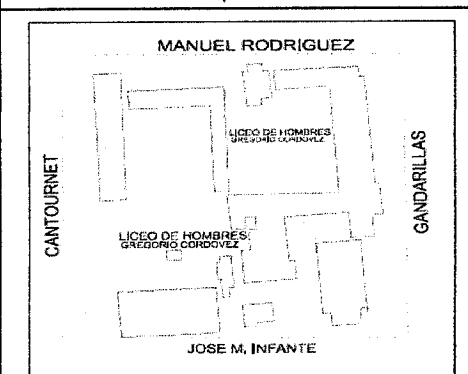


5.- INTERVENCIÓN: Liceo Gregorio Cordovez RBD 517-7

Establecimiento ubicado en Calle Gandarillas # 940, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 6180 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 3835 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 975 Alumnos y presenta una matricula de 699 Alumnos. El presente Proyecto plantea habilitar, potenciar y mejorar las condiciones de infraestructura, en los recintos docentes, aulas, patios, espacios comunes y SS.HH. Se contempla habilitar nuevas salas en recintos existentes ejecutando retiro de tabiques, reposicion de nuevos tabiques con el objeto de optimizar nuevos espacios, reposicion de pavimentos, cielos, equipos eléctricos, mejoramiento de las instalaciones eléctricas. Intervención en patios, ejecutando pavimentos nuevos, rampas de accesibilidad universal, se contempla la aplicación y cumplimiento con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 y O.G.U.C. Por lo que se realizaran circulaciones verticales para la accesibilidad, considerando ascensores y plataformas para salvar escaleras. Se consideran aspectos de seguridad escolar en salas y patios.

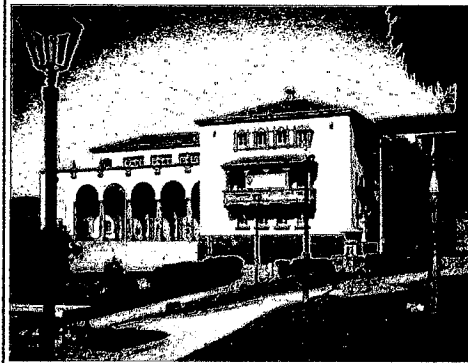


Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 287.250.000
6164,163 UTM

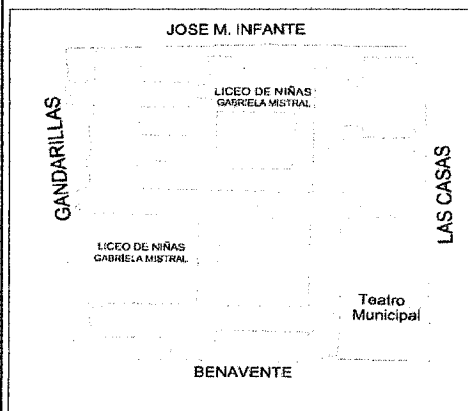


6.- INTERVENCIÓN: Liceo Gabriela Mistral RBD 516-9

Establecimiento ubicado en Calle Benavente # 500, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 11484 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 9633 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 1690, se debe considerar que el Establecimiento se encuentra subdividido con el recinto CEIA el cual cuenta con una capacidad para 775 alumnos, dejando una capacidad total del Liceo Gabriela Mistral para 915 Alumnas y presenta una matricula de 486 Alumnas. El presente Proyecto plantea habilitar, potenciar y mejorar las condiciones de infraestructura, en los recintos docentes, aulas, patios, espacios comunes y SS.HH. Se contempla habilitar nuevas salas en recintos existentes ejecutando trabajos de reparación y pinturas interiores, reposición de pavimentos, cielos, equipos eléctricos, mejoramiento de las instalaciones eléctricas. Intervención en patios, ejecutando pavimentos nuevos, rampas de accesibilidad universal, se contempla la aplicación y cumplimiento con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 y O.G.U.C. Por lo que se realizarán circulaciones verticales para la accesibilidad, considerando ascensores y plataformas para salvar escaleras. También se consideran aspectos de seguridad escolar en salas y patios. El Establecimiento se encuentra declarado como Monumento Histórico, MH, inserto en la zona típica de la Ciudad de La Serena, por tal razón es necesario ingresar el Proyecto al CMN, para su posterior aprobación.



Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 287.250.000
6164,163 UTM



RESUMEN INICIATIVAS

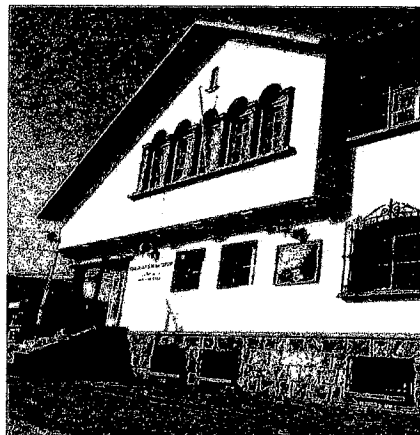
Establecimientos Educativos	Monto Proyecto estimativo MM	Monto Proyecto Estimativo UTM
Colegio Japon RBD 525-8	\$ 233.000.000	5000
Colegio Victor Dgo Silva RBD 521-5	\$ 233.000.000	5000
Colegio Jose Miguel Carrera RBD 535-5	\$ 349.500.000	7500
Liceo G. Cordovez RBD 517-7	\$ 287.250.000	6164,163
Liceo G. Mistral RBD 516-9	\$ 287.250.000	6164,163
TOTAL RESUMEN	\$ 1.390.000.000	29.828, 236

1.- IDENTIFICACIÓN

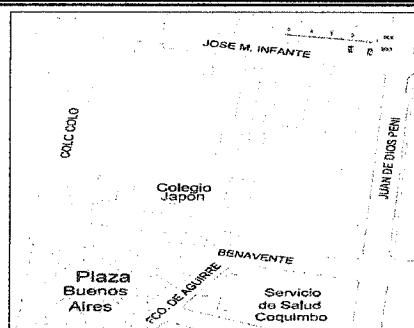
Nombre iniciativa: **"Plan de Contingencia para la absorción de matrícula proveniente de los Establecimientos Educativos Particulares – Subvencionados 2018."**

2.- INTERVENCIÓN: Colegio Japón RBD 525-8

Establecimiento ubicado en Calle Benavente N° 800, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 8232,39 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3854,49 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 1002 Alumnos y presenta una matrícula de 488 Alumnos. El presente Proyecto contempla la conservación, mejoramiento y reparación de los recintos existentes, con la finalidad de potenciar su infraestructura, considerando la redistribución de los recintos interiores y de esta manera optimizar la capacidad total del Colegio. Se considera la reposición y mejoras de los cierres perimetrales del recinto, hermoseamiento de patios de juego. Cambio y reposición total de cielos en el pabellón antiguo. Se contempla la reparación del ascensor, se realizara la habilitación de recintos administrativos y de apoyo, se ejecutaran instalación de pavimentos deportivos en cancha principal del Colegio. La reparación y habilitación de SS.HH, en donde se realizaran las reposiciones de todos los artefactos sanitarios de alumnos y docentes, se realizaran las reposiciones de las redes húmedas considerando la seguridad escolar, para los patios de niveles básicos y pre básicos se contempla la adquisición de juegos de patios y la mejora en los patios de juegos de los alumnos.

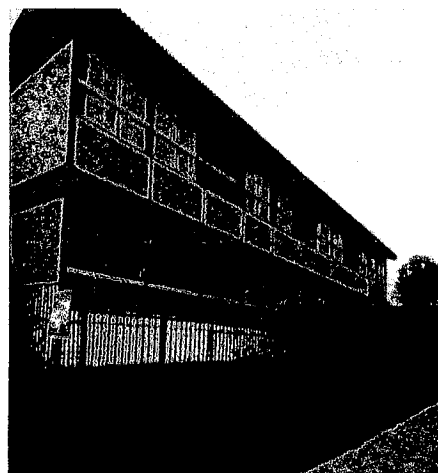


Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 233.000.000
5000 UTM



3.- INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

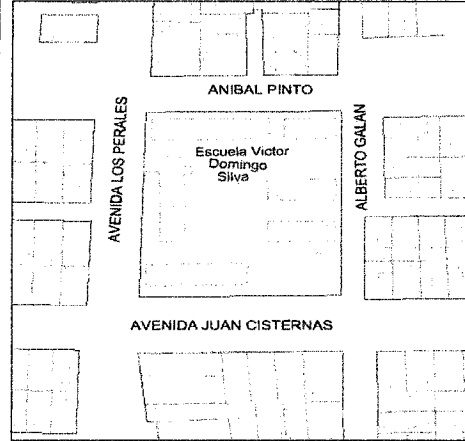
Establecimiento ubicado en Calle Cisterna S/N, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 5879 m², en donde se encuentra emplazada una superficie construida de 1547 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 890 Alumnos y presenta una matrícula de 313 Alumnos. El presente Proyecto contempla la conservación, mejoramiento y reparación de los recintos existentes, con la finalidad de aplicar la Normativa en los distintos aspectos constructivos, como lo es el cambio de la cubierta existente, la cual es de asbesto cemento, materialidad que no esta permitida en Chile, según el DS N° 656 del Ministerio de Salud.



3.- INTERVENCIÓN: Colegio Víctor Domingo Silva RBD 521-5

Por lo que considera la reposición de 1105 m² de cubierta en los módulos N° 1 y N° 2, también se considera la reparación del ascensor según la Ley de accesibilidad universal N° 20422. Se considera la reparación y habilitación de instalaciones de redes húmedas, lo anterior con la finalidad de cumplir con la seguridad escolar. Mejoramiento y reparación del sistema eléctrico. Intervenciones y mejoramiento en los patios y cancha del Colegio. Se considera la reparación y reposición de las barandas metálicas de las escaleras exteriores del establecimiento, debido a que éstas son escalables, y según la normativa existente no deben tener elementos horizontales, el retiro y reposición de las rejas de seguridad del perímetro de la cancha. El recinto Educacional contempla ampliar la modalidad a enseñanza media, por lo tanto debe cumplir con los estándares mínimos para la ampliación de niveles de E.E. Por lo tanto contempla la habilitación de talleres y S.S.HH higiénicos para las alumnas y alumnos de E.M. Se realizarán la reposición de ventanas y trabajos de pintura en todo el recinto y finalmente mejoras en los exteriores con el fin de hermosear el entorno, considerando reforestación con árboles que cumplan con las características adecuadas para un recinto educacional.

Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 233.000.000
5000 UTM



4.- INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

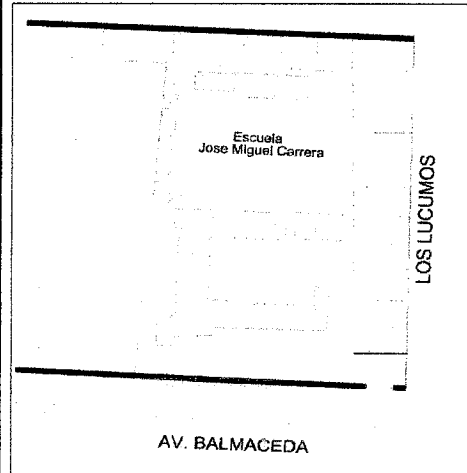
Establecimiento ubicado en Avenida Jose Manuel Balmaceda 4830, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 7832 m², en donde se encuentra emplazada una edificación de 3744 m². El recinto cuenta con una capacidad actual para 548 Alumnos y presenta una matrícula de 464 Alumnos. El presente Proyecto plantea ejecutar obras de conservación, lo cual permita mejorar las condiciones de infraestructura, aplicar criterios Normativos lo cual permite mejorar el estándar de la edificación, y así de esta forma realizar la habilitación de recintos con la finalidad de optimizar los espacios para utilizar la capacidad máxima del Establecimiento. Se contempla ejecutar trabajos de cambio y reposición de cubierta (Asbesto Cemento) (D.S. n° 656, ministerio de salud, de 2000 prohíbe uso del asbesto en productos y su modificación realizada el 6 de abril de 2009).



Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 349.500.000
7500 UTM

4.- INTERVENCIÓN: Colegio José Miguel Carrera RBD 535-5

Reposicion y mejoramiento de pavimentos interiores y exteriores, considerando pavimentos deportivos, pasto sintético, pavimentos de caucho, lo anterior con la finalidad de hermosear los espacios comunes y exteriores. El Proyecto contempla soluciones para la evacuación de aguas lluvias evitando que ésta se acumule en sectores de patios exteriores, servicio, juegos y además evitar la infiltración de aguas lluvia hacia el interior de los recintos, también se considera el mejoramiento y reposicion de los SS.HH, que se encuentren en mal estado o inhabilitados por falta de mantención, como también se considera habilitar SS.HH con el fin de aumentar la capacidad del recinto educacional y así tener la capacidad para recibir a nuevos alumnos. se considera la ejecución de rampas, y puentes con el objeto de mejorar y cumplir con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 .

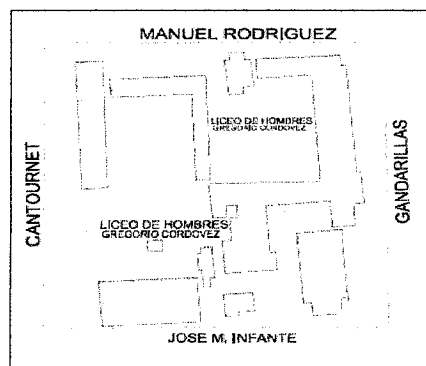


5.- INTERVENCIÓN: Liceo Gregorio Cordovez RBD 517-7

Establecimiento ubicado en Calle Gandarillas # 940, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 6180 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 3835 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 975 Alumnos y presenta una matrícula de 699 Alumnos. El presente Proyecto plantea habilitar, potenciar y mejorar las condiciones de infraestructura, en los recintos docentes, aulas, patios, espacios comunes y SS.HH. Se contempla habilitar nuevas salas en recintos existentes ejecutando retiro de tabiques, reposicion de nuevos tabiques con el objeto de optimizar nuevos espacios, reposicion de pavimentos, cielos, equipos eléctricos, mejoramiento de las instalaciones eléctricas. Intervención en patios, ejecutando pavimentos nuevos, rampas de accesibilidad universal, se contempla la aplicación y cumplimiento con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 y O.G.U.C. Por lo que se realizaran circulaciones verticales para la accesibilidad, considerando ascensores y plataformas para salvar escaleras. Se consideran aspectos de seguridad escolar en salas y patios.



Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 287.250.000
6164,163 UTM

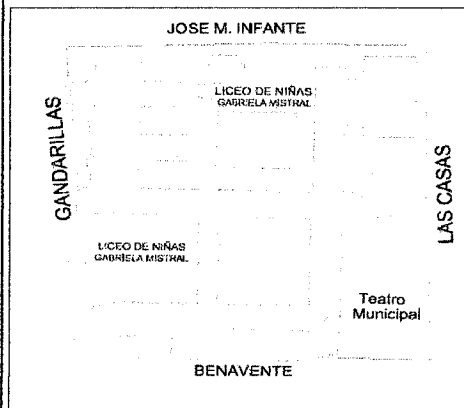


6.- INTERVENCIÓN: Liceo Gabriela Mistral RBD 516-9

Establecimiento ubicado en Calle Benavente # 500, Comuna de La Serena, es un recinto que cuenta con una superficie total de 11484 m2, en donde se encuentra emplazada una edificación de 9633 m2. El recinto cuenta con una capacidad actual para 1690, se debe considerar que el Establecimiento se encuentra subdividido con el recinto CEIA el cual cuenta con una capacidad para 775 alumnos, dejando una capacidad total del Liceo Gabriela Mistral para 915 Alumnas y presenta una matricula de 486 Alumnas. El presente Proyecto plantea habilitar, potenciar y mejorar las condiciones de infraestructura, en los recintos docentes, aulas, patios, espacios comunes y SS.HH. Se contempla habilitar nuevas salas en recintos existentes ejecutando trabajos de reparación y pinturas interiores, reposición de pavimentos, cielos, equipos eléctricos, mejoramiento de las instalaciones eléctricas. Intervención en patios, ejecutando pavimentos nuevos, rampas de accesibilidad universal, se contempla la aplicación y cumplimiento con la Normativa Según ley de accesibilidad universal N° 20.422 y O.G.U.C. Por lo que se realizarán circulaciones verticales para la accesibilidad, considerando ascensores y plataformas para salvar escaleras. También se consideran aspectos de seguridad escolar en salas y patios. El Establecimiento se encuentra declarado como Monumento Histórico, MH, inserto en la zona típica de la Ciudad de La Serena, por tal razón es necesario ingresar el Proyecto al CMN, para su posterior aprobación.



Monto de Inversión
Obras Civiles de Conservacion
\$ 287.250.000
6164,163 UTM

**RESUMEN INICIATIVAS**

Establecimientos Educativos	Monto Proyecto estimativo MM	Monto Proyecto Estimativo UTM
Colegio Japon RBD 525-8	\$ 233.000.000	5000
Colegio Victor Dgo Silva RBD 521-5	\$ 233.000.000	5000
Colegio Jose Miguel Carrera RBD 535-5	\$ 349.500.000	7500
Liceo G. Cordovez RBD 517-7	\$ 287.250.000	6164,163
Liceo G. Mistral RBD 516-9	\$ 287.250.000	6164,163
TOTAL RESUMEN	\$ 1.390.000.000	29.828, 236



ORGANIGRAMA Y REGLAMENTO INTERNO 2017

La Serena

Resumen de cambios relevantes a la estructura interna.

ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO
N° 1**

El presente Reglamento Municipal regula la estructura y organización interna de la Municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas.

**ARTÍCULO
N° 2**

MODIFICA

La Municipalidad como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, está constituida por el Alcalde y por el Concejo Comunal, a los que corresponden obligaciones y atribuciones que determina la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y para su funcionamiento dispondrá de la estructura que define este reglamento.

**ARTÍCULO
N° 3**

MODIFICA

El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad ejerce su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en otra Ley que le atribuya competencias y funciones.



ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO N° 7

AGREGA

Las Direcciones Municipales y las unidades a su cargo deberán velar por el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.285 "Sobre acceso a la información pública" y al Reglamento de Transparencia Municipal, en lo que les corresponda, dando oportuna respuestas a las solicitudes de información presentadas ante su unidad y manteniendo actualizado el portal de transparencia activa municipal. Adicionalmente responderán a los requerimientos realizados en esta materia de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO N° 8

MODIFICA

Los funcionarios municipales darán cumplimiento a las obligaciones estatutarias establecidas en el título Tercero, párrafo primero de la ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo. Y velarán por la oportuna y eficaz tramitación de los asuntos entregados a su conocimiento o resolución, procurando el despacho de las respuestas que ellos ameritan dentro de los plazos legales o que la autoridad establezca.

Se traslada desde las funciones específicas a los aspectos generales del reglamento, aplicables a todas las estructuras.



La Serena

ESTRUCTURA

ARTÍCULO N° 12

AGREGA

Sin perjuicio de la estructura señalada, el alcalde podrá constituir instancias administrativas internas, como **Comités y Consejos**, las que estarán integradas por los funcionarios que se señalen en el respectivo Decreto Alcaldicio, y se regirán por su propia reglamentación, teniendo por objetivo procurar una mejor coordinación entre las diversas unidades municipales, optimizando así la gestión municipal.

ARTÍCULO N° 13

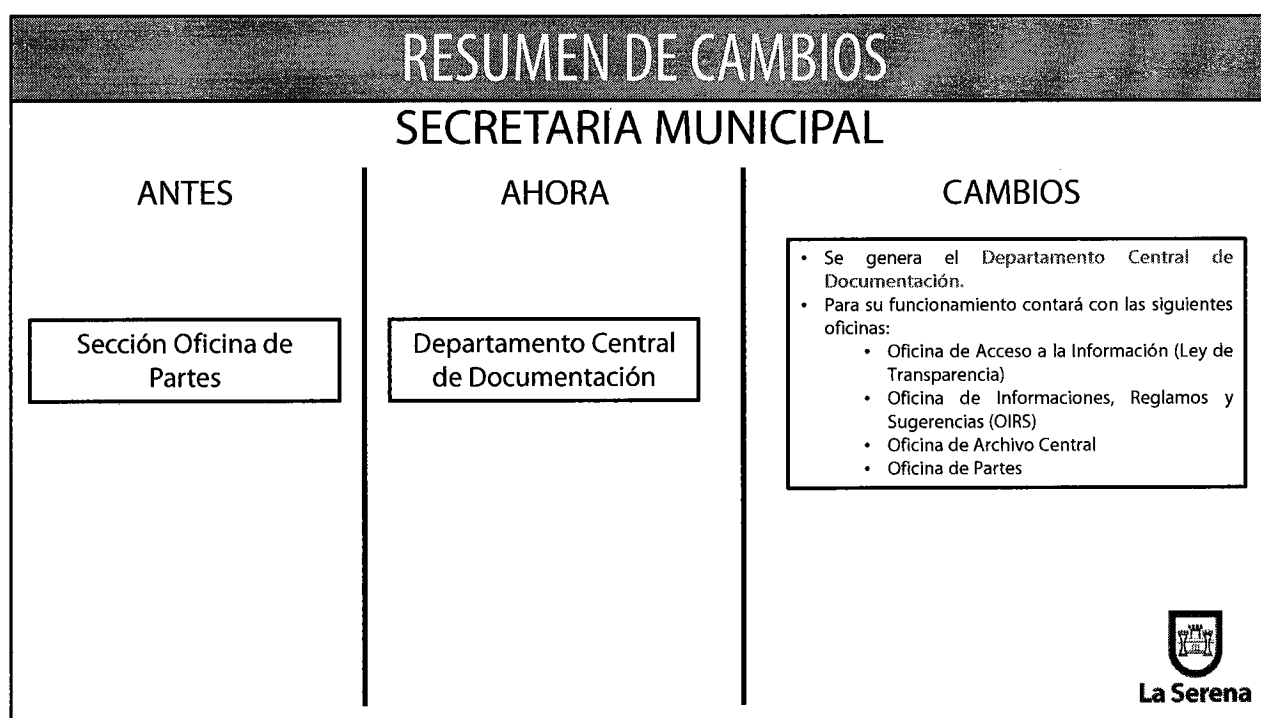
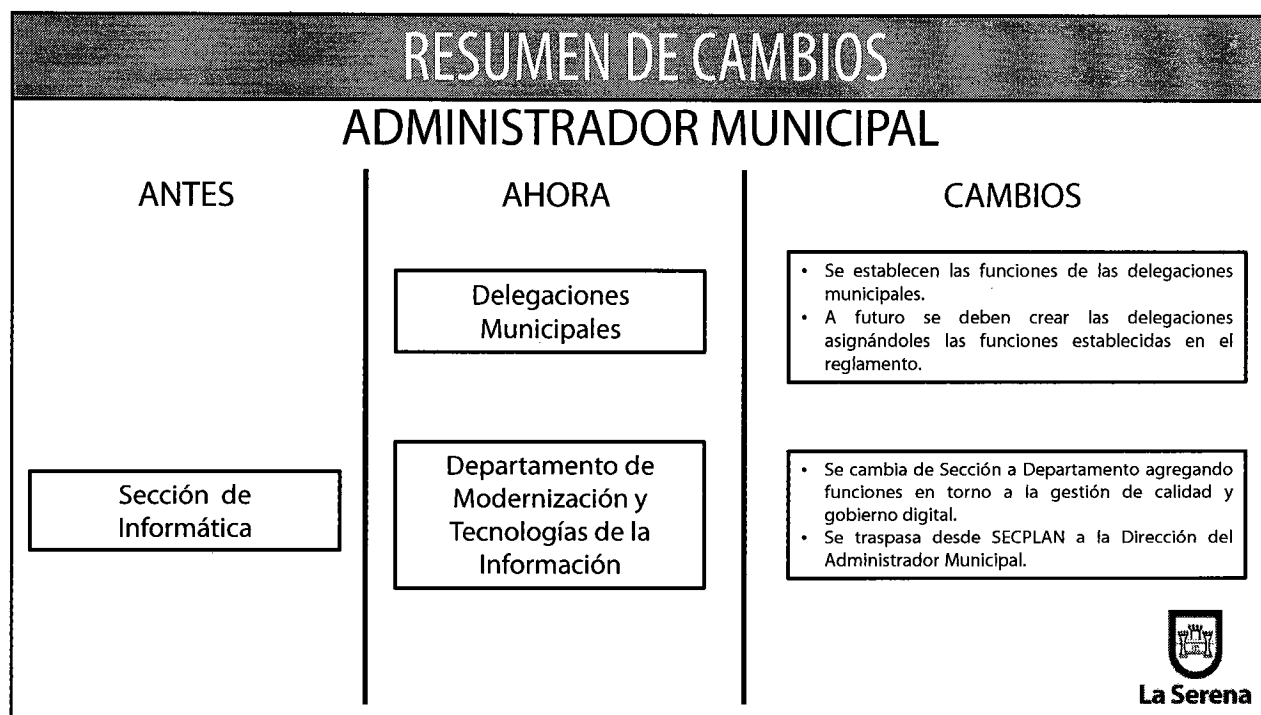
AGREGA

Formarán parte de la organización municipal, las Delegaciones Municipales que disponga el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 68 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La coordinación de sus funciones estará bajo la supervisión del Administrador Municipal.



La Serena



RESUMEN DE CAMBIOS		
GABINETE DE ALCALDIA		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
Sección de Relaciones Públicas	Departamento de Relaciones Públicas	<ul style="list-style-type: none"> Se transforma en Departamento
Sección de Marketing y Publicidad	Sección de Diseño y Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el nombre de la Sección y se ajustan las funciones.
Sección de Prensa	Sección de Prensa y Redes Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el nombre de la Sección y se ajustan las funciones.
Sección de Eventos	Sección de Producción y Eventos	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el nombre de la Sección y se ajustan las funciones. La sección depende directamente de la Dirección de Gabinete.

RESUMEN DE CAMBIOS		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
Sección de Adquisiciones	Departamento de Adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> Se transforma en Departamento Se aumenta el tope de tramitación de solicitudes a 500 U.T.M.
Sección de Inventario	Sección de Inventario	<ul style="list-style-type: none"> Se traspa desde el Departamento de Finanzas al nuevo Departamento de Adquisiciones.
Sección de Inspección y Cobranzas	Sección de Inspección	<ul style="list-style-type: none"> Se eliminan las funciones de Cobranzas a la Sección de Inspección. Las funciones de Cobranzas se ejecutaran desde el Departamento de Rentas y Gestión Financiera
Departamento de Personal	Departamento de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> Se une el Departamento de Personal con el Departamento de Bienestar. Se distribuyen las funciones en cuatro secciones: <ul style="list-style-type: none"> Administración del Personal Prevención de Riesgos Laborales Remuneraciones Bienestar y Salud Organizacional
Departamento de Bienestar		

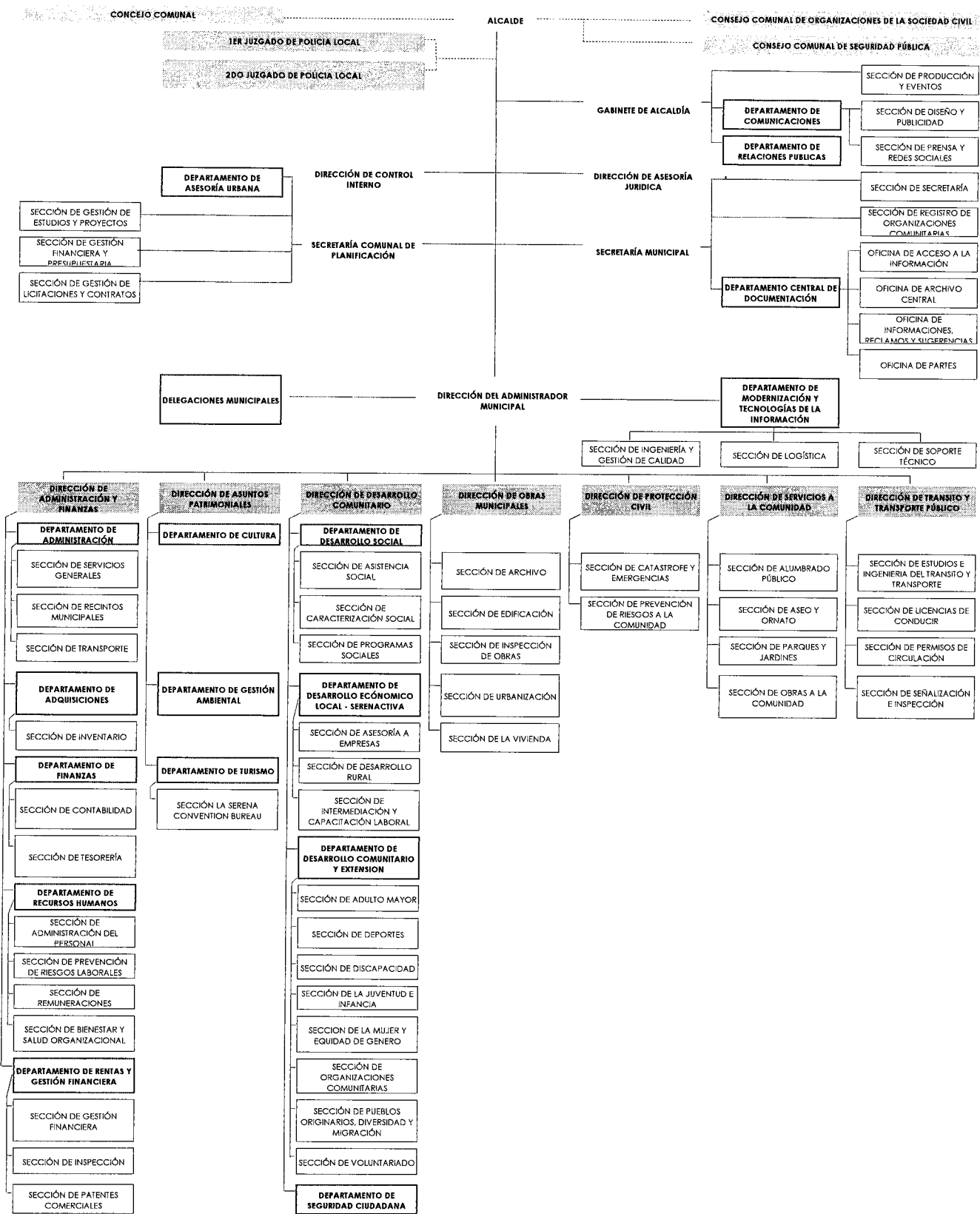
RESUMEN DE CAMBIOS		
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PATRIMONIALES		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
Oficina de Asuntos Patrimoniales	Dirección de Asuntos Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> Se crea la Oficina por D.A. 3890/2014 la cual se transforma en una nueva Dirección. Se traspasan las funciones de: <ol style="list-style-type: none"> Medio Ambiente Cultura Turismo
Departamento de Turismo	Departamento de Turismo	<ul style="list-style-type: none"> Se traspasa desde SECPLAN a la nueva Dirección de Asuntos Patrimoniales.
Departamento Cultural y de Extensión	Departamento de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> Se separan funciones de Extensión, las cuales se mantienen en DIDECO. Se traspasa desde DIDECO a la nueva Dirección de Asuntos Patrimoniales.
Sección de Medio Ambiente	Departamento de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Se cambia de Sección a Departamento. Se traspasa desde DISERCO a la nueva Dirección de Asuntos Patrimoniales.

RESUMEN DE CAMBIOS		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
Sección de Desarrollo Social	Departamento de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> Se transforma en Departamento, otorgando atribuciones de coordinación. Para su funcionamiento se reconocen las Secciones de: <ul style="list-style-type: none"> Asistencia Social Caracterización Social (RSH) Programas Sociales
Sección de Organizaciones Comunitarias	Departamento de Desarrollo Comunitario y Extensión	<ul style="list-style-type: none"> Se transforma en Departamento. Se traspasan las funciones de Extensión. Las oficinas a su cargo se transforman en Secciones. Se establecen las funciones de la Sección de Discapacidad. Se agregan funciones de Diversidad y Migración a la Sección de Pueblos Originarios.
Sección de Seguridad Ciudadana	Departamento de Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> Se cambia de Sección a Departamento, incorporando las funciones señaladas por el Comité de Seguridad Pública y la misma Dirección.



RESUMEN DE CAMBIOS		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">Sección de Desarrollo Económico Local</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">Departamento de Desarrollo Económico Local</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Se transforma en Departamento. • Se establece el nombre SERENACTIVA • Para su funcionamiento se establecen las siguientes secciones: <ul style="list-style-type: none"> • Sección de Fomento Productivo • Sección de Desarrollo Rural • Sección de Intermediación y Capacitación Laboral. </div>

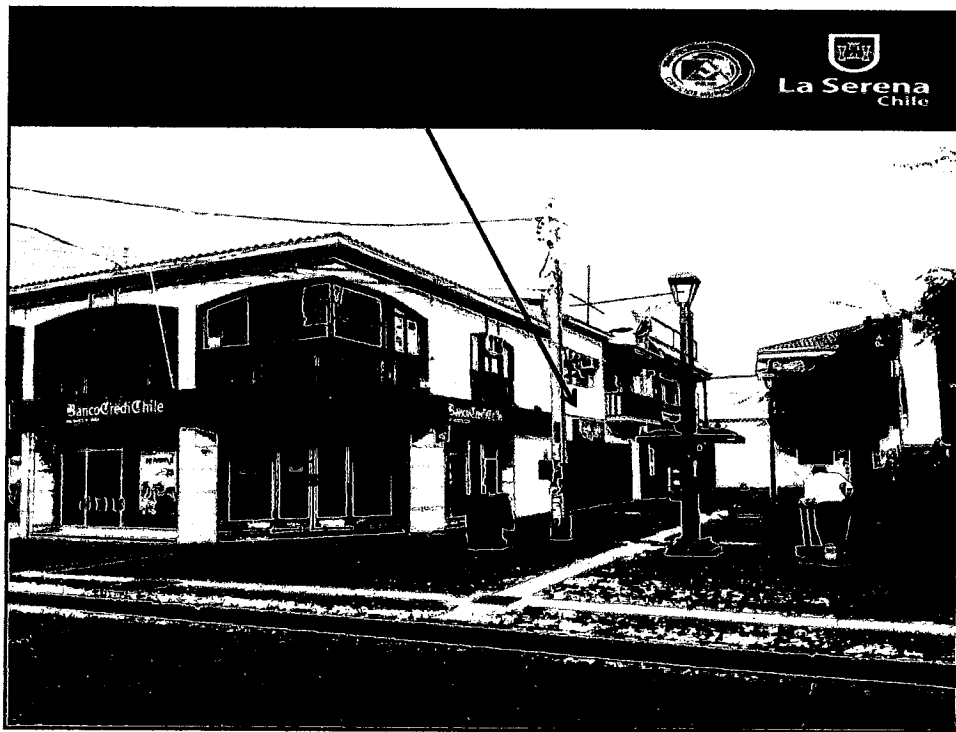
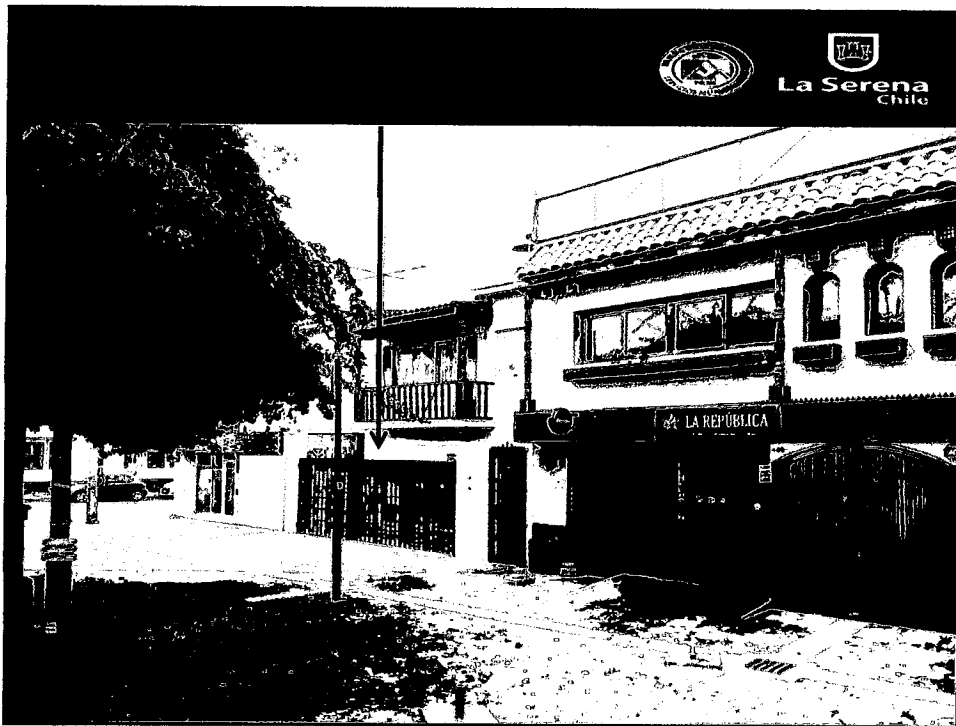
RESUMEN DE CAMBIOS		
OTRAS DIRECCIONES		
ANTES	AHORA	CAMBIOS
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">Sección Oficina de la Vivienda</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">Sección de la Vivienda</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el nombre, manteniéndose como Sección, ya que señalaba dos estructuras distintas. • Se traspasa desde Secretaría Municipal a la Dirección de Obras Municipales. </div>
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;">Dirección de Educación y Salud</div>	<p>ELIMINADA</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la Dirección creada por D.A. 1808/2009, ya que las funciones están transferidas a la Corporación Municipal Gabriel González Videla. </div>

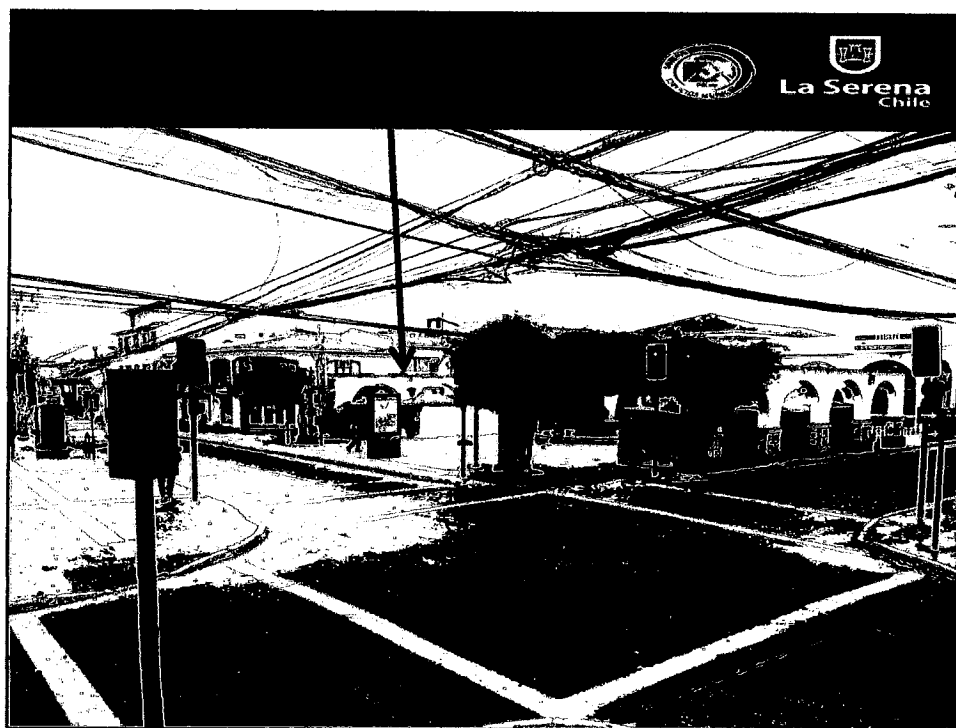






 	
NOMBRE	: NEW YORKER SPA
SOLICITA	: PATENTE DE RESTAURANTE
DIRECCIÓN	: EDUARDO DE LA BARRA N° 495 PLAZA SAN FRANCISCO
NOMBRE DE FANTASÍA	: "NEW YORKER"
<u>INFORMES REQUERIDOS</u>	
INF. PREVIO D. O. M. : CERTIFICADO N° 04-1358, 03/08/2017, ZONA ZC-1 USO DE SUELO PERMITIDO.	
JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-262 DEL 10/07/2017. NO RESPONDEN.	
INF. CARABINEROS : OFICIO N° 135, 31/07/2017. SIN OBSERVACIONES LEGALES. SIN EMBARGO SUGIEREN NO ENTREGAR LA PATENTE DE ALCOHOL, EXISTEN DEMASIADAS EN EL SECTOR, PROVOCANDO PROBLEMAS DE SEGURIDAD Y ANTISOCIALES EN EL SECTOR.	
INF. PATENTES COM.: PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.	







Illustre Municipalidad de
La Serena

MINUTA SITUACIÓN PERSONAL
1er. JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
LA SERENA

El Primer Juzgado de Policía Local, cuenta en la actualidad con una dotación de 16 Personas, que incluye a la Juez y Secretario de dicho tribunal, se debe hacer presente que en la dotación señalada, se encuentra una persona que está con licencia médica.

Dicho tribunal ha oficiado al Sr. Alcalde, según Oficio Ordinario Reservado N° 1.263 de fecha 1° de Septiembre del corriente, en virtud de lo señalado en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", su artículo 65, letra ñ, que indica que el Alcalde requiere el acuerdo de Concejo para; "Readscribir o destinar a otras unidades al personal municipal que se desempeñe en la unidad de control; y en los Juzgados de Policía Local", solicitando la readscripción de la funcionaria Srta. Marcia Varas Gregorat, R. U. T. N° 14.371.440-3, Escalafón Profesional, Planta Contrata, Grado 9, quien se desempeña como coordinadora de la unidad de tránsito, y que en ocasiones se desempeñó como Secretario Subrogante.

En cuanto a los motivos argumentados, se adjunta el Oficio Ordinario Reservado N° 1.263, para conocimiento del Honorable Concejo y la vez se solicita su acuerdo, para que el Sr. Alcalde pueda reasignar a la funcionaria en otra unidad.



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS

La Serena, 06 de Septiembre de 2017.

MAR/mar.

1° Juzgado de Policía Local de La Serena.

OFICIO Ord. Reserv. N° 1263.

ANT.: No hay.

MATERIA: Pone a disposición a funcionaria que indica.

LA SERENA, 1° de septiembre de 2017.-

**DE: Sra. MARCELA MUÑOZ CASTILLO
JUEZ PRIMER JUZGADO POLICIA LOCAL
LA SERENA.**

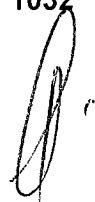
**A: Sr. ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ROBERTO JACOB JURE.**

Junto con saludarlo y por este medio me permito poner a disposición de Ud. como Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, a doña Marcia Varas Gregorat, actuaria grado 9, de este Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, en virtud de lo prescrito en los artículos 8 y 47 de la Ley 15.231, artículos 1, 29, 39, 58 letra a), c), f), h), y artículos 118 y 128 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley 18.883, y pertinentes de la ley 18.695, Decretos Económicos N° 13 de agosto del año 2014, donde se le asigna la función de tramitar los exhortos; N° 43 de fecha 23 de octubre del año 2014, en que se le hizo entrega de los permisos provisorios; N° 69 de 10 de junio del año 2015 que le encargó la recepción material de los Partes Policiales y documentos, con las excepciones legales que corresponden; N° 115 de fecha 3 de agosto del año 2016 se le nombra Secretaria (S) y coordinadora de la Unidad de Tránsito.

Por las razones y antecedentes que paso a exponer:

Por Decreto Económico N° 69 de fecha 10 de junio del año 2015 se le asignó como función principal la recepción física de Partes Policiales, documentos y correspondencia en general y por Decreto Económico N° 3 de agosto del año 2016 se le nombra Secretaria Subrogante de la Secretaria Titular (por encontrarse con el grado más alto entre sus pares, grado 9, conforme a la ley), además de nombrarla coordinadora de la Unidad de Tránsito y así era la encargada de controlar las tareas y funciones de esa Unidad, con el fin de mantener al día la tramitación de las simples infracciones a la Ley de tránsito y de las infracciones a las Ordenanzas Municipales, lo que no cumplió como se pasa a mencionar:

Como se podrá apreciar de las fotocopias simples que se acompañan a este Oficio, como son: el **Ord N° 892 de 9 de junio del año 2017 que las causas de tránsito a esa fecha presentaban un atraso importante; por Ord N° 1032**



de 11 de julio se informa por esta Juez a doña Marcia Varas de un hecho gravísimo, esto es, **no haber acompañado a las causas correspondientes la boleta de pago** (boletas desde enero de 2017 sin haber sido acompañadas a las causas) como corresponde cuando el infractor paga la multa impuesta y, en este caso por la gravedad de la conducta y porque esta Juez se expuso y expone a un recurso de amparo por este hecho, es que se informó al Departamento de Personal una anotación de demerito en su hoja de vida; **copia del Decreto Económico N° 137 de fecha 30 de marzo de 2017**, en que se le representa a la Srta. Secretaria haberse excedido en las facultades que le confiere la ley, como Ministro de Fe, **donde fue la actuación de doña Marcia Varas, que le permitió hacerlo**; copia de **Decreto Económico N° 146 de 7 de julio de 2017** en que se deja sin efecto la función de coordinadora por el atraso en las causas de Tránsito; copia de **Ord N° 1242 en que se solicita Investigación sumaria** porque fueron encontradas causas sin ingresar al sistema computacional Cas Chile (que es obligación) y mal archivadas (sin haber cobrado la multa o por lo menos agotar todas las diligencias con el fin de obtenerla), **tales causas son de Tránsito y por tanto pertenecen y deben ser tramitadas en la Unidad de Tránsito, de la que ella se encontraba a cargo.**

Otra situación estimada grave por esta Juez fue la acontecida con un **exhorto que se remitió del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica a este Juzgado**, en que se dilató en demasía un procedimiento y no se me informó en forma oportuna, lo que también ocasionó un problema con la conciliación bancaria de la Tesorería Municipal.

También relatar que doña Marcia Varas mantiene una relación afectiva de público conocimiento con un funcionario de este Juzgado, relación que repercute en el buen funcionamiento del Juzgado, debido a peleas y llantos sostenidas por ellos en horario de funcionamiento del Juzgado. Además de no ejercer la supervisión encomendada sobre las tareas y comportamiento del actuario, lo que en una ocasión generó que la suscrita le representará a ésta este hecho, esto es, que don Felipe Cortes (su pareja) se dedicaba a leer el diario por internet por más de dos horas durante la mañana sin atender público y que trajo como consecuencia el enojo de doña Marcia Varas con la suscrita y que de ahí en adelante no respetará mi autoridad como Juez y que no respetara el procedimiento de tramitación de las causas, establecidos en la ley 18.287 y ley 15231, convirtiéndose en un elemento conflictivo dentro del Juzgado.

Por último expresar mi preocupación por el comportamiento de doña Marcia Varas, quien al ser contratada cumplía sus funciones sin problema e incluso fue bien calificada (recordar que al inicio fue agredida en muchas oportunidades en forma verbalmente por la Srta. Secretaria del Tribunal, de lo que existen testigos, quien se encargó que la ASEMUCH solicitara la no renovación de su contrato y esta Juez en aquella oportunidad la defendió). Y por razones que desconozco, su comportamiento fue modificado hasta el punto de faltar el respeto a la que escribe, no respetando mi autoridad y además de no cumplir con las funciones que le correspondían



en la forma debida. Además de confundir los roles dentro del Juzgado y no saber separar lo personal de lo profesional.

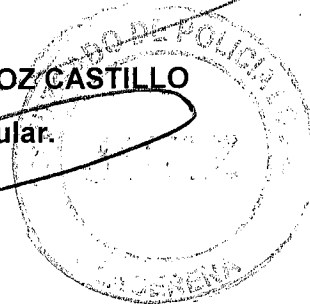
Resaltar que este Juzgado es un Tribunal especial de la República de Chile cuya tarea es juzgar en base a reglas preexistentes y no en base a las emociones de las personas, como muchas veces se pretende por algunos. Así siempre se debe propender a ejecutar las funciones en forma seria, eficiente y oportuna. Lo que no ha hecho doña Marcia Varas.

Así las cosas, me veo en la obligación de ponerla a disposición por haber una situación delicada con ella.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

MARCELA MUÑOZ CASTILLO
Juez Titular.

CC Mario Aliaga.
Director Administración y Finanzas.



INFORME PARA APROBACIÓN DE AVENIMIENTO

TORRES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RITC 1642-2017

3° JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE LA SERENA

CAUSA

Doña Macarena Torres Cruz ha demandado a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, señalando que el día 11 de enero de 2017 a las 7:45 horas caminaba por Avenida Francisco de Aguirre en dirección poniente, por la vereda norte. Agrega que al llegar a la intersección con calle Manuel Matta se tropezó en una palmeta que está sobresalida, doblándose el tobillo y cayendo, tras lo cual otra persona cayó sobre ella. Señala que en el lugar le ayudó una enfermera y que le realizaron una radiografía en el tobillo derecho, que arrojó una lesión en el tobillo, siendo evaluada al día siguiente, practicando otra radiografía, por cuyo resultado se le ordenó usar una bota ortopédica y 7 días de reposo, esto es desde el 12 de enero de 2017. Sin embargo el 16 de enero señala que se le practican nuevos exámenes detectando una fractura cerrada del peroné, que es una lesión en el hueso del tobillo derecho, como consecuencia de la tensión en sus ligamentos, siendo indicada la vuelta al trabajo desde el día 3 de febrero de 2017, luego de tres semanas. Luego indica que a raíz de sus padecimientos se ha visto afectada totalmente en su vida, y que ha contactado extrajudicialmente al municipio sin recibir algún tipo de respuesta. Además se encuentra en intervención médica y psicológica hasta la fecha, según refiere.

Luego de explicar sus fundamentos legales, entre los que sobre sale la administración de los bienes nacionales de uso público, solicita una indemnización ascendiente a \$15.250.000, que se desglosan en: a) daño emergente \$250.000, y b) daño moral \$15.000.000., más intereses, reajustes y costas del juicio.

En orden a acreditar los hechos y perjuicios causados en la causa se acompañó un set de fotografías del lugar, autorizado ante Notario Público, un informe pericial psicológico evacuado por perito registrado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, un historial de atenciones médicas y los diagnósticos, así como igualmente un carnet de atención médica.

ACUERDO

En audiencia de conciliación de fecha 30 de junio de 2017 no se arribó a principio de acuerdo, pero la demandante rebajó su pretensión procesal a la suma de \$2.500.000, según se informó a la Dirección de Asesoría Jurídica, pagadera en un cheque a su nombre, cruzado y nominativo, suma única por el cual quedaría saldada cualquier pretensión de doña Macarena Torres, incluyendo costas de la causa.

Si el Honorable Concejo Comunal otorga su aprobación al avenimiento la causa se termina, de lo contrario la demandante solicitará se notifique el auto de prueba, llevando a delante el procedimiento.

ANTECEDENTES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN:

Existió en el año 2015 una causa radicada en el Primer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, caratulada Von Trott con Ilustre Municipalidad de La Serena, RIT C 1570-2015, quien cayó por una vereda en mal estado en la intersección de calle Arturo Prat con Los Carrera y sufrió una lesión en el hombro en la cual se dictó finalmente sentencia condenatoria, confirmada en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena y se debió pagar la suma de \$3.912.956.- al final del procedimiento, según consta en Decreto Alcaldicio N° 4526 de 30 de diciembre de 2016.

En jurisprudencia de la Corte Suprema, en causa rit 6675-2015, la excelentísima Corte desestimó un recurso de casación en el fondo razonando que la normativa sobre Gobiernos Regionales no excluye obligación de municipios de administrar directamente bienes nacionales de uso público, debiendo velar de todos modos para que tales bienes cumplan con función a que están destinados, y por otra parte indica el fallo en su considerando DECIMO TERCERO que: "Que el artículo 5° letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, confiere a las municipalidades la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines, y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado./ Por otro lado, el artículo 188 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, prescribe que: "Carabineros de Chile o Inspectores Municipales tomarán nota de todo desperfecto en calzadas y aceras o en las instalaciones de servicios de utilidad pública que constaten en ellas, a fin de comunicarlo a la repartición o empresa correspondiente para que sea subsanado, bajo apercibimiento de denunciarlo al Juzgado de Policía Local correspondiente"./ A su turno, el inciso quinto del artículo 169 de la mencionada Ley N° 18.290 establece que la municipalidad respectiva -o el Fisco en su caso- será responsable civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización. La precitada disposición guarda, a su vez, congruencia con la contenida en el artículo 152 de la citada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, según la cual las municipalidades incurrir en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio.

SOLICITUD:

Por lo expuesto anteriormente se solicita al Honorable Concejo Municipal acordar aprobar un avenimiento en la causa rit C 1642-2017 del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, consistente en el pago de la

suma única de \$2.500.000.- en una cuota a doña Nicole Macarena Torres Cruz , Cédula Nacional de Identidad número 16.203.655-6, mediante cheque nominativo y cruzado.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

TALLER EL ESFUERZO

En La Serena, a ~~XX~~ de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la organización “**TALLER EL ESFUERZO**”, rol único tributario N° 65.531.560-8, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 167 de 9 de Agosto de 1991, representada por su Presidenta doña **PABLA DEL CARMEN CAMPOS ROJAS**, chilena, rol único nacional N° 6.297.966-6, con domicilio en Camilo Henríquez N° 409-B, Las Compañías, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal ubicado en calle Compañía s/n, entre el pasaje y la calle Camilo Henríquez, en el sector Compañía Baja, La Serena, inscrito a Fojas 877 N° 736 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2008 a nombre de la Municipalidad de La Serena, donde actualmente hay una sede. Tiene una superficie aproximada de 399.11 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **al Norte:** en 18,65 metros con calle Camilo Henríquez; **al Sur:** en 18,65 metros con pasaje Camilo Henríquez; **al Este:** en 20,00 metros con terreno destinado a equipamiento; y **al Oeste:** en 22,80 metros con calle Las Compañías.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede comunitaria, al “**TALLER EL ESFUERZO**”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **PABLA DEL CARMEN CAMPOS ROJAS** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar las actividades propias de la organización vecinal, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que la sede se encuentren en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXXX de fecha XX de Septiembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Septiembre de 2017.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **PABLA DEL CARMEN CAMPOS ROJAS** para representar al "TALLER EL ESFUERZO", consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 16 de Agosto de 2017.

**PABLA DEL CARMEN CAMPOS ROJAS
TALLER EL ESFUERZO**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Inventario
- Departamento de Administración
- Delegación de Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/CAMT





Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 6 - R CERES

En La Serena, a ~~XX~~ de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la “**JUNTA DE VECINOS N° 6 - R CERES**”, rol único tributario N° 65.445.220-2, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 27 de 21 de Febrero de 1990, representada por su Presidenta doña **JUANA ROSA BOLADOS JERALDO**, chilena, rol único nacional N° 11.007.906-0, con domicilio en Ceres N° 14, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del Lote D, Sitio N° 14, ubicado en camino Ceres s/n, La Serena, inscrito a Fojas 5.220 N° 4.449 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2006 a nombre de la Municipalidad de La Serena, singularizado en el plano del loteo archivado bajo el N° 510, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1993, donde actualmente hay una sede. Tiene una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **al Norte:** en 20,00 metros con propiedad de don Efraín Araos; **al Sur:** en 20,00 metros con Lote N° 1 y parte del Lote J del plano de subdivisión; **al Oriente:** en 10,00 metros con sitio B N° 10 del plano de subdivisión; y, **al Poniente:** en 10,00 metros con camino a Ceres.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede comunitaria, a la “**JUNTA DE VECINOS N° 6 - R CERES**”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **JUANA ROSA BOLADOS JERALDO** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar las actividades propias de la organización vecinal, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que la sede se encuentren en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen

- al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
 4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
 5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
 6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
 8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
 9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXXX de fecha XX de Septiembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Septiembre de 2017.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **JUANA ROSA BOLADOS JERALDO** para representar a la “**JUNTA DE VECINOS N° 6 - R CERES**”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 16 de Agosto de 2017.

JUANA ROSA BOLADOS JERALDO
JUNTA DE VECINOS N° 6 - R CERES

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Inventario
- Departamento de Administración
- Delegación Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/CAMT





Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL EL LIRIO DE LOS VALLES

En La Serena, a ~~XX~~ de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la “**AGRUPACIÓN SOCIAL EL LIRIO DE LOS VALLES**”, rol único tributario N° 65.060.627-2, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 2151 de 5 de Julio de 2012, representada por su Presidenta doña **MARÍA DEL CARMEN MARÍN ROJAS**, chilena, rol único nacional N° 9.593.968-6, con domicilio en Algarrobo N° 2861, población Viña del Mar, Las Compañías, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del Lote N° 1 - A2 - 2, ubicado en calle San Antonio N° 2749, Las Compañías, La Serena, inscrito a Fojas 1099 vta. N° 1097 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1988 a nombre de la Municipalidad de La Serena, donde actualmente hay una sede. En una parte del inmueble fue construido el colegio Carlos Condell de la Haza el año 1999, quedando dividido en dos partes por la ejecución de la calle San Antonio, conformándose un retazo de terreno emplazado en el lado norte, entre las calles San Antonio, y los pasajes El Tabo y Algarrobo, donde actualmente está construida la sede. Tiene una superficie aproximada de 795.50 metros cuadrados y las siguientes medidas: **Al Norte:** en 35 metros con calle San Antonio; **Al Sur:** en 35 metros con otros propietarios; **Al Este:** en 22.60 metros con pasaje El Tabo; **Al Oeste:** en 22.60 metros con pasaje Algarrobo.

Se deja constancia que sobre el terreno se encuentra constituida una hipoteca inscrita a fojas 1608 N° 1198 del año 1999 y una Prohibición inscrita a fojas 2029 N° 1942 del año 1999, ambas a favor del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el retazo del inmueble municipal del Lote N° 1 - A2 -2, ubicado en la calle San Antonio, entre los pasajes el Tabo y Algarrobo, en Las Compañías, La Serena, individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a una sede comunitaria, a la “**AGRUPACIÓN SOCIAL EL LIRIO DE LOS VALLES**”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **MARÍA DEL CARMEN MARÍN ROJAS** en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar las actividades propias de la organización vecinal, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que la sede se encuentren en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no

correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° ~~XXXX~~ de fecha ~~XX~~ de Septiembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha ~~XX~~ de Septiembre de 2017.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **MARÍA DEL CARMEN MARÍN ROJAS** para representar a la “**AGRUPACIÓN SOCIAL EL LIRIO DE LOS VALLES**”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 16 de Agosto de 2017.

MARÍA DEL CARMEN MARÍN ROJAS
AGRUPACIÓN SOCIAL EL LIRIO DE LOS VALLES

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Inventario
- Departamento de Administración
- Delegación de Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/CAMT



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR

En La Serena, a ~~XX~~ de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la “**JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR**”, rol único tributario N° 65.126.711-0, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 2800 de 7 de Octubre de 2016, representada por su Presidente don **EDWARD BRIAN CONLEY CANDIA**, chileno, rol único nacional N° 14.147.930-K, con domicilio en Mónaco N° 493, Departamento 312, Puertas del Mar, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal 9 del Lote N° R Uno-A, ubicado en calle Vicenza N° 514, del Loteo Santa Margarita del Mar III, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 1.958 N° 1.442 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, con el rol N° 4316-101.

Tiene una superficie de 526,86 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Nororiente:** en 4,30 metros con lote 85 y en 21,89 metros con lote 91; **al Surponiente:** en 28,00 metros con calle cuatro; **al Suroriente:** en 16,16 metros con calle Marcos Gallo Vergara y ochavo de cuatro metros con la intersección de la calle cuatro; **al Norponiente:** en 18,00 metros con lote noventa y dos.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a un sitio eriazo, a la “**JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR**”, para quien acepta y recibe su Presidente don **EDWARD BRIAN CONLEY CANDIA**, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir una sede comunitaria, debiendo utilizarse, una vez construida, según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sede.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las demás instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que ambos se encuentren en óptimas condiciones de uso, pudiendo financiarla el comodatario u otros organismos. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de dominio del comodante al término del contrato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.

6. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. Facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.
4. Destinar el inmueble para guardar taxis o como terminal de locomoción colectiva.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 (seis) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción de la sede comunitaria será de 2 (dos) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede y a un invernadero comunitario, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° ~~XXXX~~ de fecha ~~XX~~ de Septiembre de 2017, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha ~~XX~~ de Septiembre de 2017.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **EDWARD BRIAN CONLEY CANDIA** para representar a la “**JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR**”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 16 de Agosto de 2017.

EDWARD BRIAN CONLEY CANDIA
JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
 - Secplan
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Administración
 - Delegación de Las Compañías
 - Departamento de Inventario
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/CAMT

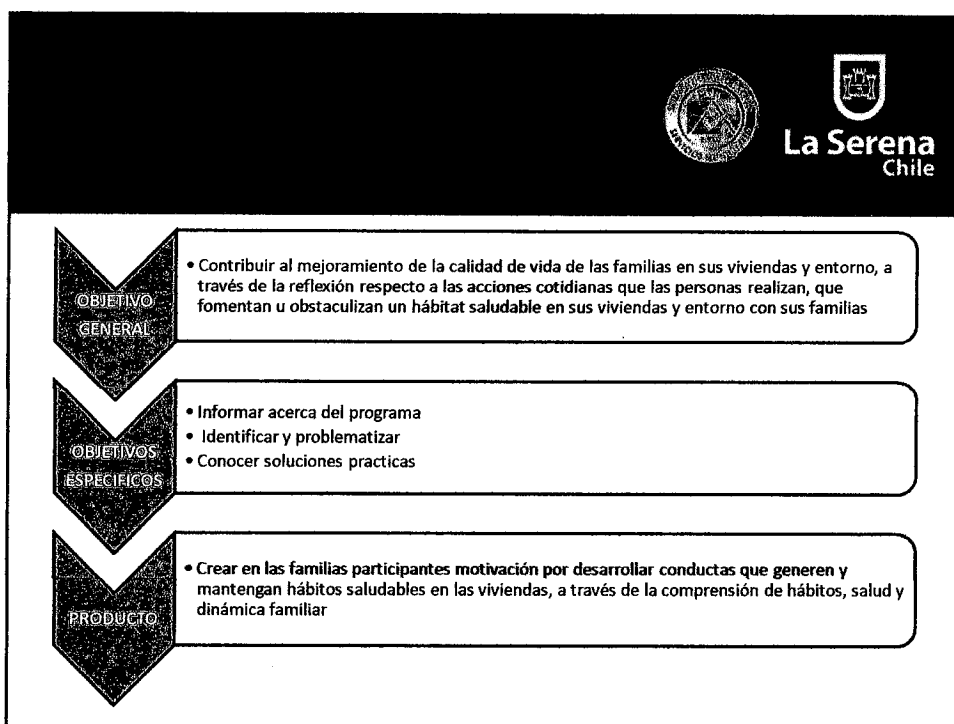


A black banner containing three trapezoidal text boxes. In the top right corner of the banner are the municipal seal and the city logo "La Serena Chile".

El Programa Habitabilidad busca mejorar la calidad de vida en la vivienda de familias en situación de vulnerabilidad.

El Programa incluye:
Implementación de servicios básicos.
Mejoramiento de viviendas.
Equipamientos básicos para comer y dormir.
Talleres de Hábitos, sesiones grupales e individuales.

El Programa se encuentra focalizado en familias en situación de vulnerabilidad con problemas en las condiciones de habitabilidad de su vivienda, las familias deben ser participantes del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Programas: Familias, Vínculos, Caminos).



The table is set against a black header with the logos of the Municipality of La Serena and the Chilean State. It is divided into two columns: 'Aporte SEREMIA' and 'Aporte Local'. Each column contains a table with 'ITEM' and 'MONTO' (or 'VALORIZADO' for the local contribution).

Aporte SEREMIA		Aporte Local	
ITEM	MONTO	ITEM	MONTO VALORIZADO
Servicios Especializados (Apoyo Técnico – Apoyo Social)	\$ 10.385.820	Servicios Especializados Coordinador Programa	\$ 1.800.000
Maestros y Jornales	\$ 3.714.400	Arriendo de Infraestructura o Recinto	\$ 200.000
Materiales de Construcción	\$ 12.077.730	Arriendo Equipo Audiovisual	\$ 50.000
Equipamiento para la vivienda	\$ 3.197.050	Flete	\$ 150.000
Movilización de Usuarios (Talleres)	\$ 200.000	Movilización Equipo de Trabajo	\$ 200.000
Colaciones de Usuarios (Talleres)	\$ 200.000	Material de Oficina	\$ 100.000
Movilización Equipo de Trabajo	\$ 1.500.000	Impresiones, Fotocopias y Encuadernaciones	\$ 50.000
Recurso Total del Proyecto	\$ 31.275.000	Recurso Total del Proyecto	\$ 2.550.000

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Segundo Trimestre 2017

**Secretaría Comunal de Planificación
Septiembre 2017**

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Segundo Trimestre 2017

- La Ejecución Presupuestaria se realiza a través de un análisis del ejercicio municipal desde un punto de vista financiero y contable, cuya estructura se compone de los siguientes enunciados:
 - **Composición de los Ingresos.**
 - **Composición de los Gastos.**
- Las cifras se presentan en miles de pesos (M\$)
- El presupuesto vigente al término de la ejecución del Segundo Trimestre de 2017 es de **M\$52.554.551**

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

ANÁLISIS DE INGRESOS PERCIBIDOS V/S GASTOS OBLIGADOS		
SEGUNDO TRIMESTRE 2017		
CONCEPTO	MONTO M\$	% Presupuesto
Ingresos Percibidos	13.323.314	25.35%
Gastos Obligados	13.500.404	25.69%

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

VARIACIÓN TRIMESTRAL	
DEUDA EXIGIBLE	
Al cierre del Primer Trimestre 2017	M\$8.318.713
Al cierre del Segundo trimestre 2017	M\$4.854.991
Variación (Disminución)	M\$3.463.722

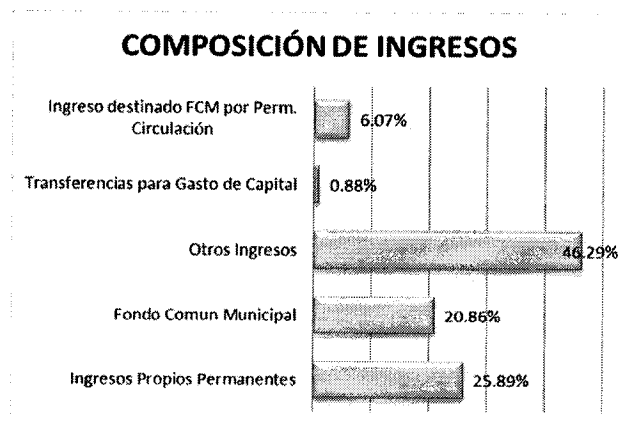
BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

COMPOSICIÓN DE LOS
INGRESOS

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

COMPOSICIÓN DE INGRESOS		
CONCEPTO	MONTO M\$	%
Ingresos Propios Permanentes	3,449,146	25.89%
Fondo Común Municipal	2,779,182	20.86%
Otros Ingresos	6,168,001	46.29%
Transferencias para Gasto de Capital	117,636	0.88%
Ingreso destinado FCM por Perm. Circulación	809,349	6.07%
TOTAL INGRESOS	13.323.314	100%

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017



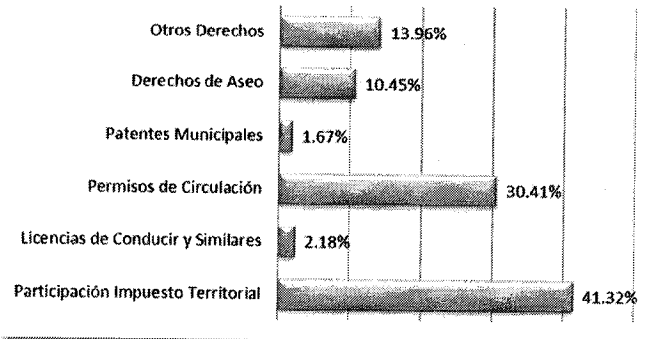
BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

COMPOSICIÓN DE INGRESOS PROPIOS PERMANENTES

CONCEPTO	MONTO M\$	%
Participación Impuesto Territorial	1,759,801	41.32%
Licencias de Conducir y Similares	92,984	2.18%
Permisos de Circulación	1,294,959	30.41%
Patentes Municipales	71,197	1.67%
Derechos de Aseo	445,089	10.45%
Otros Derechos	594,465	13.96%
TOTAL	4,258,495	100.00%
Descuento Aporte al FCM (62,5%)	809,349	
TOTAL INGRESOS PROPIOS PERMANENTES	3,449,146	

**BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017**

**COMPOSICIÓN DE INGRESOS
PROPIOS PERMANENTES**



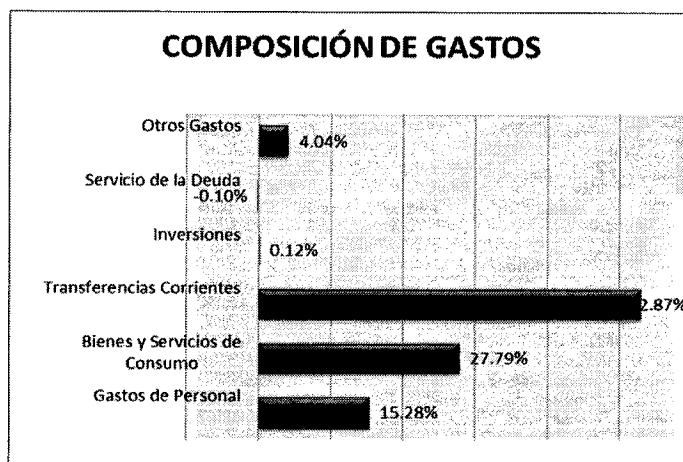
**BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017**

**COMPOSICIÓN DE LOS
GASTOS**

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017

COMPOSICIÓN DE GASTOS		
CONCEPTO	MONTO M\$	%
Gastos de Personal	2,062,645	15.28%
Bienes y Servicios de Consumo	3,751,677	27.79%
Transferencias Corrientes	7,137,243	52.87%
Inversiones	16,386	0.12%
Servicio de la Deuda	- 13,630	-0.10%
Otros Gastos	546,083	4.04%
TOTAL GASTOS	13,500,404	100.00%

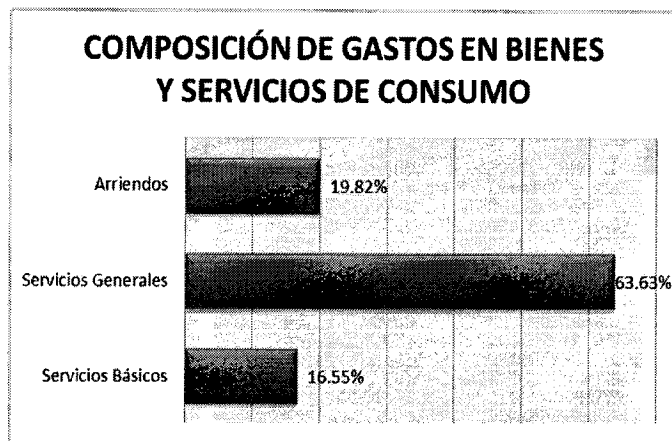
BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017



**BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017**

COMPOSICIÓN DE GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
CONCEPTO	MONTO M\$	%
Servicios Básicos	599,515	16.55%
Servicios Generales	2,304,517	63.63%
Arriendos	717,938	19.82%
TOTAL GASTOS EN Bs. Y Ss. DE CONSUMO	3,621,970	100.00%

**BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2017**





FIN DE LA PRESENTACIÓN

ESTADO DE AVANCE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ART. 29 Y ART. 81, LEY 18.695.-
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORÍA INTERNA

Conceptos Básicos

- Fecha Análisis 2º Trimestre: 30 de Junio de 2017, por lo que de acuerdo al flujo de movimiento se presenta una ejecución relativa al 50% de las cuentas, generándose un análisis que contrasta el resultado real del ejercicio versus la proyección realizada.
- Artículo 29º de La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
 - Emitir un Informe Trimestral del estado de avance del ejercicio programático Presupuestario.
 - Informar trimestralmente, el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de Cotizaciones Previsionales.
 - Notificar los aportes que la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de Perfeccionamiento Docente.

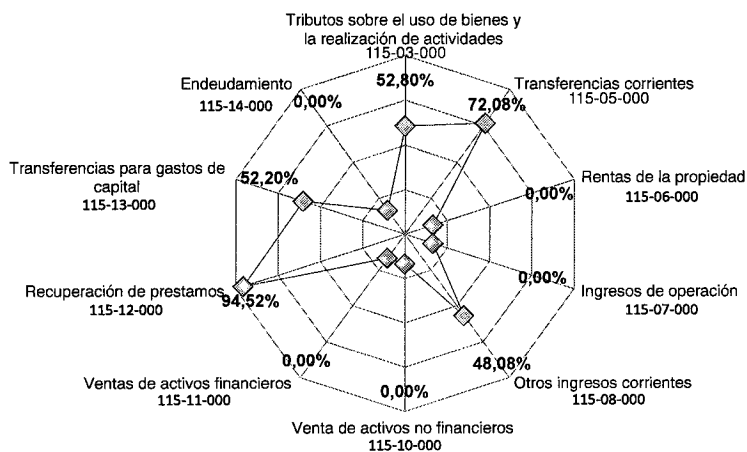
Comparación Presupuesto Ingresos Segundo Trimestre 2016-2017 (M\$)

Ingresos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Grado Avance
2º Trimestre 2016	\$ 45,033,000	\$ 47,446,201	\$ 26,694,017	\$ 20,752,185	56.26%
2º Trimestre 2017	\$ 50,403,600	\$ 52,554,551	\$ 27,791,556	\$ 24,762,995	52.88%
Variación %	11.93%	10.77%	4.11%		

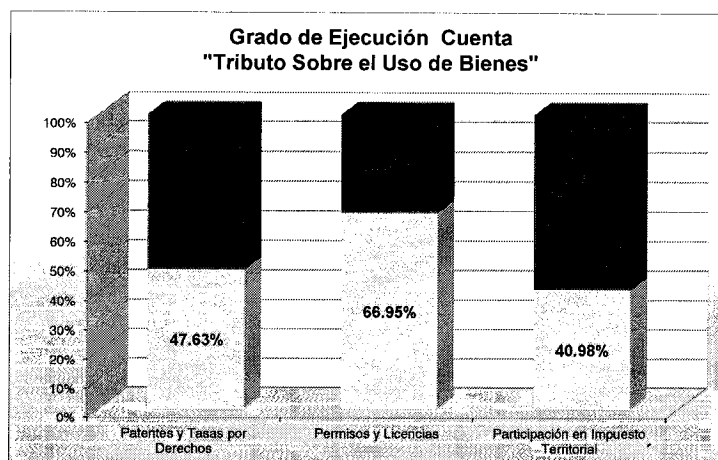
- El **presupuesto vigente** presenta un aumento de un **10.77%** en relación a igual periodo año anterior.
- Los **Ingresos Percibidos** al 2º Trimestre 2017 representan un **52.88%** del total de la recaudación esperada.
- La recaudación obtenida al 2º trimestre 2017 presentó un incremento del **4.11%** respecto al 2º trimestre 2016.

Ingresos a Nivel de Subtitulo Segundo Trimestre M\$ 27.791.556

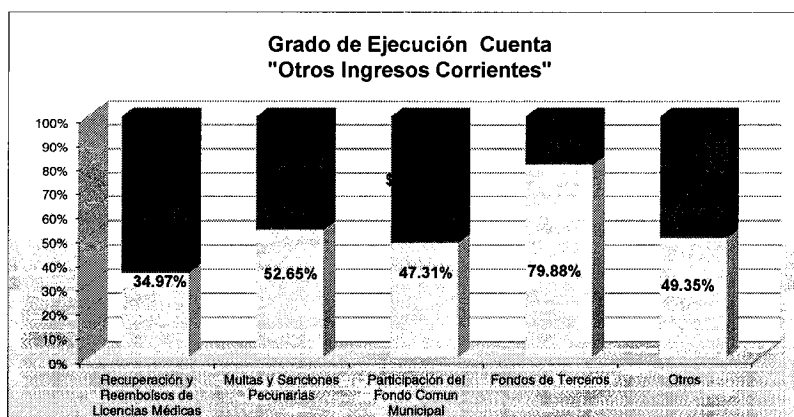
Ingresos Percibidos 2º Trimestre v/s Proyección 2017



Ingresos Cuenta Tributo Uso de Bienes (115-03-000) Segundo Trimestre M\$ 11.576.630



Ingresos en Cuenta Otros Ingresos (115-08-000) Segundo Trimestre M\$5.417.936



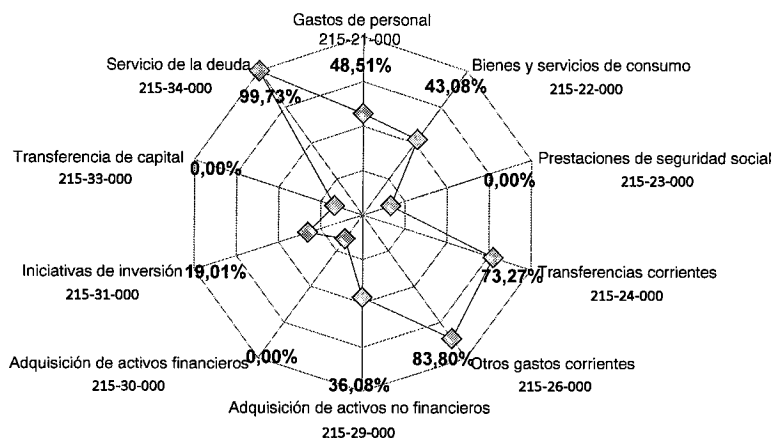
Comparación Presupuesto Gastos Segundo Trimestre 2016-2017

Gastos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Obligación Devengada	Saldo Presupuestario	Grado Avance
2º Trimestre 2016	\$ 45,033,000	\$ 47,446,201	\$ 31,859,695	\$ 15,586,506	67.15%
2º Trimestre 2017	\$ 50,403,600	\$ 52,554,551	\$ 31,805,723	\$ 20,748,828	60.52%
Variación %	11.93%	10.77%	-0.17%		

- Concluido el segundo trimestre 2017 existe un nivel de ejecución acumulada del **60.52%** en lo referente a la **Obligación Devengada**.
- Durante el segundo trimestre 2017 la **Obligación Devengada** presentó una disminución de un **-0.17%** en relación a igual periodo 2016.

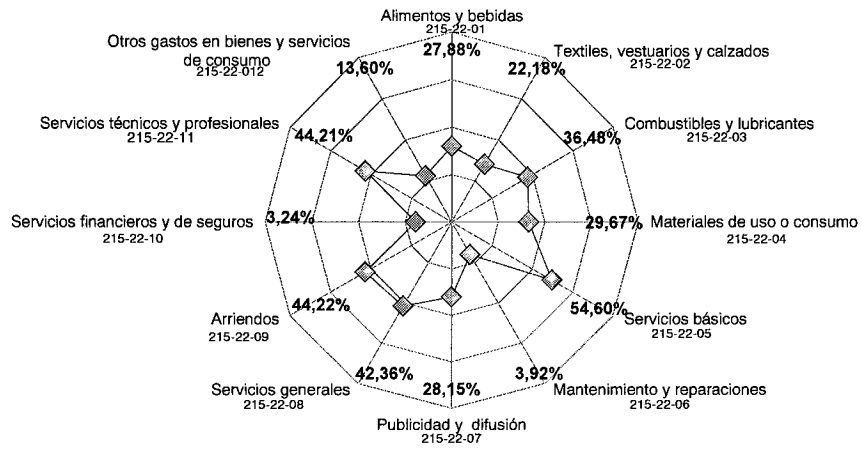
Gastos a Nivel de Subtitulo Segundo Trimestre: M\$31.805.722

Gastos Devengados v/s Proyección 2017



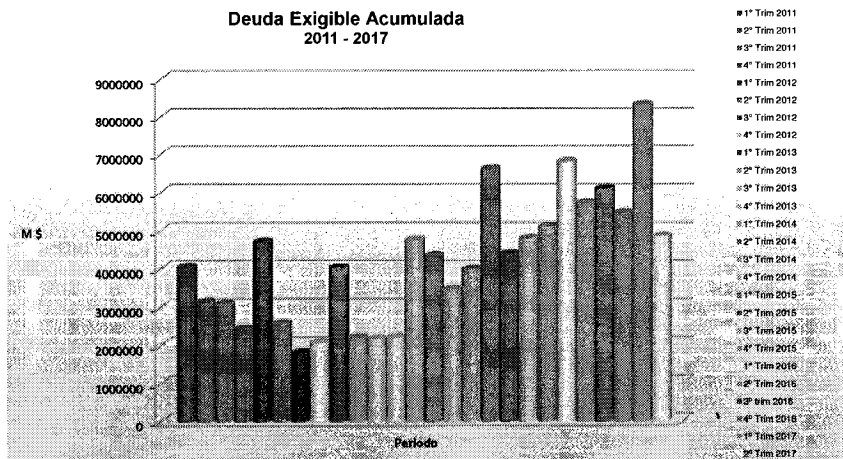
Gastos en Cuenta Bienes y Servicios de Consumo: Segundo Trimestre M\$7.139.940

Gastos Devengados v/s Proyección 2017



Déficit Presupuestario Gastos Segundo Trimestre 2017

Deuda Exigible Acumulada 2011 - 2017



Deuda exigible al 30 de Junio de 2017 de **\$4.854.991.169**.

Cuentas Deficitarias

De acuerdo al artículo 29 letra d) en relación con el artículo 81 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a esta Unidad de Control, conjuntamente con la entrega del informe de avance presupuestario, representar al Concejo Municipal el déficit que se advierta en el marco del presupuesto anual.

En términos específicos cabe informar que al 30 de Junio de 2017, se ha obligado un **74.05%** del presupuesto vigente de gastos.

Asimismo, es deber de esta unidad representar aquellas cuentas que presentan al 2º Trimestre déficit presupuestario, por cuanto se indica que 04 cuentas arrojaron déficit al término del ejercicio. A continuación se presenta una tabla con las principales cuentas.

Cuentas Deficitarias

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Obligación Acumulada	Saldo Presupuestario
22-04-002-000	Textos y otros materiales de enseñanza	\$ 1,000	\$ 1,975	-\$ 975
22-06-006-000	Mantenimiento y reparación otras maquinarias y equipos	\$ -	\$ 27,600	-\$ 27,600
22-08-002-000	Servicios de vigilancia	\$ 730,000	\$ 742,403	-\$ 12,403
31-02-004-421	PMU-construcción sede social Pablo Neruda	\$ -	\$ 824	-\$ 824

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS
POR COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DE PAGOS POR APORTES AL
FONDO COMÚN MUNICIPAL**

ART. 29, LEY 18.695.-
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORÍA INTERNA

**Estado de Pago:
Cotizaciones Previsionales**

A.- FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Deuda Previsional : NO EXISTE DEUDA.
Deuda Sistema de Salud : NO EXISTE DEUDA.

B.- FUNCIONARIOS CORPORACIÓN MUNICIPAL:

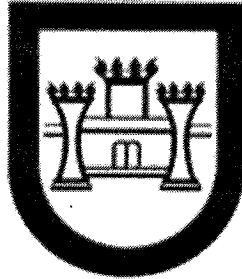
Deuda Previsional : DECLARADAS, CONVENIO DE PAGO.
Deuda Sistema de Salud : DECLARADAS, CONVENIO DE PAGO.

C.- PERFECCIONAMIENTO DOCENTE:

De acuerdo a lo informado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla,
con respecto a los pagos de Perfeccionamiento Docente correspondientes al 2°
Trimestre del año 2017 se ha cancelado un total de **\$91.664.238** por este concepto.

**Estado de Pagos:
Fondo Común Municipal**

Mes	Permisos Circulación	Multas TAG	Total por Trimestre
Enero	\$45,486,880	\$1,173,052	\$46,659,932
Febrero	\$60,396,674	\$1,659,954	\$62,056,628
Marzo	\$162,847,900	\$2,463,722	\$165,311,622
Total 1° Trimestre	\$268,731,454	\$5,296,728	\$274,028,182
Abril	\$2,174,054,647	\$28,087,006	\$2,202,141,653
Mayo	\$451,599,765	\$16,375,097	\$467,974,862
Junio	\$282,480,641	\$8,643,431	\$291,124,072
Total 2° Trimestre	\$2,908,135,053	\$53,105,534	\$2,961,240,587



La Serena
Ilustre Municipalidad

ANÁLISIS DE LOS PASIVOS DEL 2do. TRIMESTRE 2017

La Serena, 05 de Septiembre de 2017.

**PASIVOS AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017
(JUNIO 2017)**

Informe entregado en Sesión de Concejo N° 1.079 del 16.08.17.

ÍTEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	TOTALES PASIVOS
21	Gastos en Personal	\$ 19,291,284	\$ 19,291,284
22	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 2,161,672,644	\$ 2,161,672,644
22-01	Alimentos y Bebidas	\$ 3,258,602	
22-02	Textiles, Vestuario y Calzados	\$ 2,100,469	
22-04	Materiales de Uso o Consumo	\$ 17,710,833	
22-05	Servicios Básicos	\$ 34,647,516	
22-06	Mantenimiento y Reparaciones	\$ 820,850	
22-07	Publicidad y Difusión	\$ 5,481,603	
22-08	Servicios Generales	\$ 1,872,622,719	
22-09	Arriendos	\$ 224,694,952	
22-11	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 310,000	
22-12	Otros Gastos en Bs. y Ss. de Consumo	\$ 25,100	
24	Transferencias	\$ 128,387,537	\$ 128,387,537
24-01	Transferencias al Sector Privado	\$ 37,467,412	
24-03	Transferencias al Sector Público	\$ 90,920,125	
26	Otros Gastos Corrientes	\$ 237,914,189	\$ 237,914,189
29	Adq. de Activos No Financieros	\$ 1,233,255	\$ 1,233,255
31	Iniciativas de Inversión	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
31-01	Estudios Básicos	\$ 3,000,000	
31-02	Proyectos	\$ -	
34	Servicio de la Deuda	\$ 2,303,492,260	\$ 2,303,492,260
TOTAL PASIVOS 2do. TRIMESTRE			\$ 4,854,991,169

En anexo N° 1, se entrega el detalle de los Pasivos al Segundo Trimestre de 2017.

PASIVOS HISTÓRICOS SEGUNDO TRIMESTRE ULTIMOS 4 AÑOS (2014-2017).

La siguiente tabla muestra los Pasivos registrados al cierre del Segundo Trimestre de cada año, en valores nominales a Junio del año 2017.

TOTAL PASIVOS	MONTO EN \$ NOMINAL	VARIACION
2do. Trimestre año 2014	\$ 4,345,482,828	
2do. Trimestre año 2015	\$ 4,389,066,987	1.00%
2do. Trimestre año 2016	\$ 5,731,199,286	30.58%
2do. Trimestre año 2017	\$ 4,854,991,169	-15.29%

En cuanto a la comparación que se puede efectuar, entre los segundos trimestres de los años 2014 al 2017, se puede observar que son similares en los años 2014 y 2015, produciendo un incremento de casi un 31% el año 2016, con una disminución el año 2017 de 15%. El incremento del año 2016, se explica por el contrato de R. S. D., porque en se periodo se materializó contablemente las ampliaciones del contrato y recibió la facturación pendiente.

En cuanto al segundo trimestre del presente año, se explica por la contención del gasto y porque durante el mes de mayo se perciben mayores recursos, producto del pago del Impuesto Territorial, lo que permite efectuar una mayor cantidad de pagos.

EVOPLUCIÓN DE LOS PASIVOS EN LOS ÚLTIMOS TRIMESTRES

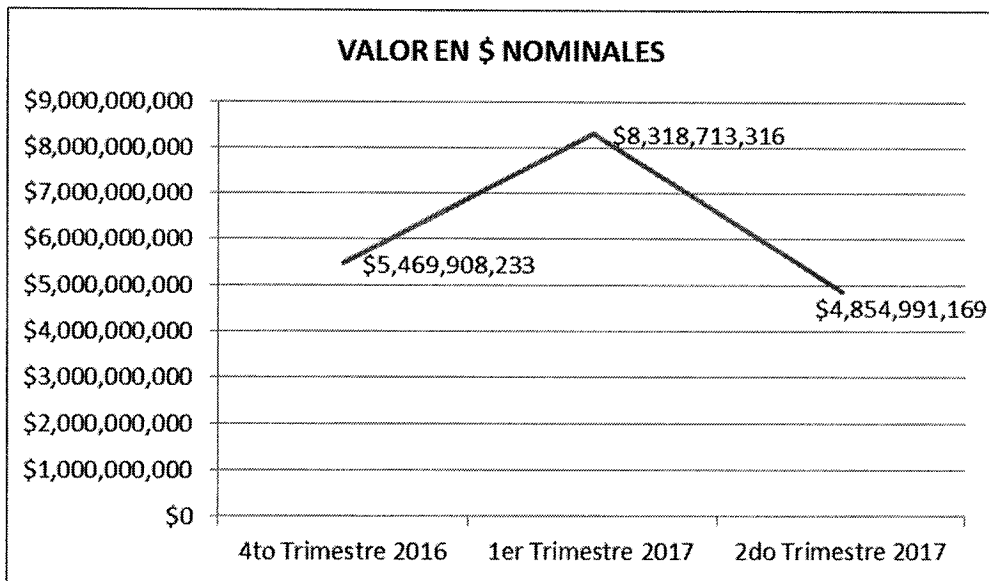
Se ha considerado necesario, efectuar la comparación entre el último trimestre del año 2016, con los dos primeros del presente año, esto con el objeto de visualizar como está evolucionando la deuda del municipio.

A continuación, se presenta el saldo del pasivo exigible registrado en los tres últimos trimestres y en donde se puede apreciar un fuerte aumento (52,08%) del primer trimestre del año 2017 respecto del cuarto trimestre del año 2016 y una considerable disminución del segundo trimestre del año 2017 (41,64%) respecto del primer trimestre del mismo año. Valores nominales.

TRIMESTRE	VALOR	VARIACION
4to Trimestre 2016	\$ 5,469,908,233	
1er Trimestre 2017	\$ 8,318,713,316	52.08%
2do Trimestre 2017	\$ 4,854,991,169	-41.64%

Se podrá observar que el primer trimestre del presente año los pasivos se presentan con un cifra altísima, sin embargo, dicha cifra (8,3 MM\$), se encuentra contaminada con la retención del 62,5% de los pagos de Permisos de Circulación que corresponden al aporte al Fondo Común Municipal, que en este caso son \$ 2.174.054.647.-, cifra que si se descuenta de la deuda nos da un valor del pasivo que corresponde a las operaciones propias del municipio, del orden de los \$ 6.144.658.669.-. Cabe preguntarse porque debiera descontarse para el análisis, y esto se hace porque lo que corresponde al Fondo Común Municipal de encuentra disponible en la caja municipal, y es una retención.

Con el objeto de observarlo gráficamente, las cifras del cuadro anterior se presentan en el siguiente gráfico:



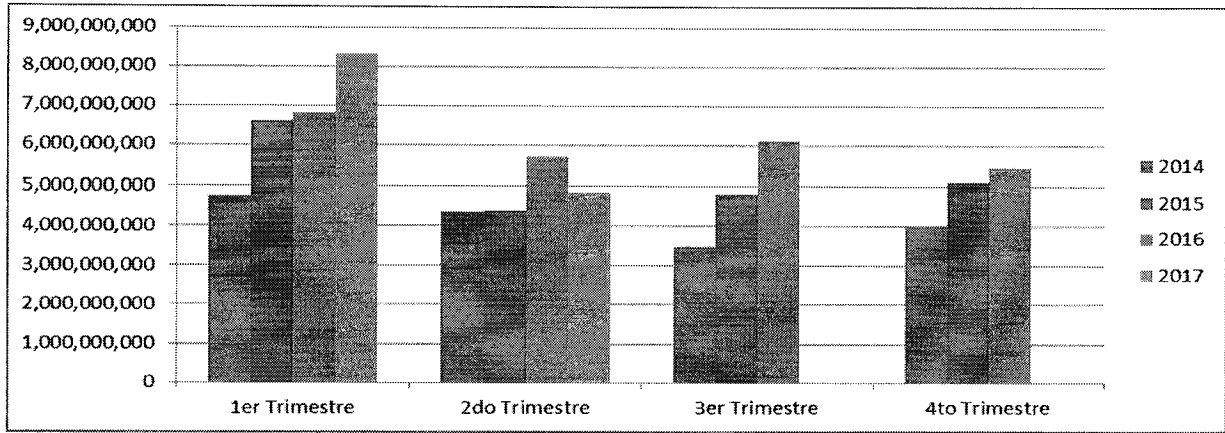
En el entendido que si se lleva a una tabla, los pasivos de un ciclo de cuatro años y por trimestres, será posible efectuar una comparación del ciclo y su evolución respectiva, razón por la cual en la siguiente tabla se registran los saldos trimestrales del pasivo exigible de los cuatro últimos años.

Años	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
2014	\$ 4,755,260,177	\$ 4,345,482,828	\$ 3,471,113,912	\$ 3,993,553,963
2015	\$ 6,613,933,292	\$ 4,389,066,987	\$ 4,795,263,203	\$ 5,101,539,661
2016	\$ 6,801,849,653	\$ 5,731,199,286	\$ 6,100,396,814	\$ 5,469,908,233
2017	\$ 8,318,713,316	\$ 4,854,991,169		

Valores en pesos nominales.

En primer lugar, debemos observar que los ciclos en cada año se repiten, es decir, siempre se observan altos pasivos al primer trimestre, y que como ya se comentó corresponden a las retenciones del Fondo Común Municipal, por efectos de la venta de Permisos de Circulación, luego desde el segundo trimestre la tendencia es que se reduzcan, lo que tiene su explicación en los mayores ingresos de algunos meses.

En gráfico que sigue se comparan en los distintos trimestres por año, observándose en el segundo trimestre del año 2017 un quiebre en la tendencia del último año.



Valores en pesos nominales.

Teniendo presente, esta disminución en los pasivos totales registrados en el segundo semestre del año 2017, respecto de los pasivos totales registrados en igual periodo del año 2016 y en primer trimestre de este año, se hace necesario el análisis con una revisión de las variaciones por subtítulos y su participación en el pasivo total.

Continuando con un análisis de la composición del pasivo en el segundo trimestre del año 2017 y su participación por cada Subtítulo y concepto de gastos, en general, se puede observar una disminución en la mayoría de los subtítulos, con excepciones en los correspondientes a Gastos de Personal y de Otros Gastos Corrientes.

Cabe señalar que aún cuando no se aprecie un aumento significativo en los Pasivos registrados en el trimestre, se mantiene el déficit financiero—presupuestario por el que atraviesa el Municipio, originados en parte por el aumento de los valores de los servicios contratados y sus posteriores ampliaciones, las que no se condicen con el aumento de los ingresos propios; lo que implica que se deben profundizar las medidas al respecto.

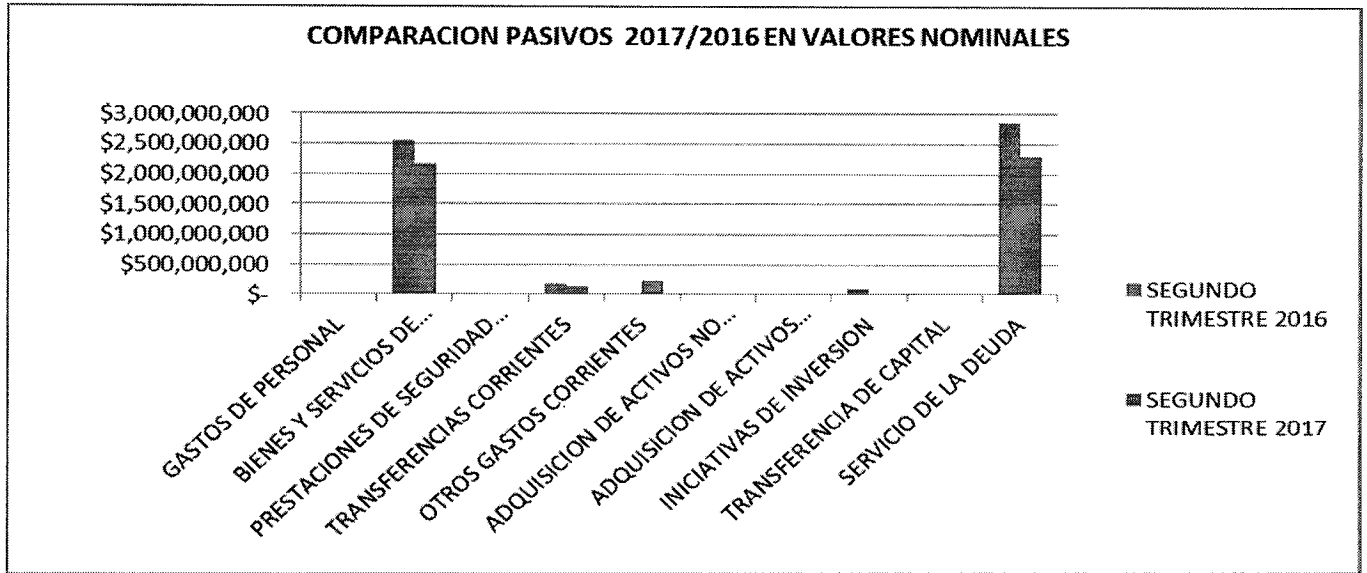
COMPARACION PASIVOS 2017-2016 POR SUBTITULO.

Las variaciones (Aumentos o disminuciones) por subtítulo del segundo trimestre del año 2017, respecto del segundo trimestre del año 2016, se pueden observar en la siguiente tabla y gráfico.

DESCRIPCION	SEGUNDO TRIMESTRE 2016	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	VARIACION RESPECTO DEL AÑO 2016	VARARIACION %
GASTOS DE PERSONAL	\$ 10,485,066	\$ 19,291,284	\$ 8,806,218	83.99%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 2,542,129,335	\$ 2,161,672,644	-\$ 380,456,691	-14.97%
PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	\$ 25,331,968	\$ -	-\$ 25,331,968	-100.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 176,262,302	\$ 128,387,537	-\$ 47,874,765	-27.16%
OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 10,338,204	\$ 237,914,189	\$ 227,575,985	2201.31%
ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 9,475,737	\$ 1,233,255	-\$ 8,242,482	-86.99%
ADQ. DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ -	\$ -	\$ -	-
INICIATIVAS DE INVERSION	\$ 96,599,343	\$ 3,000,000	-\$ 93,599,343	-96.89%
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -	-
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2,860,577,331	\$ 2,303,492,260	-\$ 557,085,071	-19.47%
TOTAL PASIVOS	\$ 5,731,199,286	\$ 4,854,991,169	-\$ 876,208,117	-15.29%

Valores en pesos nominales.

En la tabla precedente se observa que de los pasivos registrados al cierre del segundo trimestre del 2017, el que presenta la mayor alza es “**Otros Gastos Corrientes**”, aumento originado básicamente por demandas que ha debido enfrentar el Municipio en el último año y que se han traducido en la obligación de pagar, entre las mas significativas se encuentra la de la empresa “Ahimco S. A.”.



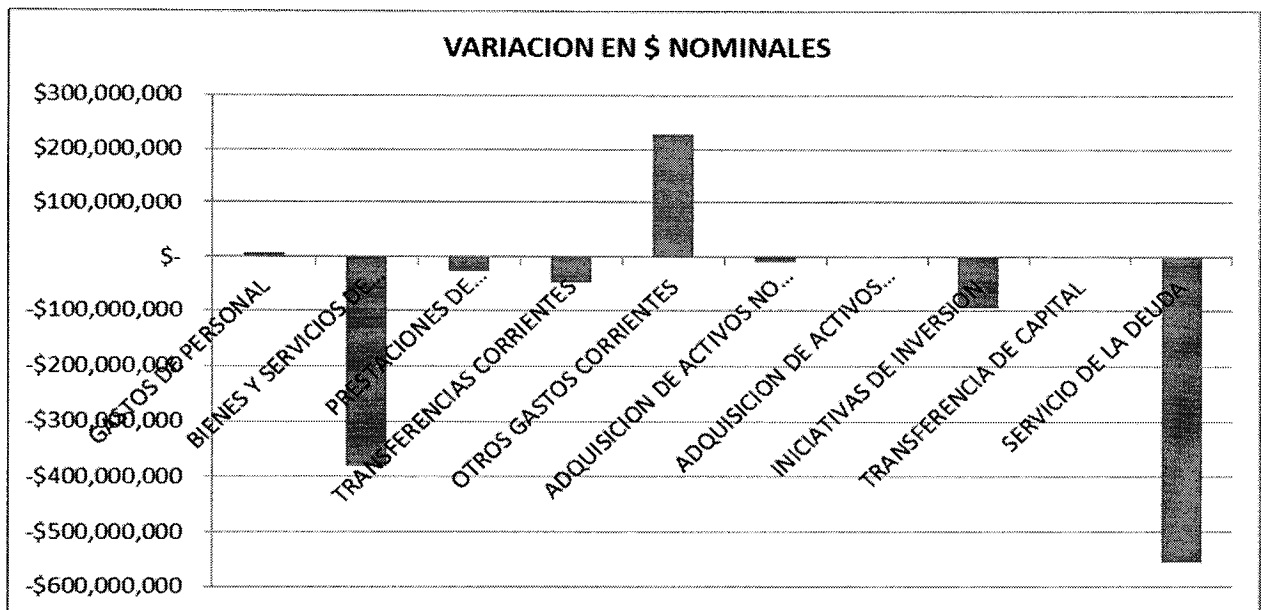
El detalle del aumento en la cuenta, lo profundizaremos más adelante en el presente informe.

MAYORES AUMENTOS EN PASIVOS SEGUNDO TRIMESTRE 2017-2016.

Tal como se mencionara previamente, la cuenta que presenta el mayor aumento es la de “**Otros Gastos Corrientes**” con un aumento en pesos de \$ 227.575.985.-, seguido por el aumento en Gastos de Personal de \$ 8.806.218.-, Las otras cuentas registran un menor saldo respecto del mismo trimestre del año anterior, lo que se traduce en una disminución total de \$ 876.208.117.-

ITEM	DESCRIPCION	VARIACION EN \$ RESPECTO DEL AÑO 2016	VARIACION EN % RESPECTO DEL AÑO 2016
21	GASTOS DE PERSONAL	\$ 8,806,218	83.99%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-\$ 380,456,691	-14.97%
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-\$ 25,331,968	-100.00%
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-\$ 47,874,765	-27.16%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 227,575,985	2201.31%
29	ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-\$ 8,242,482	-86.99%
30	ADQ. DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ -	-
31	INICIATIVAS DE INVERSION	-\$ 93,599,343	-96.89%
33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ -	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-\$ 557,085,071	-19.47%
TOTAL PASIVOS		-\$ 876,208,117	-15.29%

Valores en pesos nominales.



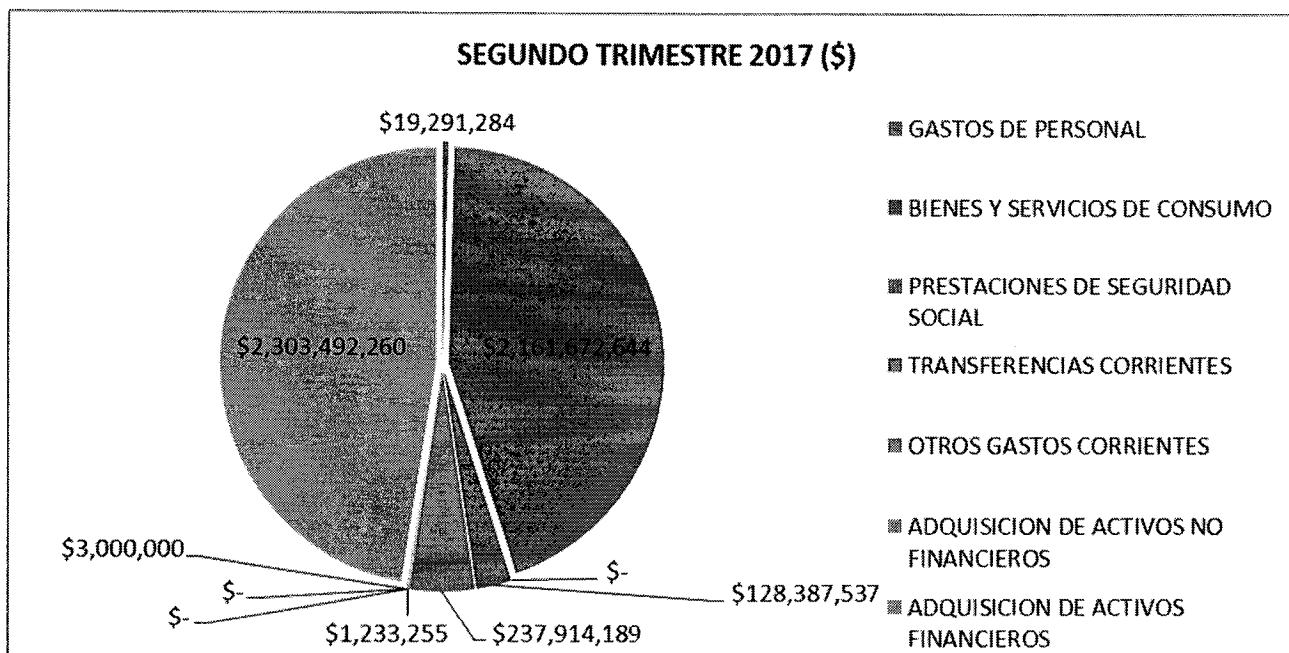
COMPOSICIÓN PASIVOS SEGUNDO TRIMESTRE 2017 POR SUBTITULO

Respecto de la composición por subtítulo, los Pasivos registrados al Segundo Trimestre del año 2017 están conformados principalmente por los subtítulos **215-34 “Servicio a la Deuda”** en un 47,45 %; **215-22 “Bienes y Servicios de Consumo”** en un 44,52%; **215-26 “Otros Gastos Corrientes”** 4,90% y **215-24 “Transferencias Corrientes”** en un 2,64%.

ITEM	DESCRIPCION	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL PASIVO
21	GASTOS DE PERSONAL	\$ 19,291,284	0.40%
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 2,161,672,644	44.52%
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	0.00%
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 128,387,537	2.64%
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 237,914,189	4.90%
29	ADQ. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 1,233,255	0.03%
30	ADQ. DE ACTIVOS FINANCIEROS	\$ -	0.00%
31	INICIATIVAS DE INVERSION	\$ 3,000,000	0.06%
33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ -	0.00%
34	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2,303,492,260	47.45%
TOTAL PASIVOS		\$ 4,854,991,169	100.00%

Valores en pesos nominales.

A continuación se presentan los valores indicados en la tabla en un gráfico tipo torta en donde se puede apreciar con mayor claridad el peso relativo de cada una de los subtítulos que conforman los pasivos, destacándose entre ellos, los correspondientes a: **“Bienes y Servicios de Consumo”** y **“Servicio a la Deuda”**.



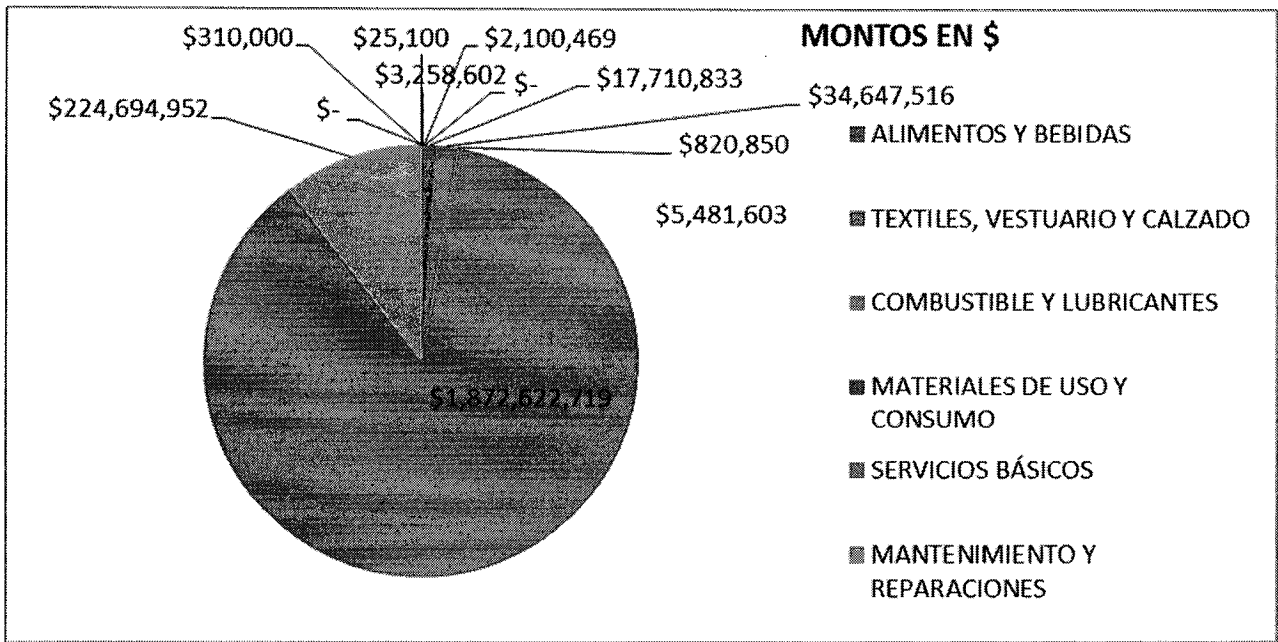
215-22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO (44,52%)

Dentro de este subtítulo y con una participación en los pasivos totales del trimestre del 44,52%, al igual que el trimestre anterior, se mantiene con el mayor peso relativo la cuenta 215-22-08 “**Servicios Generales**” con un 86,63%, seguido de “**Arriendos**” con un 10,39%.(Ver tabla siguiente).

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
215-22-01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$ 3,258,602	0.15%
215-22-02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	\$ 2,100,469	0.10%
215-22-03	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ -	0.00%
215-22-04	MATERIALES DE USO Y CONSUMO	\$ 17,710,833	0.82%
215-22-05	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 34,647,516	1.60%
215-22-06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 820,850	0.04%
215-22-07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	\$ 5,481,603	0.25%
215-22-08	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,872,622,719	86.63%
215-22-09	ARRIENDOS	\$ 224,694,952	10.39%
215-22-10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS	\$ -	0.00%
215-22-11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 310,000	0.01%
215-22-12	OTROS GTOS EN Bs Y Ss DE CONSUMO	\$ 25,100	0.00%
TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		\$ 2,161,672,644	100.00%

Valores en pesos nominales.

El peso relativo de cada concepto del gasto en el subtítulo “**Bienes y Servicios de Consumo**”, se puede apreciar claramente en el siguiente gráfico de torta, en donde los “**Servicios Generales**” ocupan la mayor porción.



215-22-08 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - "SERVICIOS GENERALES" (86.63%).

Tal como se pudo apreciar en el gráfico de torta precedente y que representa la participación de los distintos conceptos de gastos en el subtítulo "**Bienes y Servicios de Consumo**", "**Servicios Generales**" es la cuenta que tiene el mayor peso relativo, alcanzando el 86,63% del total. Dentro de esta cuenta, a su vez, los conceptos con mayor peso relativo corresponden a los principales Servicios otorgados a la comunidad por el Municipio; "**Recolección y Transporte de Residuos Sólidos**"; "**Vertedero**" y "**Servicios de Mantención de Alumbrado Público**".

Cabe hacer presente, que el primero de ellos ha sido latamente analizado y comentado en informes especiales previos a este análisis.

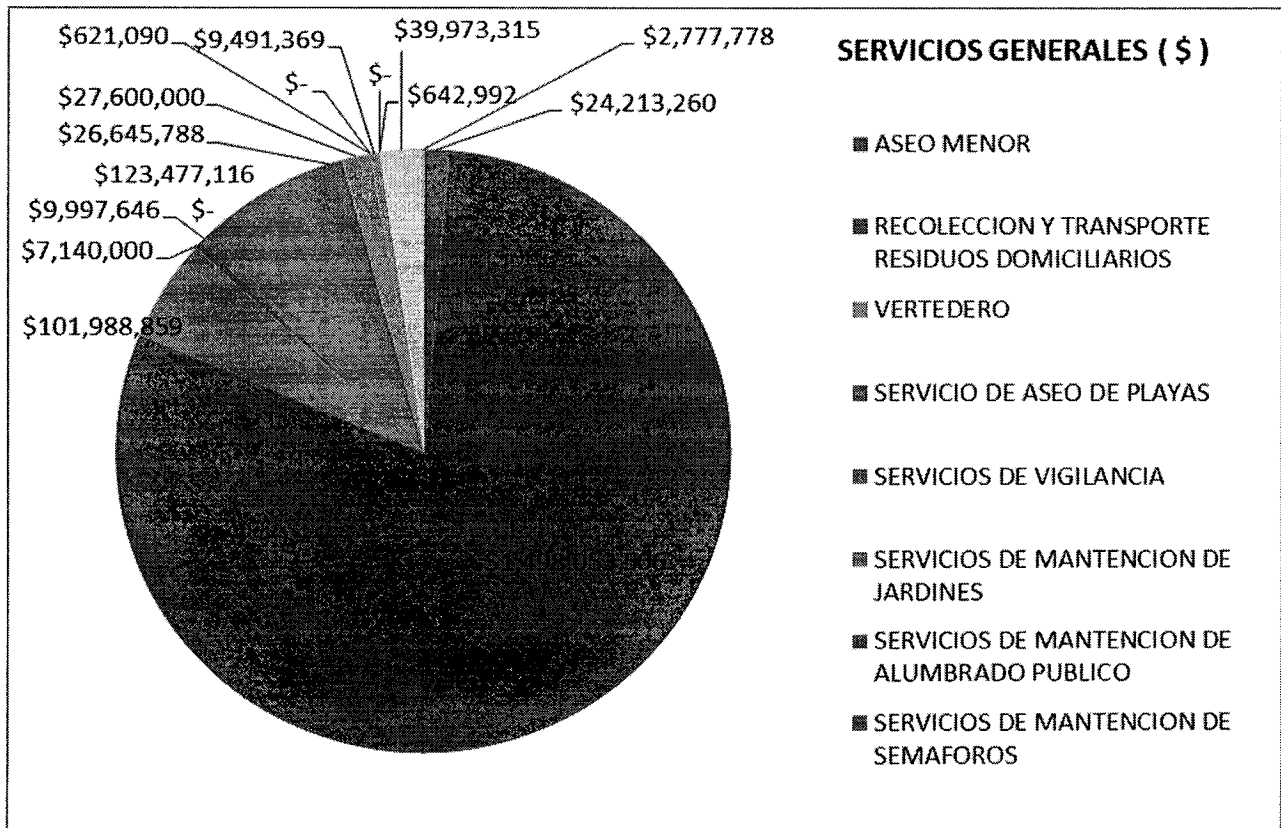
El peso relativo de todos y cada uno de los conceptos de gastos que conforman la cuenta, se puede apreciar en el gráfico de torta adjunto, en donde la cuenta "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios" (\$ 1.498.053.506.-) ocupa la mayor parte de la torta, seguido de la cuenta "Servicios de Mantención de Alumbrado Público (\$ 123.477.116.-) y de la cuenta que registra la disposición final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, "Vertedero" (\$101.988.859.-).

Lo señalado anteriormente, se puede observar en la tabla de la página siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
22-08-001-001-000	ASEO MENOR	\$ 24,213,260	1.29%
22-08-001-020-001	REC. Y TRANSP. RESIDUOS DOMICILIARIOS	\$ 1,498,053,506	80.00%
22-08-001-020-002	VERTEDERO	\$ 101,988,859	5.45%
22-08-001-020-003	SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS	\$ 7,140,000	0.38%
22-08-002-000-000	Ss. DE VIGILANCIA	\$ 9,997,646	0.53%
22-08-003-000-000	Ss. DE MANTENCION DE JARDINES	\$ -	0.00%
22-08-004-000-000	Ss. DE MANTENC. DE ALUMB. PUBLICO	\$ 123,477,116	6.59%
22-08-005-000-000	Ss. DE MANTENCION DE SEMAFOROS	\$ 26,645,788	1.42%
22-08-006-000-000	Ss. DE MANTENCION DE SEÑALÉTICA	\$ 27,600,000	1.47%
22-08-007-000-000	PASAJES, FLETES Y BODEGAJES	\$ 621,090	0.03%
22-08-008-000-000	SALAS CUNAS Y / O JARDINES INFANTILES	\$ -	0.00%
22-08-009-000-000	SERVICIOS DE PAGO Y COBRANZA	\$ 9,491,369	0.51%
22-08-010-000-000	Ss. DE SUSCRIPCION Y SIMILARES	\$ -	0.00%
22-08-011-000-000	Ss. DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS	\$ 642,992	0.03%
22-08-999-001-000	OTROS - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 39,973,315	2.13%
22-08-999-002-000	OTROS - HONORARIOS	\$ 2,777,778	0.15%
TOTAL CUENTA		\$ 1,872,622,719	100.00%

Valores en pesos nominales.

Grafica de la Tabla anterior.



215-22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO - "ARRIENDOS" (10,39%).

Otro de las cuentas que presentan la mayor participación en el Subtítulo "Bienes y Servicios de Consumo", es: "Arriendos", con un 10,39% de la composición total. Dentro de la cuenta, los arriendos que representan el mayor valor son "de Edificios" y "de Vehículos".

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	\$ 82,998,366	36.94%
22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHICULOS	\$ 121,227,902	53.95%
22-09-005-000-000	ARRIENDO DE MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 452,200	0.20%
22-09-006-000-000	ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMATICOS	\$ -	0.00%
TOTAL CUENTA		\$ 224,694,952	100.00%

Valores en pesos nominales.

En el caso de Arriendo de Edificio, el saldo está constituido principalmente por el registro de periodos de arriendo no entregados oportunamente por uno de los arrendatarios (\$ 41.533.426) y arriendos del mes de Junio que se cancelan el mes de Julio.

El saldo de Arriendo de Vehículos, corresponde básicamente al Servicio de Arriendo de Maquinarias Olmué y de Piamonte S.A.

215-24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (2,64%)

El peso relativo en el pasivo exigible al segundo trimestre del Subtítulo "Transferencias Corrientes", es del 2,64% y del cual el 70,82 % corresponde a Transferencias al Sector Público que se concretan en el mes siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
215-24-01	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 37,467,412	29.18%
215-24-03	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	\$ 90,920,125	70.82%
TOTAL TRANSFERENCIAS		\$ 128,387,537	100.00%

Valores en pesos nominales.

Al analizar el desglose de la cuenta 215-24-03, "Transferencias al Sector Público", se puede apreciar que el 94,25 % del peso relativo corresponde a "Aporte año vigente" al Fondo Común Municipal por la recaudación del permiso de Circulación del año 2017 y cuyo monto asciende a \$85.688.607.-, cifra que corresponde a las retenciones sólo del mes de junio.

Cabe hacer presente y reiterar, que habitualmente las transferencias corrientes se realizan al mes siguiente, razón por la cual es posible presentar un pasivo de un mes para el siguiente. En línea con lo anterior, los principales valores registrados como deuda al 31/06/2017 en esta cuenta fueron transferidos el 06 de Julio del presente año según comprobantes: 8401-8402 y 8403. Los valores de esta cuenta se observan en la siguiente tabla.

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
24-03-002-001-000	MULTA LEY DE ALCOHOLES	\$ 556,533	0.61%
24-03-080-002-000	A OTRAS ASOCIACIONES	\$ 1,391,500	1.53%
24-03-090-001-000	APORTE AÑO VIGENTE	\$ 85,688,607	94.25%
24-03-092-001-001	ART. 14 N° 6 LEY N° 19.965 (70 % TAG)	\$ -	0.00%
24-03-092-001-002	ART. 14 N° 6 LEY N° 19.965 (50 % TAG)	\$ 3,283,485	3.61%
TOTAL CUENTA		\$ 90,920,125	100.00%

Valores en pesos nominales.

215-26 OTROS GASTOS CORRIENTES (4,90%)

Este trimestre, tal como se mencionara al comienzo del presente análisis, el subtítulo que presenta el mayor aumento respecto del mismo trimestre del año anterior, es el subtítulo "**Otros Gastos Corrientes**", con un aumento de \$ 227.575.985.- y un saldo trimestral de \$ 237.914.189.-

Dentro de la cuenta, se considera entre otras, la cuentas de "**Compensación por Daños a Terceros**", la que alcanza los MM\$ 233,9.- y representa el 98,30% del saldo.

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS EN \$	PARTICIP.
26-01-004-000-000	MULTAS	\$ 228,246	0.10%
26-01-999-000-000	OTRAS DEVOLUCIONES	\$ 3,818,879	1.61%
26-02-000-000-000	COMP. DAÑOS A TERC. Y/O A LA PROP.	\$ 233,867,064	98.30%
TOTAL OTROS GASTOS CORRIENTES		\$ 237,914,189	100.00%

Valores en pesos nominales.

El saldo de "Compensación por Daños a Terceros", corresponde a seis cuotas de \$ 38.977.844.- pendiente de pago, de acuerdo a plan acordado, por demanda según causa Rol 2713-2005, fallada en los tribunales a favor de la empresa "Ahimco Ingeniería y Construcciones S.A.", que tenía un monto inicial \$ 372.844.908.-

215-34 SERVICIO DE LA DEUDA (47,45%)

Los pasivos registrados en el subtítulo. "**Servicio de la Deuda**" ascienden a \$.2.303.492.260.- y representan el 47,45 % del total de los pasivos registrados en el segundo trimestre del año 2017 y presentan una disminución respecto del mismo trimestre del año anterior de \$ 557.085.071.-

DESCRIPCION	SEGUNDO TRIMESTRE 2016	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	DIFERENCIA	VAR. %
DEUDA FLOTANTE AÑO ANTERIOR	\$ 1,914,377,097	\$ 1,523,041,279	-\$ 391,335,818	-20.44%
DEUDA DE ARRASTRE (Años Ant.)	\$ 946,200,234	\$ 780,450,981	-\$ 165,749,253	-17.52%
TOTAL	\$ 2,860,577,331	\$ 2,303,492,260	-\$ 557,085,071	-19.47%

Valores en pesos nominales.

Al desglosar el saldo del subtítulo “**Servicio de la Deuda**” al segundo Trimestre del año 2017, de acuerdo a su antigüedad, podemos observar que está constituida principalmente por deuda del año inmediatamente anterior, \$ 1.523.041.279.- (66,12%).

La deuda flotante del año anterior, corresponde a la deuda exigible del año 2016, y la Deuda de arrastre, a los compromisos impagos de los años 2015 y 2014. Lo anterior se aprecia de manera clara en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	PARTICIPACIÓN
DEUDA FLOTANTE AÑO ANTERIOR	\$ 1,523,041,279	66.12%
DEUDA DE ARRASTRE (Años Ant.)	\$ 780,450,981	33.88%
TOTAL	\$ 2,303,492,260	100.00%

Valores en pesos nominales.

Cabe hacer presente que del saldo total del Servicio a la Deuda, \$ 2.218.403.350.- (96.30%), corresponden a deuda flotante de “**Bienes y Servicios de Consumo**”, subtítulo en el se registran los gastos por servicios que el municipio otorga a la comunidad y que actualmente representan la mayor erogación mensual.

PASIVOS TOTALES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Finalmente destacar que los Pasivos Totales registrados al segundo trimestre del año 2017 ascienden a \$4.854.991.169.- cuya separación y participación en el total, de acuerdo a la antigüedad del pasivo, se puede apreciar en la tabla adjunta en donde los gastos devengados y no pagados en el presente año alcanzan los \$ 2.551.498.909.- y representan el 52,55% de la deuda exigible al cierre del trimestre.


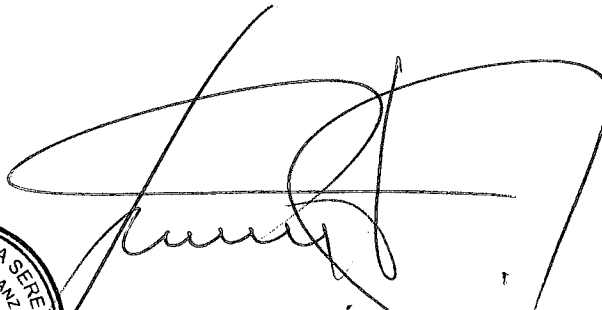
DESCRIPCION	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	PARTICIP. %
DEVENGADOS NO PAGADOS PRESENTE AÑO	\$ 2,551,498,909	52.55%
DEUDA FLOTANTE AÑO ANTERIOR	\$ 1,523,041,279	31.37%
DEUDA DE ARRASTRE (Años anteriores)	\$ 780,450,981	16.08%
TOTAL DEUDA EXIGIBLE	\$ 4,854,991,169	100.00%

Valores en pesos nominales.

La suma de los pasivos por Bienes y Servicios de Consumo registrados en el pasivo exigible del año y los registrados por este concepto en el Servicio de la Deuda, alcanza aproximadamente a los M\$ 4.380,00.-, un 90,21%.

A la Dirección de Administración y Finanzas, según lo señalado en la Ley N° 18.690 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 27 letra c), le corresponde “Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas

corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar”, en ese contexto esta unidad ha cumplido con entregar en la Sesión N° 1.079 del 16 de Agosto del presente, los Pasivos en detalle, seguidamente, en esta ocasión se entrega un análisis de dichos Pasivos. Es importante destacar y también esta Dirección reitera, lo señalado por la Dirección de Control Interno, en la página 17, Título IV “Cuentas Deficitarias” en el informe sobre el Estado de Avance, Pasivos y déficit del Ejercicio Programático Presupuestario, que representa al Concejo sobre el déficit, y el reforzamiento de las medidas en cuanto a sus soluciones.



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

La Serena, 05 de Septiembre de 2017.

ANEXO N° 1



Illustre Municipalidad de
La Serena

**SALDO DE DEVENGADOS SIN PAGOS POR CUENTAS
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	PAGADO	SALDO	
215-21	GASTOS EN PERSONAL			19,291,284	\$ 19,291,284
215-21-01-004-006-000	COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAIS	3,548,235	2,873,528	674,707	
215-21-02-001-001-000	SUELDOS BASE	188,692,250	188,489,680	202,570	
215-21-02-001-004-001	ASIGNACION DE ZONA, ART. 7 Y 25, D.L. N° 3.551, DE 1981	26,133,354	26,104,994	28,360	
215-21-02-001-007-001	ASIGNACION MUNICIPAL, ART. 24 Y 31DL, M° 3.551, DE 1981	149,914,895	149,836,560	78,335	
215-21-02-001-009-005	ASIGNACION ART. 1, LEY N° 19.529	31,608,039	31,558,685	49,354	
215-21-02-001-013-001	INCREMENTO PREVISIONAL, ART. 2, D.L. 3501, DE 1980	40,136,271	40,092,718	43,553	
215-21-02-001-013-002	BONIFICACION COMPENSATORIA DE SALUD, ART. 3°, LEY N° 19.529	10,595,317	10,590,576	4,741	
215-21-02-001-013-003	BONIFICACION COMPENSATORIA, ART. 10, LEY N° 18.675	26,943,826	26,930,982	12,844	
215-21-02-001-014-001	ASIGNACION UNICA, ART. 4, LEY N° 18.717	35,549,397	35,492,132	57,265	
215-21-02-002-002-000	OTRAS COTIZACIONES PREVISIONALES	18,133,609	18,118,444	15,165	
215-21-02-004-006-000	COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAIS	1,283,446	1,081,061	202,385	
215-21-03-001-002-000	COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAIS	152,144	130,409	21,735	
215-21-03-004-001-003	SUELDOS MEDICOS DIRECCION DE TRANSITO	10,305,900	8,588,250	1,717,650	
215-21-03-004-002-001	SALVAVIDAS	10,859,007	8,555,149	2,303,858	
215-21-03-004-002-003	MEDICOS DIRECCION DE TRANSITO	828,379	560,388	267,991	
215-21-03-004-003-001	SALVAVIDAS	41,059,337	35,458,633	5,600,704	
215-21-03-004-003-003	MEDICOS DIRECCION DE TRANSITO	2,677,973	1,912,838	765,135	
215-21-03-004-004-001	SALVAVIDAS	13,624,500	9,600,000	4,024,500	
215-21-04-003-001-000	DIETA CONCEJALES	45,914,474	44,581,575	1,332,899	
215-21-04-003-002-002	COMISIONES DE SERVICIO CONCEJALES	3,666,458	3,405,664	260,794	
215-21-04-003-003-001	GASTOS CELULARES CONCEJALES	2,351,833	1,923,299	428,534	
215-21-04-004-002-000	COMISIONES DE SERV. EN EL PAIS - PRESTACIONES DE SERVICIO	4,107,322	2,909,117	1,198,205	
215-22	DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				\$ 2,161,672,644
	ALIMENTOS Y BEBIDAD			3,258,602	
215-22-01-001-000-000	PARA PERSONAS	3,982,321	3,603,400	378,921	
215-22-01-002-000-000	PARA ANIMALES	9,957,510	7,077,829	2,879,681	
	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADOS			2,100,469	
215-22-02-002-000-000	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	14,082,122	13,481,053	601,069	
215-22-02-003-000-000	CALZADO	4,715,977	3,216,577	1,499,400	
	MATERIALES DE USO O CONSUMO			17,710,833	
215-22-04-001-000-000	MATERIALES DE OFICINA	24,649,053	18,622,538	6,026,515	
215-22-04-005-000-000	MATERIALES Y UTILES QUIRURGICOS	901,717	845,698	56,019	
215-22-04-006-000-000	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y OTROS	1,392,416	1,382,364	10,052	
215-22-04-007-000-000	MATERIALES Y UTILES DE ASEO	7,803,842	7,112,391	691,451	
215-22-04-009-000-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES	10,644,745	10,310,548	334,197	
215-22-04-011-000-000	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,947,861	2,446,050	501,811	
215-22-04-012-000-000	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES DIVERSOS	14,345,559	14,031,435	314,124	
215-22-04-013-000-000	EQUIPOS MENORES	4,263,528	4,043,973	219,555	
215-22-04-014-000-000	PRODUCTOS ELABORADOS DE CUERO, CAUCHO Y PLASTICO	9,582,393	2,575,375	7,007,018	
215-22-04-015-000-000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2,534,700	1,035,300	1,499,400	
215-22-04-999-000-000	OTROS	29,031,224	27,980,533	1,050,691	
	SERVICIOS BASICOS			34,647,516	
215-22-05-002-000-000	AGUA	162,528,946	162,422,770	106,176	
215-22-05-004-000-000	CORREOS	41,828,253	37,531,516	4,296,737	
215-22-05-005-000-000	TELEFONIA FIJA	12,375,402	3,731,560	8,643,842	
215-22-05-006-000-000	TELEFONIA CELULAR	33,524,658	21,273,211	12,251,447	
215-22-05-007-000-000	ACCESO A INTERNET	13,613,472	6,194,680	7,418,792	
215-22-05-008-000-000	ENLASE DE TELECOMUNICACIONES	14,099,351	12,168,829	1,930,522	



Illustre Municipalidad de
La Serena

**SALDO DE DEVENGADOS SIN PAGOS POR CUENTAS
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	PAGADO	SALDO	
	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			820,850	
215-22-06-002-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	820,850		820,850	
	PUBLICIDAD Y DIFUSION			5,481,603	
215-22-07-001-000-000	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	34,150,119	30,759,666	3,390,453	
215-22-07-002-000-000	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	21,585,876	20,587,146	998,730	
215-22-07-999-000-000	OTROS	2,218,855	1,126,435	1,092,420	
	SERVICIOS GENERALES			1,872,622,719	
215-22-08-001-001-000	ASEO MENOR	73,172,305	48,959,045	24,213,260	
215-22-08-001-020-001	RECOLECCION Y TRANSPORTE RESIDUOS DOMICILIARIOS	1,871,342,612	373,289,106	1,498,053,506	
215-22-08-001-020-002	VERTEDERO	356,659,895	254,671,036	101,988,859	
215-22-08-001-020-003	SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS	17,139,998	9,999,998	7,140,000	
215-22-08-002-000-000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	291,499,349	281,501,703	9,997,646	
215-22-08-004-000-000	SERVICIOS DE MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO	123,477,116		123,477,116	
215-22-08-005-000-000	SERVICIOS DE MANTENCION DE SEMAFOROS	46,059,572	19,413,784	26,645,788	
215-22-08-006-000-000	SERVICIOS DE MANTENCION DE SEÑALÉTICA	96,600,000	69,000,000	27,600,000	
215-22-08-007-000-000	PASAJES, FLETES Y BODEGAJES	13,762,807	13,141,717	621,090	
215-22-08-009-000-000	SERVICIOS DE PAGO Y COBRANZA	33,928,779	24,437,410	9,491,369	
215-22-08-011-000-000	SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS	195,608,108	194,965,116	642,992	
215-22-08-999-001-000	OTROS - OTROS SERVICIOS GENERALES	601,432,836	561,459,521	39,973,315	
215-22-08-999-002-000	OTROS - HONORARIOS	96,649,038	93,871,260	2,777,778	
	ARRIENDOS			224,694,952	
215-22-09-002-000-000	ARRIENDO DE EDIFICIOS	250,219,702	167,221,336	82,998,366	
215-22-09-003-000-000	ARRIENDO DE VEHICULOS	531,187,056	409,959,154	121,227,902	
215-22-09-005-000-000	ARRIENDO DE MAQUINAS Y EQUIPOS	2,689,400	2,237,200	452,200	
215-22-09-999-000-000	OTROS	163,321,804	143,305,320	20,016,484	
	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			310,000	
215-22-11-002-000-000	CURSOS DE CAPACITACION	4,357,100	4,047,100	310,000	
	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			25,100	
215-22-12-005-000-000	DERECHOS Y TASAS	1,139,546	1,114,446	25,100	
215-24	TRANSFERENCIAS				\$ 128,387,537
	TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO			37,467,412	
215-24-01-005-000-000	OTRAS PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS	50,304,162	20,000,000	30,304,162	
215-24-01-007-000-000	ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	13,965,789	13,702,539	263,250	
215-24-01-999-001-000	SUBVENCIONES Y FONDOS CONCURSABLES	138,992,900	132,092,900	6,900,000	
	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO			90,920,125	
215-24-03-002-001-000	MULTA LEY DE ALCOHOLES	4,077,895	3,521,362	556,533	
215-24-03-080-002-000	A OTRAS ASOCIACIONES	1,391,500		1,391,500	
215-24-03-090-001-000	APORTE AÑO VIGENTE	3,217,068,234	3,131,379,627	85,688,607	
215-24-03-092-001-002	ART. 14 N° 6 LEY N° 19.965 (50 % TAG)	59,821,022	56,537,537	3,283,485	
215-26	OTROS GASTOS CORRIENTES			237,914,189	\$ 237,914,189
215-26-01-004-000-000	MULTAS	549,217	320,971	228,246	
215-26-01-999-000-000	OTRAS DEVOLUCIONES	5,037,193	1,218,314	3,818,879	
215-26-02-000-000-000	COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O A LA PR	572,377,485	338,510,421	233,867,064	



Illustre Municipalidad de
La Serena

**SALDO DE DEVENGADOS SIN PAGOS POR CUENTAS
SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	PAGADO	SALDO	
215-29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,233,255	\$ 1,233,255
215-29-05-999-000-000	OTRAS	6,255,817	5,022,562	1,233,255	
215-31	INICIATIVAS DE INVERSION				
	ESTUDIOS BASICOS			3,000,000	\$ 3,000,000
215-31-01-002-602-000	MGM - CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO LINEA BASE ES	3,000,000		3,000,000	
215-34	SERVICIO DE LA DEUDA				
	DEUDA FLOTANTE			2,303,492,260	\$ 2,303,492,260
215-34-07-015-021-000	DEUDA FLOTANTE 2015 - GASTOS EN PERSONAL	1,108,155		1,108,155	
215-34-07-015-022-000	DEUDA FLOTANTE 2015 - BIENES Y SERV. DE CONSUMO	1,197,765,136	662,828,502	534,936,634	
215-34-07-015-024-000	DEUDA FLOTANTE 2015 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,105,707	4,000,000	1,105,707	
215-34-07-015-031-000	DEUDA FLOTANTE 2015 - INICIATIVAS DE INVERSION	6,179,900	6,199,900	-20,000	
215-34-07-021-001-000	DEUDA FLOTANTE - PERSONAL DE PLANTA	330,256	69,462	260,794	
215-34-07-022-001-000	DEUDA FLOTANTE - ALIMENTOS Y BEBIDAS	4,251,512	4,121,512	130,000	
215-34-07-022-005-000	DEUDA FLOTANTE - SERVICIOS BASICOS	11,214,905	9,105,455	2,109,450	
215-34-07-022-007-000	DEUDA FLOTANTE - PUBLICIDAD Y DIFUSION	14,207,815	13,957,815	250,000	
215-34-07-022-008-000	DEUDA FLOTANTE - SERVICIOS GENERALES	3,379,389,546	1,879,682,746	1,499,706,800	
215-34-07-022-012-000	DEUDA FLOTANTE - OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	3,898,272		3,898,272	
215-34-07-024-001-000	DEUDA FLOTANTE - AL SECTOR PRIVADO	117,153,997	115,623,997	1,530,000	
215-34-07-024-003-000	DEUDA FLOTANTE - A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	60,900,051	56,400,051	4,500,000	
215-34-07-026-001-000	DEUDA FLOTANTE - DEVOLUCIONES	10,018,218		10,018,218	
215-34-07-029-007-000	DEUDA FLOTANTE - PROGRAMAS INFORMATICOS	637,745		637,745	
215-34-07-888-021-000	DEUDA FLOTANTE DE GASTOS EN PERSONAL	355,345		355,345	
215-34-07-888-022-000	DEUDA FLOTANTE DE Bs. Y SERVICIOS DE CONSUMO	77,027,754		77,027,754	
215-34-07-888-024-000	DEUDA FLOTANTE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,099,505		10,099,505	
215-34-07-888-026-000	DEUDA FLOTANTE DE OTROS GASTOS CORRIENTES	2,476,645		2,476,645	
215-34-07-888-029-000	DEUDA FLOTANTE DE ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,587,511		2,587,511	
215-34-07-888-031-000	DEUDA FLOTANTE DE INICIATIVAS DE INVERSION	15,468,857		15,468,857	
215-34-07-999-022-000	DEUDA FLOTANTE DE Bs Y SERV. DE CONSUMO	11,990,435		11,990,435	
215-34-07-999-025-000	DEUDA FLOTANTE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,767,127		10,767,127	
215-34-07-999-031-000	DEUDA FLOTANTE DE INVERSION REAL IV REGION	11,822,866		11,822,866	
215-34-07-999-060-000	DEUDA FLOTANTE DE OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	100,724,440		100,724,440	
MONTO TOTAL DEUDA AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017					\$ 4,854,991,169



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 42.129/2017

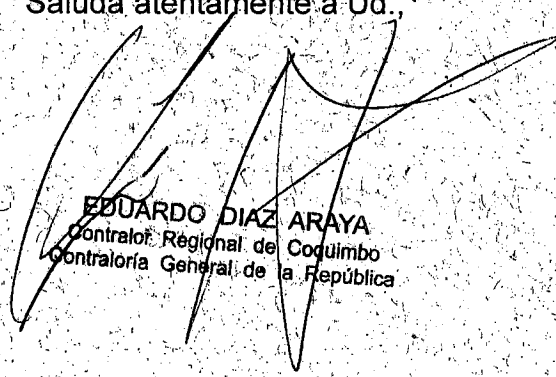
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

LA SERENA, 24 AGO 2017 05133

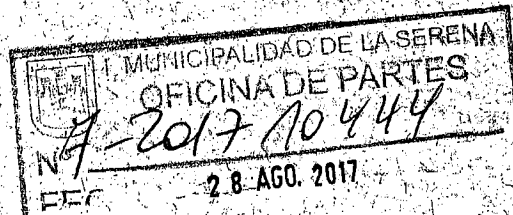
Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° **05131**, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 42.129/2017
CE 641

RESERVA
DE
IDENTIDAD

NO RESULTA IMPERATIVO QUE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA FIJE EN CONTRATO A HONORARIOS UNA JORNADA DE TRABAJO, PERO SÍ LOS MECANISMOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA SERENA, 24 AGO 2017 05131

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional un particular, bajo reserva de identidad, denunciando que don Felipe Alejandro Barraza Araya, contratado a honorarios en la Municipalidad de La Serena, desde el año 2015, no prestaría los servicios contratados, destinando su tiempo y pago al financiamiento de la "Organización de Usuarios del Transporte" o "Usuarios del Transporte Serena - Coquimbo". En ese sentido, solicita se revise el cumplimiento de su contrato, y se verifique si el referido municipio efectuó aportes a la citada corporación y si financió tanto su participación, como la de su organización en el Congreso Latinoamericano de Transporte Público, CLATPU, realizada en Uruguay en noviembre de 2016.

Sobre el particular, de los antecedentes recopilados y las validaciones efectuadas, se determinó que el señor Barraza Araya estuvo vinculado con el municipio entre marzo de 2015 y febrero de 2017, de conformidad con el siguiente detalle:

DECRETO		VIGENCIA CONVENIO	FUNCIONES CONTRATADAS	JORNADA	IMPUTACIÓN
N°	FECHA				
672	24-03-2015	Marzo - diciembre de 2015.	Apoyo para Dirección de Tránsito.	Sin horario.	21.04.004
514	05-02-2016	Enero - diciembre de 2016.	Asesorar en materias de transporte público, evaluando las necesidades del sector, para permitir la coordinación entre usuarios, transporte menor, transporte mayor y Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, SEREMITT.	Sin horario.	21.03.001

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

c/a:
Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO		VIGENCIA CONVENIO	FUNCIONES CONTRATADAS	JORNADA	IMPUTACIÓN
N°	FECHA				
2.480	08-02-2017	Enero – febrero de 2017	Ídem.	Sin horario.	21.03.001

Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos alcaldicios y convenios entre el señor Barraza Araya y la Municipalidad de La Serena.

Cabe agregar que en todos los contratos se estipuló como requisito para el pago la entrega de la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de las labores desarrolladas por parte del prestador, debidamente aprobados por el inspector técnico del contrato —o quien le subrogue— de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, cuyo cumplimiento se verificó mensualmente.

Al respecto, es dable consignar que la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, indica en su artículo 4°, inciso tercero, que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo convenio.

En ese sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros, en el dictamen N° 181, de 2016, ha sostenido que no resulta imperativo que en este tipo de convenios se fije una determinada jornada de trabajo, siendo dicha cláusula solo una posibilidad o alternativa de la modalidad de la prestación de los servicios que deberá adoptarse dependiendo de las labores contratadas y que en nada altera la naturaleza jurídica de estas. No obstante, procede que el municipio aplique otros medios para comprobar la realización de las tareas pactadas en los contratos de que se trata, como ocurre en la especie, con la visación por parte del inspector técnico de los informes de actividades.

Ahora bien, de la lectura de los informes del citado servidor se desprende que estos no consignan el detalle de las tareas realizadas mensualmente, sino que la transcripción de las funciones pactadas en los convenios precitados, pese a lo cual, el supervisor del contrato visó su contenido.

En ese sentido, cabe observar que quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen el carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que el municipio, si bien dispuso las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas detalladas y encomendadas al citado servidor, por parte del supervisor de la Dirección de Tránsito, designado para ello; este aprobó informes mensuales, que si bien indicaban las funciones contratadas, no consignaban las efectivamente realizadas durante el período. En ese sentido, la Municipalidad de La Serena deberá adoptar las acciones pertinentes tendientes a asegurar que los reportes asociados a la labor de los prestadores de servicios a honorarios detallen efectivamente las tareas efectuadas, de las que tendrá que informar en un plazo no superior a 60 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábiles, contado desde la recepción del presente oficio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 181, de 2016, de este origen).

En otro orden de consideraciones, el gasto asociado a la contratación del señor Barraza Araya, durante el año 2015, para realizar labores de apoyo para la Dirección de Tránsito, se imputó a la cuenta presupuestaria 21-04-004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", lo que no se ajusta a las exigencias establecidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, referidos a que se trate de la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo anterior, toda vez que las labores contratadas con el citado profesional, corresponden a funciones entregadas a la Unidad de Tránsito y Transporte Público, de conformidad con el artículo 26, de la mencionada ley N° 18.695, por lo que aquellas no constituyen labores ocasionales o transitorias, sino permanentes y regulares de la entidad edilicia, por lo que no han debido imputarse al ítem precitado.—aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.328, de 2016, de este origen—, correspondiendo que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia dé cumplimiento a la normativa precitada, en cuanto a este tipo de vinculaciones.

De igual forma, la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, expresada, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.212, de 2014, y 74.674, de 2015, ha señalado que si bien se permite contratar a honorarios a personas para atender labores habituales de un servicio, ello puede ocurrir en la medida que se trate de cometidos específicos, esto es, que tanto el convenio como el decreto pertinente, se refieran a tareas puntuales, claramente precisadas, determinadas y que se circunscriban a un objetivo especial, pues la norma no admite los encargos genéricos, resultando fundamental que en el acuerdo de voluntades se precise la o las labores específicas que se convienen, de modo que no existan dudas acerca del servicio que debe prestarse, lo que no ocurrió en la especie, por lo que, en futuras contrataciones de esta naturaleza tal como se indicara precedentemente, el municipio deberá adecuarse a los lineamientos precitados.

Finalmente, en cuanto a los eventuales aportes efectuados por la Municipalidad de La Serena a la "Organización de Usuarios del Transporte" y/u otras, presididas por el señor Barraza Araya, o para que aquel asistiera a la CLATPU desarrollada en Uruguay, en noviembre de 2016, al respecto, se le consultó a dicho personero señalando que la Organización nunca ha recibido ningún tipo de contribuciones ni a título personal, además a partir de los análisis realizados sobre los registros de subvenciones tramitadas y otorgadas por el municipio y de lo certificado por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad, cumple con informar que no figura antecedente alguno relacionado con la referida institución u otras, vinculadas con aquella persona, como tampoco pagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por concepto de viáticos relacionados con un eventual viaje a Uruguay del citado ex servidor público, por lo que se desestima lo representado por el reclamante.

Transcribese al recurrente, al Concejo y al Director de Control de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.



EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REVISIÓN PREVIA DE JURIDICIDAD DE LOS PROCESOS DE
CONTRATACIÓN QUE INDICA
ENTRE LA
CONTRALORÍA REGIONAL
Y LA
MUNICIPALIDAD DE**

En, de Chile, a de, entre la Contraloría Regional, en adelante e indistintamente **LA CONTRALORÍA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, representada por su Contralor Regional, don(ña), cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, y la Municipalidad de, en adelante e indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**, R.U.T. N°, representado por su alcalde(sa), señor(a), cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política de la República, corresponde a la Contraloría General de la República ejercer el control de legalidad sobre los órganos que integran la Administración del Estado.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley orgánica constitucional.

De acuerdo con el artículo 53 de la citada ley N° 18.695, las resoluciones que dicten los municipios se encuentran exentas del trámite de toma de razón, lo que implica que los actos municipales no son objeto de un control preventivo de su juridicidad por este Órgano Fiscalizador. Lo anterior impide que los municipios cuenten con este mecanismo que permite reforzar la juridicidad de sus actos administrativos y el debido cumplimiento de los principios de probidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

El Plan Estratégico de la Contraloría General de la República para el período 2017-2020, define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, a través de la implementación de un modelo de colaboración que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

En el marco de ese objetivo, la Contraloría suscribirá, con los municipios interesados, un convenio de colaboración con el objeto de que esta Entidad Fiscalizadora proceda a la revisión previa de la juridicidad de determinados procesos contractuales de especial significación para la gestión comunal.

En ese contexto se suscribe el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y a su reglamento aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;

en la resolución N° 1.002, de 2011, de la Contraloría General de la República, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales; y atendidos los principios de colaboración y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto de la revisión previa de juridicidad.

El objeto del presente convenio es que **LA MUNICIPALIDAD** someta al control de **LA CONTRALORÍA**, en forma íntegra, los procedimientos de contratación que se detallan a continuación, a fin de que ésta, sobre la base de los antecedentes proporcionados, ejerza una revisión previa de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

Los procesos de contratación que se someterán por **LA MUNICIPALIDAD** a la revisión previa de juridicidad de **LA CONTRALORÍA** son aquellos que la entidad edilicia licite por el portal mercado público o celebre directamente, respecto de las siguientes materias:

- a) Servicio de recolección, transporte y/o disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.
- b) Servicios de recolección, transporte y/o disposición de residuos sólidos de ferias libres y barrido de calles.
- c) Servicio de recambio, mantención, rediseño y/o mejoramiento de las áreas verdes de la comuna que superen las _____ (definir entre 2.500-10.000) UTM.
- d) Servicio de adquisición, mantención y/o reposición de luminarias de la comuna, tratándose de contrataciones que superen las _____ (definir entre 2.500-10.000) UTM.
- e) Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y contratación de servicios relacionados con el giro bancario.
- f) Concesión para la construcción de estacionamientos subterráneos y de superficie y explotación de los mismos que superen las _____ (definir entre 2.500-10.000) UTM.
- g) Servicio de provisión, operación y mantenimiento de equipos sistemas y software computacionales, tratándose de contrataciones que superen las _____ (definir entre 2.500-10.000) UTM.
- h) Diseño, construcción, mantención, reparación, remodelación de obras públicas, que superen las _____ (definir entre 2.500-10.000) UTM.

Las cantidades numéricas que representan las unidades tributarias a que se refieren los numerales precedentes, serán las correspondientes al mes de enero del año en que se remita el acto a la revisión previa de juridicidad.

Lo anterior no obsta a que **LA CONTRALORÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerden someter, excepcionalmente, a la mencionada revisión previa de juridicidad, otros procesos que definan en conjunto.

TERCERO Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a remitir oportuna e íntegramente a **LA CONTRALORÍA**:

- a) Bases administrativas, a menos que se trate de bases tipo, previamente aprobadas por **LA CONTRALORÍA**;
- b) Adjudicación; y,
- c) Aprobación de contratos administrativos.

En caso que las bases administrativas contemplen un modelo de contrato o contrato tipo, se remitirá a revisión la adjudicación y no el contrato que en definitiva se suscriba, y si, por el contrario, dicho pliego de condiciones no incluye un modelo del convenio, la adjudicación no se enviará a revisión y sólo se remitirá el contrato.

Los referidos documentos deberán remitirse a **LA CONTRALORÍA**, incluidas todas las visaciones respectivas y el acuerdo del Concejo Municipal, cuando corresponda, faltando únicamente la firma del alcalde.

Deberán remitirse junto con los antecedentes que le sirvan de sustento y adjuntar todos los documentos adicionales que **LA CONTRALORÍA** le requiera con el fin de efectuar la revisión.

Toda documentación deberá remitirse mediante un oficio conductor, en cuya suma se identifique de forma clara y destacada, que se remite para la **REVISIÓN PREVIA DE JURIDICIDAD**.

Durante la revisión previa de juridicidad de un acto, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a no suscribirlo ni ejecutarlo. Con todo, en el evento de excederse el plazo de revisión indicado en la cláusula siguiente, **LA MUNICIPALIDAD** no estará obligada a esperar el resultado de la revisión previa.

CUARTO: Plazo de revisión

LA CONTRALORÍA revisará la juridicidad de los documentos respectivos en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de la totalidad de la documentación en la correspondiente Oficina de Partes.

LA MUNICIPALIDAD deberá adaptar sus procesos internos para ajustarlos a lo dispuesto en el presente convenio, en particular, para que la revisión previa de juridicidad no afecte el respectivo proceso de contratación.

En los procesos de contratación respectivos, **LA MUNICIPALIDAD** dejará constancia en las bases, adjudicación, contratos y decretos aprobatorios, de que los mismos estarán sujetos a esta revisión previa de juridicidad.

QUINTO: Resultado de la revisión previa de juridicidad.

LA CONTRALORÍA, luego del estudio correspondiente, se pronunciará respecto del proceso sometido a su revisión mediante un informe -que se comunicará al Alcalde y al Concejo Municipal- en el que se indicará, según el caso, que no tiene observaciones que formular, que el municipio debe tener en cuenta las precisiones que se indiquen para seguir con el proceso, o bien, que éste adolece de vicios de juridicidad que

impiden continuarlos en forma definitiva o mientras no se subsanen las observaciones advertidas.

Cuando no existan observaciones, el informe se traducirá en un timbre y firma en el documento examinado.

En el evento que el acto objeto de la revisión previa adolezca de algún vicio que no le afecte sustancialmente, junto con el timbre y firma antes indicado, **LA CONTRALORÍA** emitirá un informe en que constarán las observaciones, lo que no afectará la tramitación del acto administrativo.

Si el acto no se ajusta a derecho, **LA CONTRALORÍA** emitirá un informe en que indique el motivo de la ilegalidad, que se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, incluyendo al Alcalde y al Concejo Municipal. En este caso, **LA MUNICIPALIDAD** deberá corregir el defecto y remitir nuevamente el acto a la revisión previa de juridicidad o no perseverar en su dictación, en el evento de ser procedente.

Atendido que los informes que **LA CONTRALORÍA** emite son obligatorios y vinculantes para la Administración del Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la ley N° 10.336, **LA MUNICIPALIDAD** deberá ejecutar sus contrataciones sujetándose a los informes que emita **LA CONTRALORÍA**.

LA MUNICIPALIDAD, por tanto, declara que incorporará en sus procesos las conclusiones del informe de **LA CONTRALORÍA** y que no los ejecutará en los términos objetados, sin perjuicio de su posibilidad de requerir la aclaración o reconsideración de los indicados informes.

LA CONTRALORÍA llevará un registro de los procesos que hayan sido objeto de la revisión de que trata el presente convenio.

SEXTO: Alcance del convenio en relación con las funciones de **LA CONTRALORÍA**.

La celebración del presente convenio no inhibe las demás facultades constitucionales y legales de control de **LA CONTRALORÍA**.

SÉPTIMO: Transferencia de Recursos.

La ejecución de este convenio no requerirá de transferencias de recursos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** hacia **LA CONTRALORÍA**.

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRALORÍA** deberán comunicar a la otra, por cualquier medio, que su acto administrativo aprobatorio se encuentra totalmente tramitado, remitiéndole copia.

NOVENO: Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, y se renovará automáticamente por el mismo plazo si ninguna de las partes se manifiesta en sentido contrario con treinta días de anticipación al vencimiento.

DÉCIMO: Término anticipado.

Las partes podrán poner término de común acuerdo al presente Convenio.

También cada parte podrá poner término al Convenio, en forma unilateral, mediante un aviso por escrito dirigido al domicilio de la contraparte. El término se verificará treinta días después de la recepción del aviso.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA CONTRALORÍA** podrá poner término al convenio de forma inmediata y sin previo aviso, frente al incumplimiento de una o más obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, lo que será comunicado formalmente a esta entidad.

UNDÉCIMO: Coordinadores/as.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designa en este instrumento un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por **LA MUNICIPALIDAD:**

....., correo electrónico, teléfono

• Por **LA CONTRALORÍA:**

....., correo electrónico, teléfono

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que el cambio se produzca.

DUODÉCIMO: Copias del Convenio.

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don(ña), para actuar a nombre y en representación de **LA CONTRALORÍA**, en su calidad de Contralor Regional, consta en resolución exenta N°....., de, de la Contraloría General de la República, y en las resoluciones N°s. 1.002, de 2011, y 102, de 2017, sobre Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales.

El nombramiento de don(ña), como alcalde(sa) de la Municipalidad de, consta en el Acta de Proclamación _____, del _____ Tribunal Electoral _____.

.....
Alcalde(sa)
Municipalidad de

.....
Contralor Regional
Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REMITE PROPUESTA DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

LA SERENA, 14 AGO 2017 04933

Entre los objetivos estratégicos de la Contraloría General de la República para el periodo 2017-2020, se encuentra el Apoyar el Fortalecimiento del Sector Público, ámbito que, por cierto, incluye a las municipalidades, por lo que para su concreción se ha diseñado un conjunto de iniciativas con la idea de ayudar a la gestión de los gobiernos comunales.

En este contexto, este Organismo de Control ha elaborado un convenio de colaboración para la revisión previa de juridicidad de los Procesos de Contratación, de especial significación para la gestión municipal, los que se especifican en la cláusula segunda del documento adjunto al presente oficio.

En el evento de suscribir el convenio, el municipio se obliga a someter todos los procesos de contratación que versen sobre las materias establecidas en el mismo, de manera que no resulta posible excluir ninguna de las enumeradas en la referida cláusula segunda.

Lo anterior, por cierto, es sin perjuicio que puedan definirse en conjunto, montos mínimos para someter determinados procesos de contratación a la revisión previa de juridicidad.

De esta forma, esta Sede Regional cumple con remitir a Ud. un borrador del mencionado instrumento, con la finalidad de que esa entidad edilicia lo analice y considere la opción de sumarse a esta iniciativa, que como se indicó, busca a través del aludido instrumento previo de juridicidad voluntario, contribuir al proceso de mejora continua de la administración municipal.

Por lo expuesto, se ha estimado pertinente conceder un plazo de 10 día hábiles, contados desde la fecha de recepción de la presente comunicación, para que esa entidad edilicia exprese su voluntad de adherir o no a esta iniciativa.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

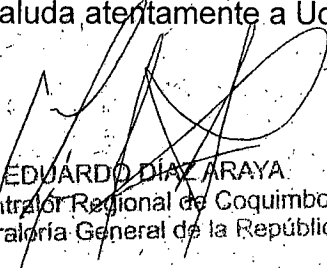


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

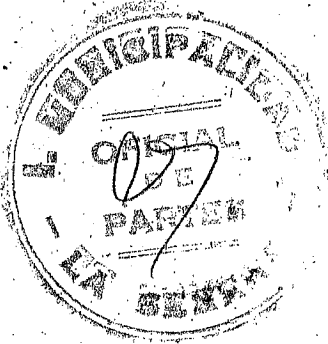
Transcribese al Secretario Municipal, para que en su calidad de Ministro de Fe y Secretario del Concejo Municipal, ponga en conocimiento de esta iniciativa a ese cuerpo colegiado.

Saluda atentamente a Ud.


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA



31 AGO 2017

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

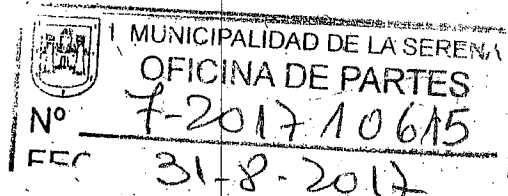
LA SERENA, 14 AGO 2017 04934 ✓

Nº 04933
consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Regidor Max Muñoz Nº 362 – FONO 51-2332500 - LA SERENA
www.contraloria.cl